

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



**Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e impuesto a la renta en las
empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019**

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Presentado por:

Bach. Paul Chancahuaña Mamani

Bach. Guido Alfredo Contreras Huamancusi

Asesor:

CPC. Yon Ciro Ezcurra Ramírez

AYACUCHO - PERÚ

2024

DEDICATORIA

El presente estudio está dedicado en primer lugar a Dios por ser nuestra guía y por estar presente en cada momento de nuestras vidas. A nuestros padres, por ser el pilar fundamental de nuestra formación profesional, por saber guiarnos en la vida personal y profesional, con sus valores y principios. A nuestros hermanos y hermanas por su apoyo incondicional, a todos aquellos familiares que nos brindaron su apoyo.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, por habernos brindado salud a lo largo de nuestra formación profesional, a nuestros padres por ser la principal fortaleza de nuestras vidas, a nuestros asesores; por el tiempo, conocimiento y apoyo profesional que nos brindaron incondicionalmente durante todo el proceso de investigación.

También queremos agradecer a nuestra casa superior de estudios Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a todos los docentes en general por todo el conocimiento impartido durante nuestra permanencia en la universidad, a las empresas comerciales ferreteras por su colaboración y facilidad en la obtención de información.

RESUMEN

La investigación se denomina: “Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019”, en el cual se estableció como principal objetivo determinar de qué manera el control interno tributario se relaciona con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019. En orientación a ello se abordó un diseño metodológico cuantitativo, aplicada, correlacional y no experimental; donde la recolección de los datos se realizó mediante la aplicación de la técnica encuesta, aplicando un cuestionario a una muestra de 57 empresas ferreteras del distrito de Ayacucho, de una población total de 351, las cuales fueron considerados como fuente principal para la obtención de resultados de prueba de hipótesis; así mismo, se recurrió a 4 empresas para el análisis documental con la finalidad de reforzar y tener una mayor objetividad de los resultados. La conclusión a la que se arribó fue que, el control interno tributario se relaciona de manera indirecta y significativa con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019 ($p\text{-valor} = 0.001 < 0.05$; $Rho = -0.424$). Ello indicaría que, de efectuarse un menor control interno tributario, existirá un mayor riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.

Palabras clave: Control interno tributario, riesgo fiscal, impuestos, ferreterías

ABSTRACT

The research is called: "Internal tax control and the fiscal risk of the IGV and income tax in the hardware commercial companies of the district of Ayacucho, period 2019", in which the main objective was established to determine how the internal tax control is related to the fiscal risks of the IGV and income tax in the hardware commercial companies of the district of Ayacucho, period 2019. For this purpose, a quantitative, applied, correlational and non-experimental methodological design was used, where the data collection was carried out through the application of the survey technique, applying a questionnaire to a sample of 57 hardware companies in the Ayacucho district, out of a total population of 351, which were considered as the main source for obtaining results. hypothesis testing; Likewise, 4 companies were used for documentary analysis in order to have greater objectivity of the results. The conclusion reached was that internal tax control is indirectly and significantly related to the tax risks of IGV and income tax in hardware commercial companies in the district of Ayacucho, period 2019 ($p\text{-value} = 0.001 < 0.05$; $Rho = -0.424$). This would indicate that, if there is less internal tax control, there will be a greater tax risk of IGV and income tax in hardware companies.

Keywords: Internal tax control, tax risk, taxes, hardware stores.

ÍNDICE

TÍTULO.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xiii
I. REVISIÓN DE LITERATURA.....	17
1.1. Marco histórico.....	17
1.2. Sistema teórico.....	21
1.3. Marco conceptual.....	36
1.4. Marco referencial.....	38
1.5. Base Legal.....	44
II. MATERIALES Y METODOS.....	45
2.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	45
2.2. Población y muestra.....	46
2.3. Fuentes de información.....	47
2.4. Diseño de investigación.....	48
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	48
III. RESULTADOS.....	52
3.1. Análisis descriptivo.....	52
3.2. Análisis inferencial.....	120

DISCUSIÓN.....	125
CONCLUSIONES.....	131
RECOMENDACIONES	133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	134
ANEXO	141
Anexo 1. Matriz de consistencia	142
Anexo 2. Matriz de operacionalización	143
Anexo 3. Matriz de operacionalización para el cuestionario al Profesional Contable 144	
Anexo 4. Preguntas al Empresario	146
Anexo 5. Instrumentos de recolección de datos para el contador	147
Anexo 6. Instrumentos de recolección de datos para el Empresario.....	151
Anexo 7. Base de datos de las encuestas dirigido a los Empresarios y Contadores	156
Anexo 8. Base de datos de prueba dirigido a los Contadores	158
Anexo 9. Baremación del cuestionario dirigido al Contador.....	160
Anexo 10. Otros resultados	161
Anexo 11. Validación de instrumentos	166

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Manejo de información y técnicas de análisis del contador</i>	54
Tabla 2. <i>Manejo de información y técnicas de análisis - perspectiva del empresario</i>	57
Tabla 3. <i>Conocimientos tributarios actualizados que maneja el contador</i>	58
Tabla 4. <i>Verificación de documentación sustentatoria por el contador</i>	61
Tabla 5. <i>Calidad de información tributaria oportuna del contador</i>	63
Tabla 6. <i>Calidad de información tributaria oportuna del contador</i>	64
Tabla 7. <i>Calidad de información tributaria completa del contador</i>	66
Tabla 8. <i>Calidad de información tributaria confiable del contador</i>	68
Tabla 9. <i>Calidad de información tributaria precisa por el contador</i>	70
Tabla 10. <i>Cumplimiento de obligaciones formales por el contador</i>	75
Tabla 11. <i>Cumplimiento de obligaciones formales por el empresario</i>	77
Tabla 12. <i>Cumplimiento de obligaciones sustanciales del contador</i>	78
Tabla 13. <i>Determinación de carga fiscal del IGV por el contador</i>	81
Tabla 14. <i>Determinación de la carga fiscal del IR del contador</i>	84
Tabla 15 <i>Determinación de reparo por ventas omitidas del periodo tributario 2019</i>	86
Tabla 16 <i>Ventas omitidas</i>	87
Tabla 17 <i>Acreditación del comprobante de medio de pago (bancarización)</i>	89
Tabla 18 <i>Determinación de los gastos reparados en base a medio de pago</i>	90
Tabla 19 <i>Acreditación del comprobante por depósito de detracción</i>	91
Tabla 20 <i>Determinación del crédito fiscal a reparar en base a depósito de detracción</i> ..	92
Tabla 21. <i>Validación de comprobantes de pago</i>	93
Tabla 22. <i>Determinación del gasto reparable en base a validación de comprobante de pago</i>	95
Tabla 23. <i>Acreditación del principio de causalidad</i>	96

Tabla 24. <i>Determinación de los gastos reparables por no acreditar principio de causalidad</i>	98
Tabla 25. <i>Acreditación del principio de fehaciencia</i>	99
Tabla 26. <i>Determinación de los gastos reparables por no acreditar principio de fehaciencia</i>	101
Tabla 27. <i>Riesgo de IGV omitido por pagar</i>	102
Tabla 28. <i>Aumento en carga fiscal de IGV por pagar</i>	103
Tabla 29. <i>Riesgo de impuesto a la renta omitido por pagar</i>	105
Tabla 30. <i>Aumento en la carga fiscal de IR por pagar</i>	106
Tabla 31. <i>Riesgo de multas por pagar</i>	108
Tabla 32. <i>Riesgo fiscales por multas</i>	109
Tabla 33. <i>Riesgos de infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones mensuales</i>	110
Tabla 34. <i>Riesgos de infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones anuales</i>	111
Tabla 35. <i>Infracciones incurridas con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias</i>	111
Tabla 36. <i>Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la Sunat, la información que permita identificar los documentos sustentatorios</i>	112
Tabla 37. <i>Prueba estadística de la hipótesis general</i>	121
Tabla 38. <i>Prueba estadística de la hipótesis específica 1</i>	122
Tabla 39. <i>Prueba estadística de la hipótesis específica 2</i>	123

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Nivel de control interno tributario - contadores</i>	52
Figura 2. <i>Nivel de control interno tributario - empresarios</i>	53
Figura 3. <i>Nivel de competencia profesional</i>	54
Figura 4. <i>Manejo de información y técnicas de análisis del contador</i>	55
Figura 5. <i>Nivel de manejo de información y técnica de análisis</i>	56
Figura 6. <i>Manejo de información y técnicas de análisis según perspectiva del empresario</i>	57
Figura 7. <i>Conocimientos tributarios actualizados del contador</i>	59
Figura 8. <i>Nivel de conocimientos tributarios actualizados</i>	60
Figura 9. <i>Verificación de documentación sustentatoria por el contador</i>	61
Figura 10. <i>Nivel de verificación de documentos sustentatorios</i>	62
Figura 11. <i>Nivel de calidad de información tributaria</i>	63
Figura 12. <i>Calidad de información tributaria oportuna - contador</i>	64
Figura 13. <i>Nivel de calidad de información tributaria oportuna</i>	65
Figura 14. <i>Calidad de información tributaria completa - contador</i>	66
Figura 15. <i>Nivel de calidad de información tributaria completa</i>	67
Figura 16. <i>Calidad de información tributaria confiable - contador</i>	68
Figura 17. <i>Nivel de calidad de información tributaria confiable</i>	69
Figura 18. <i>Calidad de información tributaria precisa - contador</i>	71
Figura 19. <i>Nivel de calidad de información tributaria precisa</i>	72
Figura 20. <i>Nivel de Riesgo tributario del IGV e impuesto a la renta – contador</i>	73
Figura 21. <i>Nivel de Riesgo tributario del IGV e impuesto a la renta – empresario</i>	73
Figura 22. <i>Nivel de obligaciones tributarias</i>	74
Figura 23. <i>Cumplimiento de obligaciones formales - contador</i>	75

Figura 24. <i>Nivel de cumplimiento de obligaciones formales</i>	76
Figura 25. <i>Cumplimiento de obligaciones formales - empresario</i>	77
Figura 26. <i>Cumplimiento de obligaciones sustanciales - contador</i>	79
Figura 27. <i>Nivel de cumplimiento de obligaciones sustanciales</i>	80
Figura 28. <i>Nivel de carga fiscal</i>	81
Figura 29. <i>Determinación de la carga fiscal del IGV - contador</i>	82
Figura 30. <i>Nivel de determinación de la carga fiscal del IGV</i>	83
Figura 31. <i>Determinación de la carga fiscal del IR - contador</i>	84
Figura 32. <i>Nivel de determinación de la carga fiscal del impuesto a la renta</i>	85

INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica, el sector comercio presenta un crecimiento firme, y dentro de este sector, el rubro ferretero muestra un dinamismo constante debido al crecimiento en los sectores con los cuales se relaciona, como el sector construcción y minería; los cuales tiene un efecto multiplicador en la economía, y aporta al crecimiento de los países y regiones (Pareja, 2015)

En el Perú, según Carlos Tarazona (2019), representante de la Agrupación de Ferreteros del Perú, sostiene que, las empresas ferreteras crecen a un ritmo acelerado de un 20% anual, pues existen más de 18 mil puntos de venta de ferretería a nivel nacional, teniendo una participación importante en la creación de empleo y su aportación al fisco.

De igual manera, según un informe proporcionado por el Centro de Investigación Empresarial (CIE) de PERUCÁMARAS, según datos de la SUNAT a abril del 2019, la macrorregión central incluyendo a Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho e Ica, alcanzó los S/.2,175.4 millones de soles en el 2018, un aumento del 13.5% con respecto al año anterior. De dichas regiones los ingresos crecieron de forma acelerada en Apurímac 25.4% y en Ancash 22.6%. La SUNAT recaudó en Ayacucho unos 137,2 millones de soles, un 12.3% más que en el 2017. Este resultado se debe al aumento de la recaudación del IR (17.9%) a pesar de un incremento del IGV en 8.2%, éstos dos tipos de impuestos tienen mayor concentración de condiciones impositivas. (El Economista, 2019).

En el departamento de Ayacucho existen una gran cantidad de empresas comerciales ferreteras, por lo que su aporte en materia tributaria, proporciona un notable ingreso al fisco, contribuyendo de esta manera al crecimiento de la economía local; de igual manera, el sector construcción favorece al desarrollo de estas empresas, puesto que, gran parte de sus actividades están relacionadas con este sector comercial, haciendo del rubro ferretero, mucho más productivo y lucrativo. Ante ello podemos observar una creciente preocupación

en los empresarios, ya que desde el momento en que inician el desarrollo de sus actividades económicas como personas jurídicas o naturales, deben estar conscientes que necesariamente tienen que cumplir con determinadas normas legales y sobre todo tributarios, especialmente cuando se trata del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta.

Consecuentemente, se observa en la mayoría de los casos, que el incumplimiento es muy notorio en las empresas comerciales del rubro ferretero, esto principalmente a raíz de la carga tributaria o fiscal que vienen experimentando, pues en la medida que tengan mayores ingresos, deberán de pagar una mayor cantidad de impuestos, sin embargo, en algunos casos es común que los empresarios incrementen sus gastos, aún, cuando no tienen la debida documentación (en cuanto a comprobantes de pago) para efectuar sus declaraciones con el fin de disminuir el pago del impuesto, por lo cual son inducidos a adquirir documentación no fidedigna, para sustentar sus gastos, principalmente. Esta situación genera riesgos tributarios debido a que frente a una fiscalización la administración tributaria podría sancionar a las empresas.

Al analizar un poco más el escenario y al conversar de manera informal con algunos empresarios, así como con el personal contable, se pudo conocer que aún existe cierto grado de desconocimiento por parte de los representantes legales de estas empresas en materia tributaria, principalmente en lo concerniente al Impuesto a la Renta y al IGV, por lo que buscan una solución inmediata y no prevén las consecuencias negativas que las conllevaría a futuro. En cuanto al personal encargado del área contable, no todos se encuentran al día con las actualizaciones y recientes leyes y normativas tributarias, por lo que suelen cometer algunos errores en el desarrollo de su trabajo. Por otro lado, se observa también poco control por parte de los administradores y gerentes de las empresas sobre la información contable y tributaria que manejan en cada una de las operaciones, ya que carecen, la mayoría de veces,

de procedimientos para la verificación y validación de los documentos que sustentan la adquisición de bienes y servicios.

Se considera que todo este escenario se encontraría dificultando el trabajo para la elaboración y presentación de las declaraciones juradas, y es que las empresas estarían retrasándose en las declaraciones que se efectúan, generándose un pago atrasado de los tributos, lo que conllevaría a una sanción e intereses moratorios, sin embargo, lo correcto debería ser que todas las empresas cumplan con sus obligaciones tributarias sustanciales en el plazo establecido. En cuanto a la obligación tributaria formal, esta se estaría incumpliendo cuando las empresas comienzan a mostrar información irregular acerca de sus actividades económicas, y es que, como se mencionó, tienden a presentar documentación poco fidedigna, que, al ser notada por SUNAT, conlleva a la generación de una infracción tributaria sujeta a comprobación y fiscalización, perjudicando al empresario, quien tendría que asumir sanciones tributarias, de encontrarse actos irregulares.

El control interno tributario, sería sin duda una herramienta de control y previsión que mejoraría la competencia profesional dentro de las empresas comerciales del rubro ferretero, teniendo personales capacitados con habilidades necesarias y un juicio profesional adecuado, generando una buena calidad de información tributaria, para tomar decisiones más acertadas y aminorar riesgos tributarios ante posibles fiscalizaciones realizadas por la administración tributaria.

De todo lo antes expuesto, es que surge la necesidad de efectuar el presente estudio, que permita responder a la interrogante: ¿De qué manera el control interno tributario se relaciona con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019?, para ello se estableció como principal objetivo: Determinar de qué manera el control interno tributario se relaciona con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de

Ayacucho, periodo 2019. Los objetivos específicos fueron los siguientes: (A) Establecer la relación de la competencia profesional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras, y (B) Analizar la relación de la calidad de información tributaria con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.

Resulta relevante manifestar que, la presente investigación se justifica en el aspecto teórico debido a que a nivel local y nacional no se cuenta con una amplia variedad de investigaciones que consideren las variables y el ámbito de estudio, por lo cual, el estudio contribuirá con la reducción de vacíos de conocimiento, convirtiéndose de ese modo en un precedente para futuras investigaciones. En el plano social también posee relevancia, pues genera información valiosa para las empresas, materia de investigación, y las pertenecientes para dicho rubro empresarial. En ese sentido, serán estos los principales beneficiarios. Y del mismo modo, cuenta con justificación metodológica, dado que la recolección de información de fuente primaria se realizó con ayuda de instrumentos validados por juicio de expertos y que demuestren confiabilidad, lo cual se tradujo en resultados fiables que pueden ser tomados en cuenta por otros investigadores.

Para una mejor comprensión del contenido de la investigación, este se estructuró en diversos capítulos debidamente abordados, los cuales se exponen a continuación.

I. REVISIÓN DE LITERATURA

1.1. Marco histórico

1.1.1. *Control interno tributario*

De acuerdo con lo indicado por Arcia (2013) la humanidad desde tiempos ilustres ya tenía la necesidad de controlar sus recursos, como también del grupo que integraba. A raíz de ello que surgió el nacimiento y avance de los números, los cuales empezaron por medio de conteos simples con uso de los dedos de los pies y manos, dejando de emplear las piedras, palos, etc. en el conteo; llegando a desarrollar sistemas de numeración reales.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que el origen del control surgió desde tiempos muy remotos, ello frente a la necesidad de llevar la cuenta o tener conocimiento de las cosas que le pertenecía a un individuo y su grupo social.

Según Gonzales (2002), el origen del control interno suele ubicarse con el surgimiento de la partida doble, que es una medida de control, pero que recién en el siglo XIX las personas que realizaban negocios, tuvieron la preocupación de crear e implantar sistemas apropiados que ayuden al resguardo de sus utilidades.

En cuanto al origen de la aplicación del control interno, la Contraloría General de la República (2014) explicó se inició desde la aparición de la gran empresa, en la cual muchos de los propietarios vieron serias dificultades para poder continuar efectuando la atención de manera personal los problemas productivos, comerciales y operativos, lo cual hizo imprescindible que dentro de la organización se empiecen a establecer procedimientos formales con la intención de que se prevenga y reduzca fraudes y errores.

Asimismo, el desarrollo industrial y económico de las empresas generó un incremento en la complejidad de las entidades y su administración, lo cual a su vez dio origen a la necesidad de establecer normas, mecanismos y procedimientos de control que permitan responder a los nuevos requerimientos. Frente a ello, los contadores idearon la

“comprobación interna” (que en la actualidad es conocida como control interno), con la intención de tener mayor seguridad para hacer frente a los posibles fraudes y errores.

Podemos decir que el control interno se originó por necesidad de las empresas, para crear mecanismos o procedimientos que ayuden con la sostenibilidad operativa de la empresa y así minimizar los errores.

1.1.2. Riesgo fiscal

La historia muestra que nunca hubo un pleno cumplimiento del pago de los deberes tributarios; a mitad del siglo XX aparece la doctrina clásica y surgen las primeras aproximaciones sobre las relaciones tributarias con las relaciones jurídicas obligacionales, por ello destaca la obra de Hans Kelsen, Blumenstein, Aquiles y de Dino Jarach. Estas suposiciones buscan establecer una relación obligacional entre el Estado y los contribuyentes en cumplimiento pleno de la legislación. Pero, es Giannini quien ofrece mayores aportes sobre la relación jurídica tributaria, ya que enfoca su interés en las deudas tributarias, considerando que toda obligación tributaria nace en la legislación (Montero, 1985).

Benvenuto, fundador de la Escuela de Pavia, refiere que la importancia del cumplimiento del pago de la obligación tributaria se debe a la necesidad que tiene el Estado de recaudar los ingresos para implementar o mantener los bienes y servicios públicos necesarios, así como, a la posibilidad del individuo de contribuir con los montos públicos, teniendo presente que el sujeto cuente con capacidad para el pago de la obligación tributaria. Años después, con el paso de la doctrina clásica a la doctrina moderna con una visión más dinámica, centra su atención en el procedimiento del pago de obligaciones tributarias, la cual consideran que se realiza en el cumplimiento de los deberes impuestos en la Ley (Montero, 1985).

La concepción moderna muestra al fenómeno tributario ya no como una oposición entre el acreedor y el deudor tributario, como lo señalaban en la doctrina clásica, sino como un procedimiento donde participan todo lo relacionado con el tributo, además consideran que el hecho imponible es el único elemento que da valor a la legitimidad del tributo. Junto con este reconocimiento, se toma en cuenta el principio de capacidad contributiva (Montero, 1985).

1.1.3. Impuestos

Los impuestos tienen su origen casi tan antiguo como la historia del hombre pensante. Desde el inicio de la creación de las primeras sociedades humanas, los jefes y/o soberanos eran quienes aplicaban los impuestos en forma de tributos. Cabe indicar que muchos de estos se destinaban a asuntos ceremoniales, como también a las clases sociales dominantes (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

En el Perú, los tributos son la principal fuente de financiación para el presupuesto público, es por ello que, los diferentes gobernantes del país han establecido diversos mecanismos para la recaudación fiscal en cada periodo (Vallejo, 2015).

Durante la época incaica, la tributación se realizaba mediante la entrega de las comunidades a los curacas o jefes de ayllu de alimentos, materias primas y productos manufacturados, de tal modo, que una parte era entregada a la administración y defensa del imperio, otra para los curacas, y lo demás era enviado al inca, quien podía conocer quiénes habían cumplido con sus obligaciones tributarias mediante el sistema de contabilidad, quipus (Vallejo, 2015).

Para el periodo de la colonia, se creó la encomienda, organización que se encargaba de la cobranza de los tributos a los indios, a cambio de recibir protección por parte de los españoles de forma espiritual como terrenal; se consideraba que todo indígena varón cuya edad se encuentra entre 21 y 50 años era obligado a pagar tributos. Otra forma de tributación

fue la mita minera, la cual constituía como la fuerza de trabajo similar a la mita prehispánica porque no recibían nada (Vallejo, 2015).

Durante el periodo republicano, Don José de San Martín abolió el tributo indígena establecido en la época colonial al señalarla como un obstáculo propio del sometimiento español, pero años más tarde, Simón Bolívar lo restableció para contar con ingresos que permitan solventar los gastos de la guerra. Nuevamente, en el año 1855, durante el gobierno de Castilla, la tributación indígena se dejó sin efecto, por lo que los ingresos eran generados por el guano y salitre, esto causó un incremento de la deuda pública. Más adelante, otros mandatarios intentaron obtener una mayor recaudación, pero fallaron en el intento, tal es el caso de Alan García, quien, durante su primer gobierno, si bien es cierto, impulsó gran cantidad de obras públicas, se obtuvo una baja recaudación fiscal, lo que generó que la situación fiscal se agudice. Ante ello, Fujimori realizó modificaciones al sistema tributario con el fin de simplificarlo, primero derogó 64 tributos y eliminó 41 beneficios tributarios del IGV e ISC, luego, eliminó el régimen simplificado para sustituirlo por el Régimen Único Simplificado y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (Bravo, 2012).

Consecuentemente, se introdujeron nuevas reformas, como del año 1999, cuando se promulgó el Código Tributario mediante Decreto Supremo N.º 135-99-EF; En el año 2006 se promulgaron los Decretos Legislativos 967 y 968, con modificaciones para el Nuevo Régimen Único Simplificado y Régimen Especial del Impuesto a la Renta, en el 2008 se creó la Nueva Ley Mype, para luego, en el año 2017 entrar en vigencia el régimen MYPE Tributario (Mendoza, 2016).

1.2. Sistema teórico

1.2.1. Teorías asociadas a los tributos

La doctrina tributaria explica la relación entre el estado y los contribuyentes, la cual expondremos en dos postulados:

1.2.1.1. Teoría de la relación jurídica tributaria

A mediados de la década del 30, “relación jurídica tributaria” nació en la doctrina tributaria de alemana propuesta por Hensel y Nawiasky; quienes afirmaban que la vida digna transcurre en tres momentos: su creación, que viene a ser el proceso de sus características y reglamentos establecidos y procedimientos administrativos y facultades de aplicación, deben estar definidos en la ley; luego está la aplicación de la ley que induce a la creación de obligación tributaria, también llamada como “relación jurídica obligatoria”, el mismo que se encuentra en conformidad con la ley, el erario estatal y su personalidad jurídica esta determinada por la ley, finalmente la fase “momento del tributo” que consiste en ejercer la autoridad pública de derecho subjetivo para hacer cumplir los requisitos administrativos tributarios. Es aquí donde el acreedor tiene ventajas sobre el deudor como por ejemplo el aplicar acciones de liquidación haciendo valer sus derechos. (Tapia, 2005)

1.2.1.2. Teoría general del derecho tributario sustancial

La idea de tributo postulado por Dino Jarach (1982), refiere a proveer una de las fuentes de ingreso del Estado que le es útil para el desarrollo de naturaleza pecuniaria, normado por las leyes administrativas encargadas de velar que se cumpla las obligaciones tributarias sustantivas y encargada de dirigir la relación entre la Administración pública y los contribuyentes, dejando sentado los conceptos: “tributo” que surge como efecto jurídico ante un “hecho imponible”, éste último

porque podemos construir la “obligación tributaria” y hacernos afectos sobre la base imponible.

En la teoría de la continuidad es considerada el principio de solvencia, que viene a ser la base general de la tributación, unificando el concepto con las causas de la obligación tributaria con los diferentes tipos de tributación generalmente descritos por la doctrina, en forma semejante, diferente, o creada con categorías o tipos de impuestos con diferentes bases. (Jarach, 1982)

1.2.2. Control interno tributario

El término “*control*” se encuentra referido a las acciones correspondientes a la comprobación, fiscalización, inspección o intervención; es decir, es un proceso que busca evaluar y corroborar si las acciones que se efectúan se llevan a cabo de acuerdo a las normas o criterios que se encuentran establecidos y que determinan como deben de ser realizados (Serrano y otros, 2017).

El control interno es el proceso efectuado por la junta de directores, gerencia y demás personal vinculado a la administración de la entidad, el cual está diseñado para brindar una seguridad razonable respecto al cumplimiento de los objetivos relacionados con la efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones (Committe of Sponsoring Organizations of the Commission, 2013).

En ese sentido, se puede decir que las organizaciones, indistintamente de cuál sea su entorno, requieren que se efectúe un adecuado proceso de control, a ello se encuentra referido el control interno. Esta función permitirá llevar a cabo la verificación y contribuirá con la gestión administrativa (Fernández & Vásquez, 2014).

De acuerdo con lo manifestado por la Contraloría General de la República (2014), el control interno es entendida del siguiente modo:

Un proceso integral efectuado por el titular, funcionario y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzaran los objetivos de la misma, es decir, es la gestión misma orientada a minimizar los riesgos. (p.9)

Acorde con lo anterior, se puede decir que, el control interno es un proceso que se efectúa con la intención de enfrentar, minimizar y mitigar riesgos, además de generar una razonable seguridad con miras al cumplimiento de los objetivos trazados. Es aplicada en planos públicos, como privados (empresas y organizaciones).

Al respecto, Quinaluisa, Ponce, Muñoz, Ortega, & Pérez (2018) manifestaron que, el control interno resulta ser una herramienta que surge de la necesidad de que se actúe de manera proactiva. Dicho proceso tiene la intención de reducir o mitigar de modo significativo los múltiples riesgos a las que se encuentre expuesta una organización, sea este de naturaleza pública o privada, sin o con fines de lucro.

Asimismo, Fonseca (2013) en su libro Sistema de control interno para organizaciones, manifiesta que el procedimiento esencial del control interno es la identificación y análisis de los riesgos, en algunas oportunidades no se toma en cuenta este procedimiento por lo que las consecuencias causan daños y pérdidas irreparables a la organización.

En cuanto al control interno tributario, Figueroa (1998) manifiesta que son:

Todas aquellas normas, políticas, procedimientos y requisitos encaminados a garantizar el cumplimiento del ordenamiento legal que rige la materia tributaria, acatando los lineamientos emanados y establecidos por el sujeto activo (...) con el fin último de cumplir con las obligaciones tributarias de dar y hacer. (p. 13)

Acorde con lo anterior, se puede decir que, el control interno tributario se compone con el plan de organización, las políticas y métodos que se toman en consideración al interior

de una empresa, ello con la necesidad de hacer pleno cumplimiento de las obligaciones tributarias, verificando la exactitud y confiabilidad de un hecho imponible, y que este se cumpla con los deberes formales.

1.2.2.1. Componentes del control interno.

El Modelo COSO I (Committee Of Sponsoring Organizations Of The Treadway Commission), viene a ser una técnica de control interno que establece un conjunto de criterios a llevar a cabo para conseguir eficiencia en la gestión de una organización. Según lo manifestado por Estupiñán (2015), este modelo está constituido por cinco componentes, los cuales se explicarán a continuación:

1.2.2.1.1. Ambiente de control.

Este componente juega un rol importante en el control interno, ello debido a que brinda disciplina y estructura a una organización, se encuentra representada por medio de la competencia, integridad, conciencia ética y valores que presentan cada colaborador. Cabe indicar que son elementos esenciales que influyen en el demás componente (Estupiñán, 2015). Con respecto al estudio, por medio de este componente será posible que las organizaciones sigan un conducto regular, minimizando las contingencias tributarias en el momento en que se efectúen procesos de fiscalización de parte de la administración tributaria.

1.2.2.1.2. Evaluación de riesgos.

Por medio de este componente es posible efectuar la identificación y análisis de los posibles riesgos que podrían impedir el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Con el proceso de evaluación es posible cuantificar la magnitud de los riesgos y efectuar soluciones oportunas (Estupiñán, 2015). En referencia al estudio, se entiende como riesgo fiscal a la probabilidad de que un hecho o evento

genere un efecto negativo en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria (determinación, declaración y el pago de los impuestos).

1.2.2.1.3. *Actividad de control.*

Son aquellos procedimientos y políticas que permiten generar una adecuada dirección y así reducir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de una organización. Es preciso indicar que las actividades de control pueden ser realizadas por toda la organización, de forma general; es decir, sea cual sea el nivel o área. Además, dentro de dichas actividades se encuentra las aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, etc. (Estupiñán, 2015).

1.2.2.1.4. *Información y comunicación.*

Este componente presenta gran relevancia, ello debido a que integra a los procedimientos y métodos desarrollados por la organización para poder efectuar el registro, procesamiento e informe de cada una de las operaciones que se llevan a cabo en la misma. Cabe indicar que la información pertinente requiere ser identificada, entendida y comunicada de forma oportuna, de tal forma que facilite a que las demás personas ejecuten sus responsabilidades del modo que corresponde (Estupiñán, 2015).

1.2.2.1.5. *Monitoreo.*

Por medio de este componente es posible efectuar la evaluación y supervisión del control interno en general que se lleva a cabo en la institución. Este proceso se encuentra diseñado para comprobar si los cambios y actividades que se desarrollaron resultaron efectivo o no; permitiendo identificar debilidades, necesidades, y promover su reforzamiento (Estupiñán, 2015).

1.2.2.2. Objetivos del control interno tributario.

Según lo manifestado por González (2013) citado por Puma (2019), el control interno se encuentra orientado a cumplir los objetivos que se exponen a continuación:

- **Objetivo Operativo**, están orientados al cumplimiento de los objetivos, misión y visión empresarial. Asimismo, a la generación de eficiencia y efectividad de cada una de las operaciones, incremento del rendimiento a nivel operacional y financiero, y también para proteger los activos de la ocurrencia de una posible pérdida.
- **Objetivos de información**, estos fines están asociados con la creación de reportes que contribuyan con la toma de decisiones, que pueden estar ligados al aspecto financiero o no financiero, interna o externa. Cabe precisar que para ello se tendrá en cuenta los aspectos de oportunidad, veracidad, transparencia y que se encuentren ceñidas a las políticas internas empresariales.
- **Objetivo de Cumplimiento**, se encuentra referido al cumplimiento de las normativas, lineamientos, reglamentos o regulaciones que se ejercen en la empresa. Es importante precisar que necesariamente una empresa debe de efectuar sus actividades de acuerdo a ciertas normas y reglamentos.

En cuanto a los objetivos netamente referidos al control interno tributario, Figueroa (1998), hace mención a los siguientes:

- Prevenir posible multas o sanciones.
- Hacer frente de manera exitosa a las fiscalizaciones que puedan efectuar la administración tributaria.
- Conseguir información de manera oportuna y confiable, que contribuya a efectuar una óptima toma de decisiones.

- Efectuar el cumplimiento de las normativas, lineamientos, procedimientos y demás, que rijan la organización.
- Evitar el desarrollo de procesos de omisión o evasión de impuestos.
- Establecer, verificar y dirigir los procesos de determinación y cancelación de las obligaciones en materia tributaria.
- Reducir los márgenes de error en los procesos de contabilizar los impuestos.
- Llevar a cabo el diseño de mecanismos que permitan una adecuada planificación fiscal.

1.2.2.3. Características del control interno

Según Barquero (2013) los controles internos varían según el tipo de organización, pero debe estar diseñados en función de algunas características. A continuación, se exponen algunas.

- Oportuno, ello con la intención de que se pueda asegurar que cada uno de los niveles existentes en la organización se encuentren operando de acuerdo a lo establecido, y de no ser así, se puedan efectuar medidas correctivas en el momento adecuado.
- Continuo, con la intención de identificar posibles debilidades y deficiencias.
- Objetivo, dado que necesariamente tiene que encontrarse definido de modo claro, preciso y concreto, y que a partir de ello se puedan cumplir con los objetivos y metas establecidas.
- Reflejo de la estructura de la organización, ello quiere decir que necesariamente los controles deben de presentar un diseño en función a la estructura de la organización, ello con la intención de poder corregir de modo oportuno las posibles deficiencias.

1.2.2.4.Importancia del control interno tributario.

El control interno posee una gran importancia para una organización, ello debido a que por medio de sus procedimientos es posible la detección de riesgos, debilidades y deficiencias existentes, y que podrían generar graves efectos a la empresa. Además, contribuye con el incremento de eficiencia, efectividad y confiabilidad de la información en materia contable (García & Sánchez, 2019). En ese sentido, se puede decir que resulta de mucha necesidad que en las empresas se efectúen adecuados procesos de control interno, dado que a partir de ello se podrá reducir los riesgos y fraudes, salvaguardar los activos, evaluar y conseguir una óptima eficiencia, entre otros.

1.2.2.5.Indicadores del control interno tributario.

En este apartado se muestran los indicadores de la variable control interno tributario, siendo estos, la competencia profesional y la carga tributaria, los cuales se detallan a continuación:

1.2.2.5.1. Competencia Profesional.

De acuerdo a lo mencionado por Gómez (2015), “la competencia profesional es el grado de utilización de los conocimientos, las habilidades y el buen juicio asociado con la profesión en todas las situaciones que se pueden enfrentar en el ejercicio de la práctica profesional” (p.49). Acorde con lo anterior, se puede decir que las competencias profesionales de una persona se evidencian por medio del modo en que efectúa sus conocimientos, maneja la información, entre otros. Bunk (1994) indica también que, una persona con amplias competencias profesionales es aquella que cuenta con conocimientos, aptitudes y destrezas y las ejerce en la aplicación de su profesión. Con dichos recursos es capaz de dar respuestas a diversos

problemas que se pudiesen presentar, y se encuentra capacitado para colaborar en su entorno de trabajo y profesional.

En cuanto a las competencias profesionales de un contador – auditor, Mantilla-Falcón et al. (2018) indican que, necesariamente, debe de ser una persona profesional, experimentada y capacitada, dado que tiene como función principal el desarrollo de la verificación, examinación y evaluación de los resultados obtenidos de la gestión administrativa y financiera. En ese sentido, también resulta necesario que tenga una sólida cultura general, conocimientos técnicos y tributarios actualizados, posea destrezas para el manejo de información y técnicas de análisis, además de que al momento de efectuar sus labores lleve a cabo una adecuada verificación de la documentación sustentatoria.

a) Manejo de información y técnicas de análisis

Se encuentra referida a los requerimientos con los que debe de contar un contador para el desarrollo de un óptimo proceso de control tributario, es decir, que sea capaz de manejar la información con la que cuenta la empresa y efectuar técnicas de análisis; para que con ello sea posible dictaminar, establecer observaciones y recomendaciones que conduzcan a la mejora, aminorar las posibilidades de sanciones e infracciones (Mantilla-Falcón et al., 2018).

b) Conocimientos tributarios actualizados

Este aspecto se encuentra asociado con el hecho de que un profesional, para efectuar óptimamente sus labores en materia tributaria o demás, necesariamente debe de contar con los conocimientos suficientes con respecto a las normativas vigentes, procedimientos, entre otros; haciendo pleno respeto de ellos para evitar caer en sanciones o infracciones. Al respecto, el Centro Interamericano de Administración Tributaria (2010) indica que el cumplimiento de la normativa se encuentra orientado

a llevar a cabo la presentación de las declaraciones juradas de impuestos, siendo estos muy precisos y elaborados de modo correcto. Además, en este se incluye la información actualizada y exacta, con la intención de que se determine la obligación tributaria y se efectúe el pago del impuesto resultante.

c) Verificación de la documentación sustentadora

La verificación de la documentación sustentadora es un proceso que se realiza para revisar si, la documentación de cierta operación económica está cumpliendo con los requisitos y normas previstas (Mantilla-Falcón et al., 2018).

1.2.2.5.2. Calidad de Información Tributaria.

La calidad es entendida como el grado en el que una serie de características asociadas a algo, cumplen requisitos establecidos (Norma Internacional ISO 9000, 2015). Y en cuanto a la información tributaria, se hace referencia al informe actualizado de la situación tributaria de una empresa generado por la misma, basado en la correcta ejecución de la normativa tributaria en cada una de las operaciones, como en materia tributaria, como en el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros.

En ese sentido, se puede decir que la calidad de la información tributaria viene a ser un aspecto de gran relevancia. Para que se cumpla con el término “calidad” necesariamente debe de ser oportuno, exacto, completa, confiable, relevante y preciso; facilitando a los usuarios y responsables de la información llevar a cabo una toma de decisiones más acertada (Cantillo & Rivero, 2019).

1.2.3. Riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta

Al referirse a los riesgos fiscales o tributarios, Minchán (2016) indica que es “la posibilidad de que un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no

aplicación o de la aplicación inadecuada de la norma tributaria” (párr. 1-2). En ese sentido, se puede decir que la probabilidad de existencia de riesgos fiscales podrían ser producto del desarrollo de prácticas contables o económicas no adecuada o muy poco recomendadas, como también podría deberse a la complejidad del sistema tributario, sus constantes modificatorias de las leyes, la incorrecta interpretación de los preceptos, entre otros.

Estos riesgos fiscales pueden estar asociados a diversos tipos de impuestos, como los empresariales, siendo estos el Impuesto General a las Ventas (IGV), como también el Impuesto a la Renta (IR).

Respecto al Impuesto General a las Ventas, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas por medio del Informe N.º 39-2018-SUNAT/1V3000 (2018) indica que, “es un impuesto que grava el consumo como manifestación mediata de la capacidad contributiva de las personas” (párr.4). Sumado a ello, indica que posee las siguientes características:

- Es un impuesto de naturaleza indirecta debido a que su diseño permite la traslación de la carga tributaria de los vendedores hacia los consumidores. En ese sentido, se podría decir que los contribuyentes de este impuesto son tan solo los que hacen de receptores, ya que en la realidad los que hacen soporte son los consumidores finales de los bienes o servicios. Ellos mismos, al no ser contribuyentes, no tienen la posibilidad de emplear el crédito fiscal.
- Viene a ser un impuesto no acumulativo, es decir, es aplicable únicamente sobre el valor agregado en cada etapa de comercialización o distribución, pero no sobre el total del valor de venta.
- Emplea la metodología del crédito sustractivo indirecto (impuesto contra impuesto). Es decir, el monto de impuesto que es declarado y pagado por el contribuyente viene

a ser la diferencia entre los impuestos recaudados de sus ventas y el impuesto que ha soportado por medio de sus compras o adquisiciones.

- Es plurifásico debido a que es aplicado prácticamente en las diversas etapas del ciclo de distribución y producción, desde los importadores y productores iniciales hasta los consumidores finales, que conformes con los diseños de los tributos son quienes soportan las cargas de los impuestos.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2018) señala que las operaciones gravadas con el IGV son las siguientes:

- La comercialización de bienes muebles dentro del territorio peruano.
- Las prestaciones o dotación de servicios que se efectúen dentro del territorio peruano.
- Los contratos en materia de construcciones.
- La primera venta de los inmuebles que efectúen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

En cuanto al Impuesto a la Renta (IR), el Ministerio de Economía y Finanzas (2018) indica que “grava las rentas que obtienen los sujetos domiciliados en el país y en el exterior, así como las ventas de fuente peruana obtenidas por sujetos no domiciliados en el país” (p.7). Cabe indicar al respecto que, existen diversos tipos de impuestos a la renta. Acorde con el análisis que se busca hacer a las empresas comerciales ferreteras, corresponde la renta de tercera categoría.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (2018) establece que el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría viene a ser aquella que grava la renta que se obtiene por el desarrollo de ciertas actividades de naturaleza empresarial, tales como de comercio, industria, minería, explotación agropecuaria, forestal, pesca, prestación de servicios comerciales, industriales, transporte, comunicación, construcción, u otras actividades que sea parte de un negocio habitual de producción o compra. Del mismo modo,

toma en consideración a los agentes que actúan como mediadores de comercio, notarios, rentas provenientes de las ganancias de capital, del ejercicio de la profesión en asociación o sociedad civil, entre otros.

Es importante indicar que, la determinación de este impuesto se encuentra sujeto al siguiente proceso, de los ingresos brutos se resta el costo computable, de tal modo que se consiga la renta bruta y de ella restar los gastos y sumar otros ingresos de la empresa, y obtener la renta neta, a ella se le suman las adiciones y se restan las deducciones y las pérdidas tributarias compensables, y así conocer la renta neta imponible, de la cual se obtendrá el impuesto resultante (Decreto Supremo N°179-2004-EF, 2004).

Por lo tanto, lo antes indicado permite entender mejor al riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la renta, que sería la posibilidad de que al contribuyente de estos impuestos se le exija el pago de importes adicionales debido a que efectúa de manera inadecuada lo dispuesto en las normas tributarias.

1.2.3.1. Indicadores del riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta.

Para fines de la presente investigación se medirá la variable riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta por medio de 2 indicadores, que son las obligaciones tributarias, y la carga fiscal. A continuación, se explican cada una de ellas:

1.2.3.1.1. Obligaciones Tributarias.

De acuerdo al Art. 1 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013), Código Tributario, indica que el deber u obligación tributaria viene a ser de derecho público, lo que quiere decir que es el vínculo que se ejerce entre el deudor tributario y el acreedor, que se encuentra establecido por la ley, que presenta como finalidad primordial, el cumplimiento de la prestación tributaria, y es exigible de manera coactiva.

En el Art. 2° de este Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013), Código Tributario, también se establece que la obligación tributaria nace en el momento en que se efectúa el hecho previsto por la ley, como generador de tal obligación.

a. *Obligación tributaria formal*

Se entiende como obligaciones tributarias formales a aquellos deberes jurídicos que, no poseen un carácter pecuniario; vienen a ser aquellas obligaciones tributarias que le corresponden por ley al deudor tributario, que se encuentran relacionados con los procedimientos de aplicación de impuestos, como el hecho de realizar la inscripción en los registros de la administración tributaria, efectuar la acción de presentar las declaraciones, de emitir comprobantes de pago, etc. (Iberley, 2020).

En ese sentido, el efectuar una infracción de las obligaciones formales se encontraría asociado con el hecho de no presentar las declaraciones, no realizar la emisión de comprobantes de pago, entre otros; los cuales serían impuestas al contribuyente o responsable (Samhan, 2012).

b. *Las obligaciones tributarias sustanciales*

Se entiende como obligaciones tributarias sustanciales a aquellas que se producen cuando se llega a cumplir con los supuestos contenidos establecidos en la normativa, las mismas que permiten generar el impuesto y respectivo pago. Cabe indicar que una de las principales características que presenta la obligación tributaria sustancia es el hecho de que nace de la ley y en el momento en que se produce el hecho generador del impuesto. En ese sentido, se puede decir que basado en un marco jurídico, el sujeto activo posee las facultades suficientes para exigir que el sujeto pasivo cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias (Iberley, 2020).

Por otro lado, una infracción de las obligaciones tributarias sustanciales se encuentra relacionada con el incumplimiento del pago de los impuestos de acuerdo a los términos legales, ello no solo es sancionado por constituir únicamente una deuda, sino que tienen un carácter objetivo, compartiendo responsabilidades solamente en el aspecto económico por los intereses que generan el no pago de la deuda (Samhan, 2012).

1.2.3.1.2. Carga fiscal.

La carga fiscal se encuentra referido “al nivel impositivo que debe de soportar un contribuyente con respecto a sus ingresos o su patrimonio” (Gerencie, 2020, pág. 1). Asimismo, se entiende como carga fiscal a la relación existente entre el tributo que paga un contribuyente y los ingresos netos del mismo (Pecho & Peragón, 2013).

Es preciso indicar que la carga fiscal puede ser estimada para cada tipo diferente de impuesto, como el impuesto a la renta (IR) y el Impuesto General a las ventas (IGV) (Westreicher, 2020).

Al respecto es preciso indicar que, la carga fiscal del impuesto a la renta es determinada teniendo en cuenta el impuesto a cargo dentro de un periodo fiscal y los ingresos netos que se puedan generar. En función al resultado se puede conocer cuan elevada será la contribución fiscal de la empresa.

Cabe precisar que, la carga tributaria no resulta igual en todos los sectores, ello debido a que existen algunos que poseen mayores beneficios tributarios, que otros; lo cual se debería principalmente a los costos y deducciones (Gerencie, 2020).

En cuanto a la carga fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV), en el Informe N° 45 - 2019-SUNAT/1V3000 (2018) indica que, al ser un impuesto indirecto, permite que la carga fiscal sea trasladada desde el vendedor hacia el comprador. Tanto es así que, los contribuyentes del IGV son simplemente sujetos

recaudadores del impuesto, dado que en la realidad quienes soportan la carga fiscal son los consumidores finales de bienes y servicios, los cuales al no ser contribuyentes no pueden hacer uso del crédito fiscal.

El IGV es un impuesto no acumulativo, por dicha razón es que es aplicado únicamente sobre el valor agregado en cada etapa de comercialización o distribución de bienes y servicios, mas no sobre el total del valor de venta (Informe N° 45 - 2019-SUNAT/1V3000, 2018).

1.3. Marco conceptual

Contribuyente

Viene a ser aquella persona que efectúa, o a quien se le establece el hecho generador de la obligación tributaria (D.S. N° 133-2013-EF, 2013).

Control interno tributario

Viene a ser “todas aquellas normas, políticas, procedimientos y requisitos encaminadas a garantizar el cumplimiento del ordenamiento legal que rige la materia tributaria, acatando los lineamientos emanados y establecidos por el sujeto activo” (Figueroa, 1998, p. 13)

Competencia Profesional

En cuanto a las competencias profesionales de un contador – auditor, Mantilla-Falcón et al. (2018) indican que, necesariamente, debe de ser una persona profesional, experimentada y capacitada, dado que tiene como función principal el desarrollo de la verificación, examinación y evaluación de los resultados obtenidos de la gestión administrativa y financiera. En ese sentido, también resulta necesario que tenga una sólida cultura general, conocimientos técnicos y tributarios actualizados, posea destrezas para el manejo de información y técnicas de análisis, además de que al momento de efectuar sus labores lleve a cabo una adecuada verificación de la documentación sustentatoria.

Calidad de información tributaria

La calidad de la información tributaria viene a ser un aspecto de gran relevancia. Para que se cumpla con el término “calidad” necesariamente debe de ser oportuno, exacto, completa, confiable, relevante y preciso; facilitando a los usuarios y responsables de la información llevar a cabo una toma de decisiones más acertada (Cantillo & Rivero, 2019).

Riesgo Fiscal

Minchán (2016) indica que es “la posibilidad de que un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de la norma tributaria” (párr. 1-2).

Obligaciones tributarias

Viene a ser de derecho público, lo que quiere decir que es el vínculo que se ejerce entre el deudor tributario y el acreedor, que se encuentra establecido por la ley, que presenta como finalidad primordial el cumplimiento de la prestación tributaria, y es exigible de manera coactiva (D.S. N° 133-2013-EF, 2013).

Obligaciones Formales

Se entiende como obligaciones formales a aquellos deberes jurídicos que, no poseen un carácter pecuniario; vienen a ser aquellas obligaciones tributarias que le corresponden por ley al deudor tributario, que se encuentran relacionados con los procedimientos de aplicación de impuestos, como el hecho de realizar la inscripción en los registros de la administración tributaria, efectuar la acción de presentar las declaraciones, de emitir comprobantes de pago, etc. (Iberley, 2020).

Obligaciones Sustanciales

Se entiende como obligaciones tributarias sustanciales a aquellas que se producen cuando se llega a cumplir con los supuestos contenidos establecidos en la normativa, las

mismas que permiten generar el impuesto y respectivo pago. Cabe indicar que una de las principales características que presenta la obligación tributaria sustancia es el hecho de que nace de la ley y en el momento en que se produce el hecho generador del impuesto. En ese sentido, se puede decir que basado en un marco jurídico, el sujeto activo posee las facultades suficientes para exigir que el sujeto pasivo cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias (Iberley, 2020).

Carga Fiscal del Impuesto a la Renta

La carga fiscal del Impuesto a la Renta se encuentra referido a la relación existente entre el tributo que paga un contribuyente y los ingresos netos del mismo (Pecho & Peragón, 2013).

Carga Fiscal del Impuesto General a las Ventas

La carga fiscal del Impuesto General a las Ventas está referido a la carga fiscal que se transfiere desde el productor al consumidor final de bienes o servicios, ya que es un impuesto indirecto que los contribuyentes del IGV son simplemente sujetos recaudadores del impuesto (Informe N° 45 - 2019-SUNAT/1V3000, 2018).

1.4. Marco referencial

1.4.1. Antecedentes internacionales

Rojas (2015) desarrolló el estudio titulado: “Control interno tributario para el cumplimiento del impuesto al valor agregado (IVA), de la empresa JPM Refrigeradoras Industriales, C.A., Ubicada en Cagua Estado de Aragua”, (Tesis de posgrado), presentado en la Universidad de Carabobo-Venezuela. Planteó como fin principal analizar cómo se efectúa el control interno tributario para el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ello en la compañía antes indicada. Orientado a tal fin, la metodología que se desarrolló presentó un alcance descriptivo y enfoque de tipo cuantitativo. La recolección de información se efectuó a partir de la aplicación de instrumentos, como el cuestionario y la

guía de entrevista. La conclusión a la que se arribó fue que, en la empresa JPM Refrigeraciones Industriales C. A, no se encuentran establecidas normas que rijan el proceso de control interno tributario para que se pueda cumplir con la declaración del IVA, por lo cual se han presentado continuas dificultades para efectuar el proceso de planificación de las declaraciones, pago en los periodos establecidos, etc. Asimismo, no contarían con herramientas financieras que permitan disponer de efectivo necesario para poder hacer la cancelación oportuna los impuestos. Dichas deficiencias han generado que la empresa sea blanco de sanciones, lo cual ha afectado su equilibrio financiero.

Vásconez (2012) desarrollo la investigación que lleva por título: ““El control interno tributario y su incidencia en la gestión financiera del hospital oncológico Julio Enrique Paredes Solca Tungurahua”, (Tesis de Posgrado), presentado en la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador. Planteo como objetivo principal estudiar cómo un inadecuado control interno tributario incide en la gestión financiera del hospital oncológico “Julio Enrique Paredes”. Orientado a tal fin, la metodología que desarrollo tuvo un alcance Exploratorio, descriptivo y explicativo. La recolección de información se efectuó a partir de la aplicación de instrumentos, como encuesta, entrevista, análisis documental y observación Para su desarrollo se consideró como muestra a 104 personales del área administrativa de dicho Hospital. La conclusión a la que se arribó fue que, el Hospital Oncológico Solca, no ha aplicado un control interno tributario, que le permita mantener una correcta gestión tributaria, evitando cometer infracciones para no ser sancionado, y esta gestión tributaria se ve reflejado en una mejor gestión financiera en el Hospital Oncológico.

Arroba (2017), llevó a cabo la investigación denominada: “Informe de cumplimiento tributario y su incidencia en las contingencias tributarias” (Tesis de pregrado), presentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador. Esta investigación tuvo como objetivo principal identificar la relevancia que presenta el informe de cumplimiento

tributario por medio de un estudio minucioso para conseguir la reducción de las contingencias tributación. Orientado a tal fin, la metodología que se empleó fue de alcance descriptivo, diseño de tipo no experimental y transversal. La recolección de información se realizó por medio de la aplicación de las técnicas de la observación y entrevista. Para su desarrollo se consideró como muestra a 187 empresas de la ciudad de Guayaquil. La conclusión a la que se llegó fue que, las empresas pertenecientes al sector ferretero en dicho ámbito geográfico muestran demasiada vulnerabilidad en cuanto al desarrollo de sus declaraciones, lo cual se debería principalmente a los continuos cambios que se efectúan en torno a las leyes de tributación. Asimismo, en muchas de estas empresas no se cuenta con un óptimo sistema de facturación, razón por la cual realizarían el registro de sus operaciones de manera manual, ello conduciría a que no haya supervisión al momento de emitir los comprobantes.

Aguayo (2019) en su tesis “Auditoría tributaria y su determinación en el riesgo fiscal de Rio BG distribuciones de la ciudad Riobamba, periodo 2017”. Tuvo como objetivo identificar si la auditoría tributaria influye en la determinación del riesgo fiscal en la empresa Rio BG distribuciones de la ciudad Riobamba, periodo 2017. (Tesis pregrado). El estudio estuvo respaldado por la metodología de un método inductivo, tipo de campo y documental, diseño no experimental, enfoque cualitativo, nivel descriptivo. La muestra de estudio estuvo conformada por 1586 procesos de auditoría. Además, empleó como técnica observación y entrevista cuyo instrumento fue ficha de observación y guía de entrevista. El autor concluye que, en 2017, Rio BG Distribuciones reportó un diferencial de utilidad entre su declaración del Formulario 104 y los anexos de transacciones simplificados debido a información no verificada y montos proporcionados en la declaración. Además, los comprobantes de retención de IVA realizados en el año fiscal 2017 tuvieron un error de dirección durante

varios meses cuando se transfirieron del Formulario de IVA 104 al Anexo Transaccional Simplificado ATS.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Llonto (2016) llevó a cabo la investigación denominada: “La Auditoria Tributaria Preventiva y su Repercusión para Disminuir el Riesgo Tributario en la Empresa de Transportes Jesucristo Redentor E.I.R.L., 2016”, (tesis de pregrado), presentado en la Universidad Señor de Sipán. Estableció como fin principal analizar cómo la auditoria tributaria preventiva repercute en la reducción del riesgo tributario en la empresa antes indicada. Orientado a tal fin, la metodología que se efectuó tuvo un alcance descriptivo, y su diseño fue de tipo no experimental y transversal. La información recopilada se obtuvo por medio de la aplicación de instrumentos, como la guía de análisis documental y guía de entrevista. Las conclusiones a las que llegó el autor fue que, de acuerdo a su entorno en materia tributaria y legal, la empresa tiene obligaciones formales y sustanciales. Asimismo, la empresa requiere desarrollar una contabilidad que se encuentre en función del nivel de sus ingresos, es decir, debe de presentar las declaraciones de forma anual y mensual, determinando los tributos, como el IGV e IR. Y finalmente, debe de efectuar el pago de los mismos dentro de los plazos establecidos por la SUNAT.

Calderón y Jáuregui (2016) en su investigación “El control interno y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales, Chacabuco, 2015” (tesis de pregrado), que fue presentado a la Universidad Peruana Unión. La investigación tuvo como objetivo determinar la relación del control interno de obligaciones tributarias con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales. La investigación se basó en una metodología de tipo básica, nivel descriptivo – correlacional, diseño no experimental – transversal. La muestra estuvo conformada por 20 contadores de las distintas empresas en estudio. Para la recolección de los datos empleó

como técnica la encuesta cuyo instrumento fue escala Likert para ambas variables. El autor concluye que, existe relación significativa entre el control interno y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales, dicha correlación fue positiva y alta $Rho = 0.747$.

Gamarra (2017) desarrolló la investigación titulada: “Planeamiento Tributario y Gestión Tributaria en las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo”. (tesis de pregrado), que fue presentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú. Se estableció como propósito fundamental identificar como el planeamiento tributario influye en la gestión tributaria de las empresas antes indicadas. Orientado a dicho fin, la metodología que se abordó tuvo un enfoque cuantitativo, alcance descriptivo y diseño de tipo no experimental. La recolección de los datos se efectuó por medio de la aplicación de cuestionarios. La conclusión del estudio fue que, el control interno tributario posee una influencia significativa en el cumplimiento de obligaciones sustanciales de las empresas dedicadas al rubro construcción de la provincia de Huancayo.

Giráldez & Meza (2017) desarrolló la investigación denominada: “Planeamiento tributario para evitar los riesgos tributarios en las comercializadoras de abarrotes de la Provincia de Huancayo”. (Tesis de pregrado), que fue presentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú. Se estableció como fin principal determinar de qué manera el planeamiento tributario contribuye con la evitación de los riesgos tributarios en las empresas antes indicadas. Orientado a ello, se abordó una metodología con enfoque cuantitativo, tipología aplicada, y alcance descriptivo-correlacional. La recolección de datos se efectuó por medio de la aplicación de cuestionarios. Cabe indicar que la muestra de estudio se encontró constituida por 32 empresas ubicadas en la ciudad de Huancayo. Por medio de los resultados se pudo conocer que, el 91% de las empresas que comercializadoras de abarrotes, emiten y hacen la entrega de los comprobantes de pago de modo oportuno, el 44% no se

encuentra al día con el desarrollo de sus libros contables y registros, el 50% no lleva a cabo un control para efectuar el desembolso con destino al pago de impuestos. La conclusión final a la que se arribó fue que, las empresas dedicadas a la comercialización de alimentos están sujetas a incumplimientos, multas, objeciones, presunciones, intereses, leyes fiscales y malentendidos en materia de sanciones y estos hechos crean un mayor riesgo fiscal.

1.4.3. Antecedentes locales

Cisneros (2018) llevó a cabo la investigación denominada: “El control interno y la gestión de las empresas constructoras de la ciudad de Ayacucho 2016-2017”. (Tesis de pregrado), la cual fue presentada a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Se planteó como finalidad principal realizar el análisis de la manera en que el control interno contribuye en la gestión de las empresas constructoras en la ciudad antes indicadas. Orientado a ello, la metodología empleada tuvo una tipología aplicada y nivel descriptivo – correlacional. La muestra se determinó por medio de un muestreo no Probabilístico por conveniencia, y estuvo conformada por las empresas constructoras más representativas de la Ciudad de Ayacucho, como unidad de análisis lo conforman 30 trabajadores. Para la recopilación de datos se utilizó la técnica de análisis documental y encuesta. La conclusión a la que se llegó fue que, el control interno aporta en las acciones de decisiones empresariales ejecutando y complementando proyectos no de una forma que cumpla con las expectativas, sino de una manera que optimice el uso de los recursos y maximice las ganancias, por lo que pudo afirmar que una buena aplicación del control interno permitirá una adecuada gestión de las empresas constructoras ayacuchanas.

contribuye en la gestión de las empresas constructoras; puesto que estas empresas cumplen con la ejecución y culminación de obras, no como se espera, de tal manera que permita optimizar el uso de recursos y maximizar beneficios. Lo que permite deducir, que

una buena aplicación del control interno permitirá una adecuada gestión de las Empresas Constructoras de la Ciudad de Ayacucho.

Pomasoncco (2020) desarrollo la investigación denominada: “Auditoria tributaria preventiva y su repercusión en los riesgos tributarios de las micro y pequeñas empresas constructoras del departamento de Ayacucho,2019”. (tesis de pregrado), que fue presentado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Se estableció como objetivo principal analizar de qué manera la auditoría tributaria preventiva repercute en la disminución del riesgo tributario en las empresas antes mencionadas. Orientada a tal fin, la metodología que abordó tuvo un enfoque cuantitativo, alcance descriptivo-explicativo y diseño de tipo no experimental. La recolección de datos se efectuó por medio de la aplicación de cuestionarios. La conclusión del estudio fue que, la auditoria tributaria preventiva reduce positivamente los riesgos tributarios de las micro y pequeñas empresas constructoras del departamento de Ayacucho, con una correlación entre dichas variables. La realización de una auditoria tributaria preventiva de forma periódica se vería reflejado en una eficiente gestión tributaria y reducción de riesgos tributarios en las micro y pequeñas empresas constructoras del departamento de Ayacucho.

1.5. Base Legal

La base legal requerida para la presente investigación, lo conforman normas relativas al sistema tributario, en especial las vinculadas al riesgo fiscal, las cuales son:

- Decreto Supremo que aprueba el Texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo. (Decreto Supremo N°055-99-EF, 1999)
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. (Decreto Supremo N°179-2004-EF, 2004)
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

II. MATERIALES Y METODOS

2.1. Tipo y Nivel de Investigación

2.1.1. Tipo de investigación

El presente estudio contó con un enfoque de tipo cuantitativo, ello debido a que se ciñó a un conjunto de procesos estructurados que inicia con el planteamiento de la problemática, hasta el establecimiento de conclusiones; además de que se emplearon métodos estadísticos para la evidencia de los resultados y cumplimiento de los objetivos (Hernández y otros, 2014).

También tuvo una tipología de estudio aplicada. De acuerdo a lo indicado por Valderrama (2013), este tipo de estudios se caracterizan por buscar reducir los vacíos de conocimientos, además de proponer medidas que contribuyan con la mejora de la problemática abordada. En ese sentido, se puede decir que la investigación se encontró orientado a sugerir soluciones a los problemas de control interno tributario y riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta, en un contexto en específico, que son las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho (Ñaupas y otros, 2018).

2.1.2. Nivel de investigación

En cuanto al nivel, fue correlacional, ello dado que el objetivo se encontró orientado a la determinación de la relación o grado de asociación entre variables, dimensiones o fenómenos (Hernández et al., 2014). En ese sentido, la investigación presentó de forma independiente las variables, control interno tributario y riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta, y así posteriormente se determinó la relación existente entre ellas.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

De acuerdo a lo manifestado por Valderrama (2018) se denomina como población a la totalidad de unidades que permiten medir una variable, las cuales poseen ciertas características similares.

En ese sentido, de acuerdo a los registros obtenidos de la SUNAT al año 2019, en el distrito de Ayacucho existen un total de 351 empresas comerciales ferreteras.

2.2.2. Muestra

La muestra viene a ser un fragmento que representa a la población, y a partir del cual se recopilará información para el cumplimiento de los objetivos y evidencia de los resultados (Carrasco, 2018).

El tipo de muestreo aleatorio simple o al azar, es la más utilizada para seleccionar una muestra de estudio representativa, ya que su principal propósito es seleccionar de forma aleatoria al elemento, con la única seguridad de que cada uno de los elementos tengan la misma posibilidad de ser elegidos. (Cortés y otros, 2020). Dicha técnica permitió seleccionar de forma aleatoria a las empresas ferreteras mediante el uso del Microsoft Excel que permitió la asignación aleatoria permitiendo la imparcialidad y representatividad.

Para la determinación de la muestra se recurrió a emplear un muestreo de tipo probabilístico aleatorio simple, tomando en consideración la siguiente fórmula para muestras pequeñas.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

Siendo:

N	:	Población	=	351
Z	:	Nivel de confianza	=	1.64
p	:	Probabilidad de éxito	=	0.50
q	:	Probabilidad de fracaso	=	0.50

E	:	Error	=	0.10
n	:	Muestra	=	¿?

Reemplazando se obtiene:

$$n = \frac{1.64^2(0.5)(0.5)(351)}{0.10^2(351 - 1) + 1.64^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{2.6896(0.25)(351)}{0.010(351) + 2.6896(0.25)}$$

$$n = \frac{236.012}{3.5 + 0.6724}$$

$$n = \frac{236.0124}{4.1724}$$

$$n = 57$$

De esta manera, la muestra estuvo conformada únicamente por 57 empresas comerciales ferreteras.

Así mismo, para reforzar y complementar la objetividad de los resultados obtenidos se usó el muestreo no probabilístico por conveniencia que según Mendenhall et al. (2015) consiste en realizar una selección no aleatoria de una población ordenada sistemáticamente; donde se tomó a 4 empresas para realizar el análisis documental, debido a su predisposición de colaborar brindando su acceso a documentos contables, como son: Estado de situación financiera, estado de resultados, declaraciones mensuales, libros y registros contables, entre otros documentos.

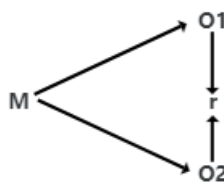
2.3. Fuentes de información

La investigación considero como fuentes primarias a los recursos de primera mano, es decir, a toda la información proveniente de la aplicación de los instrumentos de recopilación: Estados financieros (Estado de situación financiera y Estado de resultados), declaraciones juradas, registro de compras y ventas y otros documentos contables.

Por otro lado, las fuentes secundarias del estudio correspondieron los aportes que cuentan con alguna modificación en la información que resulta importante para la investigación, por lo cual se utilizan libros, tesis especializadas, artículos científicos, informes, entre otros.

2.4. Diseño de investigación

La investigación contó con un diseño no experimental y transversal. Ello debido a que no se manipuló ninguna variable, y solo se observó tal y como se presentan en un ambiente natural y tiempo determinado (Palella & Martins, 2012). Asimismo, el autor refiere que se considera estudios transversales a quienes analizan en un periodo determinado, para los fines del estudio comprende el año 2019. Cuenta con el siguiente diagrama:



Donde:

M : Empresas comerciales ferreteras de la ciudad de Ayacucho

O1 : Control interno tributario

O2 : Riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta

r : Relación

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.5.1. Técnicas

Las técnicas vienen a ser aquellos procesos efectuados con la intención de acopiar información sobre las variables (Valderrama, 2018). Acorde con ello, la técnica de recolección que se emplearon fueron tanto la encuesta como el análisis documental. A continuación, se explican cada una de ellas:

- Encuesta. Resulta ser una técnica de carácter social por medio de la cual es posible recolectar información de diferentes personas al mismo tiempo, a partir de la entrega de preguntas con respuestas preestablecidas.
- Análisis documental. Esta técnica permite llevar a cabo la recolección de datos por medio del análisis de información presente en documentos.

2.5.2. Instrumentos

Los instrumentos de recopilación de información vienen a ser los medios físicos que permiten la recolección de datos, que favorecerán al desarrollo y cumplimiento de cada uno de los objetivos de la investigación (Valderrama, 2018). Los instrumentos que se aplicaron en el presente estudio fueron los siguientes:

- Cuestionarios. Es un instrumento caracterizado por contar con una serie de preguntas con respuestas de carácter ordinal, es decir, las alternativas son presentadas de forma secuencial.
- Fichas de análisis documental. Instrumento que permite recabar información de los documentos, a través del establecimiento de ciertos indicadores.
- Prueba de conocimiento. Es un instrumento de evaluación cuyo propósito es reconocer el conocimiento de los evaluados respecto a la disciplina o especialidad en la que se desempeñan.

2.5.2.1. Validación de Instrumentos

Se realizó encuesta piloto con la finalidad de identificar problemas de redacción, comprensión y coherencia en la muestra de estudio. Ello permitió mejorar y replantear el instrumento.

Según Escobar y Martínez (2008) citado por Robles y Del Carmen (2015). La validación de un instrumento por juicio de expertos, es un método más empleado por los investigadores ello permite ver la fiabilidad de un instrumento a partir de la opinión

informada de conocedores del tema, que son reconocidos como expertos calificados que brindan información, juicio y valoración. Los instrumentos de la presente investigación fueron validados por 3 experto conocedores sobre el tema de investigación, quienes fueron los siguientes:

Experto 1: Prado Ramos, Ronald

Experto 2: Huarancca Aguilar, Edgar

Experto 3: Quispe Quintana, Luz Eliana

Dichos expertos brindaron juicio sobre la coherencia, comprensión y lógica de los ítems del instrumento de la encuesta y en base a la opinión de los expertos, el instrumento fue mejorado y posteriormente aplicado a la muestra de estudio, el cual permitió medir las variables de estudio y conseguir los objetivos propuestos.

2.5.3. Técnicas de procesamientos de datos

Para la elección de las empresas comerciales ferreteras a aplicar el instrumento de encuesta, fue realizada a través del muestreo aleatorio simple que consistió en elegirlos por azar y casualidad, además de ello se consideró la disposición de las empresas de colaborar y brindar información al momento de responder el instrumento.

La información recopilada a través de las encuestas fue procesada en el SPSS v26 y el paquete estadístico Excel v.2019. Para el análisis de la información se generó tablas y figuras de frecuencia para describir el comportamiento de las variables, estableciendo rangos de puntuaciones según baremos (Ver anexo 9) para una mejor interpretación, mientras que para el análisis inferencial se usó la prueba estadística de correlación Rho de Spearman para la hipótesis general y específicas con su apropiada interpretación, se empleó dicha prueba de correlación debido que las variables son de escala ordinal.

El concepto de significancia estadística, se conoce con la necesidad de probar una hipótesis, dicho proceso se logra mediante la realización de la prueba de hipótesis, ello

permite cuantificar hasta qué punto la variación de la muestra es responsable de los resultados que se obtienen en un estudio. (Manterola & Pineda, 2008). No se debe confundir el termino significativo con el grado de correlación ya que ello representa la magnitud de interacción de las variables.

III. RESULTADOS

3.1. Análisis descriptivo

En este apartado se presenta los resultados del procesamiento de datos obtenido de encuestar a 57 profesionales contables de empresas comerciales ferreteras de la ciudad de Ayacucho, para describir las características de las variables y sus componentes en niveles, frecuencias o tendencias expresado en tablas y figuras.

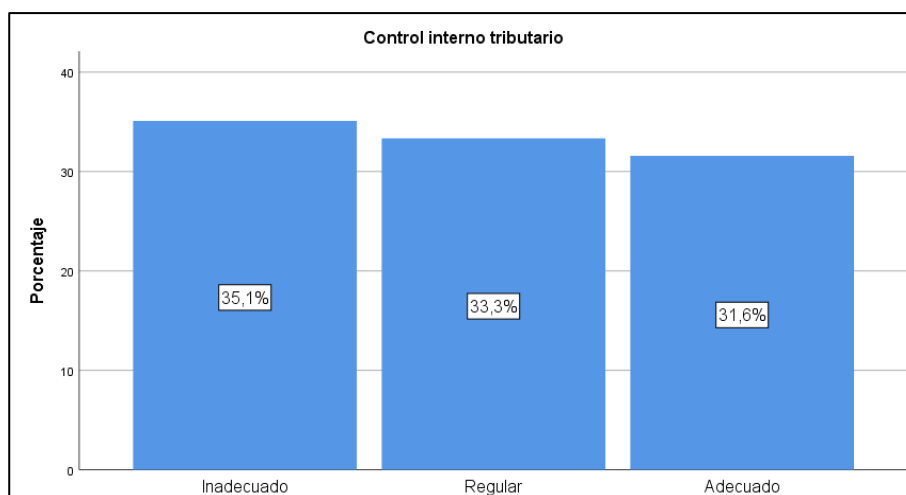
3.1.1. Resultados de la aplicación de las encuestas.

Control interno tributario

Para una mejor interpretación del resultado obtenido de la encuesta sobre la variable de Control Interno tributario, se utilizó los rangos de puntuación (baremos Ver anexo 09) con los cuales se pudo generar los cuadros de las figuras 1 y 2 para dar a conocer un mejor entendimiento del nivel de control interno tributario de contadores y empresarios de las empresas comerciales ferreteras, los mismos baremos sirvieron para el cálculo de frecuencias de las figuras 5,7, 8, 10, 13, 15, 17 y 19 que se muestran.

Figura 1.

Nivel de control interno tributario - contadores



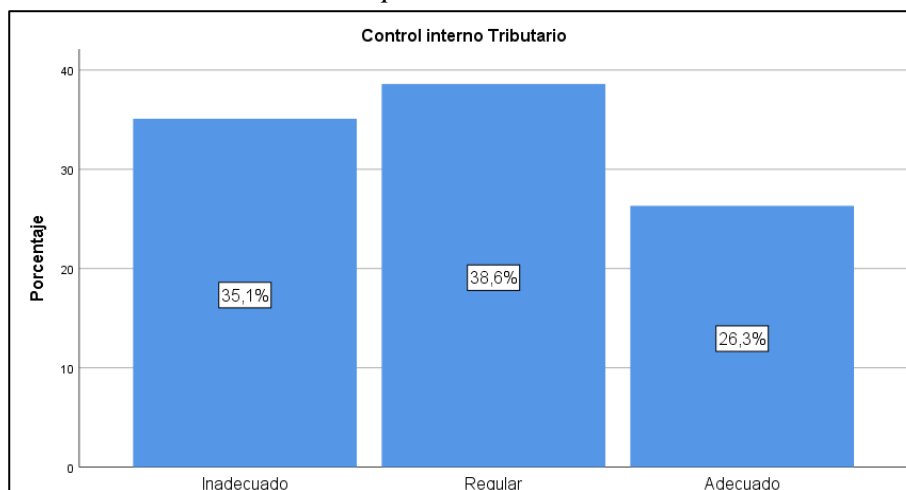
Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 33, regular a las puntuaciones de 33 a 88 y adecuado a las puntuaciones mayores a 88.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

De la anterior figura, sobre el nivel de Control Interno Tributario realizado por los contadores en las empresas comerciales ferreteras el 35.1% manifestó que el control tributario es inadecuado, el 33.3% regular y el 31.6% manifiesta que es adecuado. Ello de acuerdo a los indicadores competencias profesionales y calidad de información tributaria.

Figura 2.

Nivel de control interno tributario - empresarios



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 13, regular a las puntuaciones de 13 a 19 y adecuado a las puntuaciones mayores a 19.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 empresario de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

De la figura anterior se observa sobre el nivel de Control Interno Tributario realizado a los empresarios de las empresas comerciales ferreteras el 35.1% manifestó que el control interno tributario es inadecuado, el 38.6% regular y el 26.3% manifiesta que es adecuado.

Respecto al control interno tributario, los empresarios y los contadores muestran similar percepción en mayoría sobre la ejecución de un inadecuado control interno tributario que se vienen realizando en las empresas.

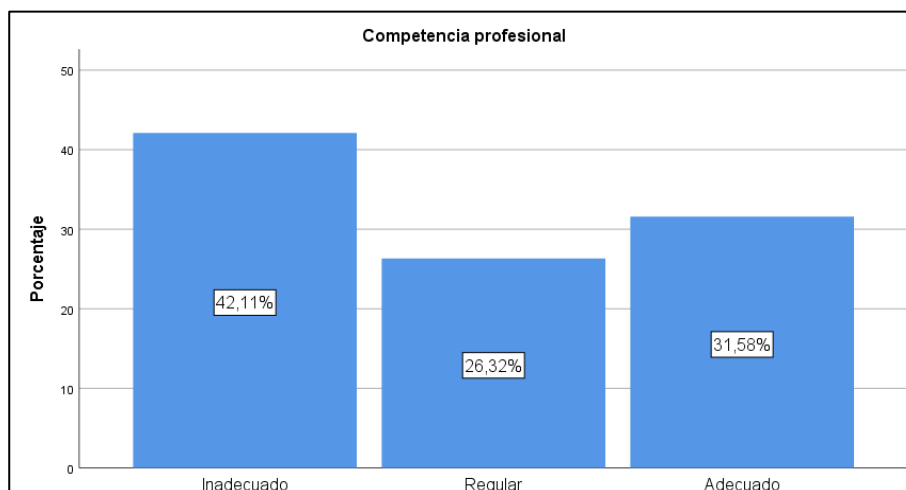
Competencia profesional

Para una mejor interpretación del resultado obtenido de la encuesta sobre el indicador de “competencia profesional”, se utilizó los rangos de puntuación o baremo (Ver anexo 9) en el cuadro de la figura 4 para dar a conocer un mejor entendimiento del nivel de competencia

profesional de los contadores de las empresas comerciales ferreteras, esto basado en los resultados estadísticos de las figuras 5, 7, 8 y 10.

Figura 3.

Nivel de competencia profesional



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 31, regular a las puntuaciones de 31 a 34 y adecuado a las puntuaciones mayores a 34.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

La figura nos muestra los resultados obtenidos de la prueba de baremo, la cual nos indica el nivel de competencia profesional en las empresas comerciales ferreteras, observándose que del 100% de los contadores, el 42.11% presenta competencia profesional inadecuado, el 26.32% regular y el 31.58% es adecuado. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 1.

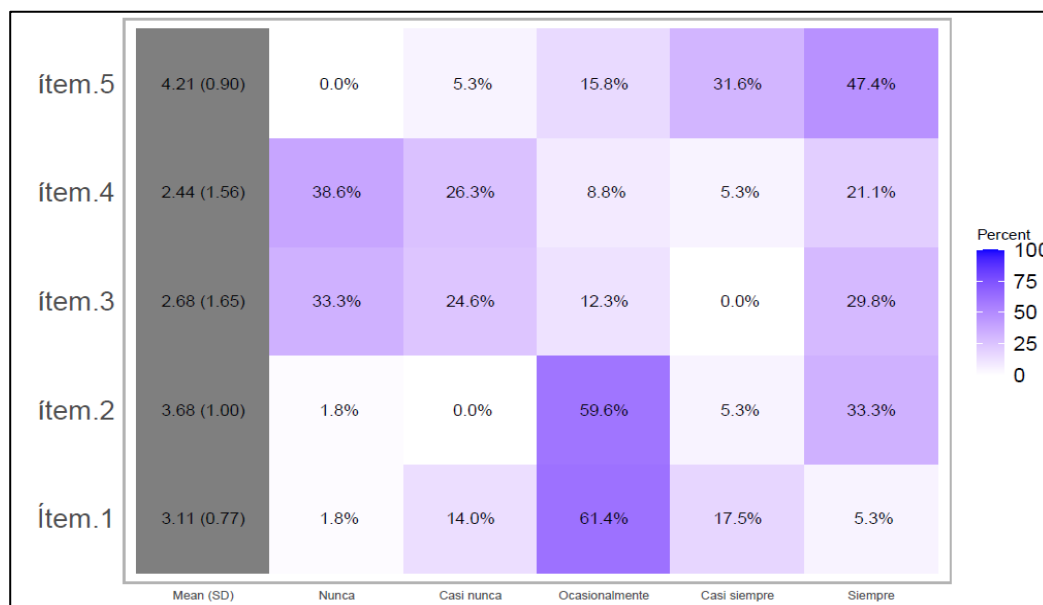
Manejo de información y técnicas de análisis del contador

Alternativa de respuesta	Ítems 1		Ítems 2		Ítems 3		Ítems 4		Ítems 5	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	1	1.8	1	1.8	19	33.3	22	38.6	0	0.0
Casi nunca	8	14.0	0	0	14	24.6	15	26.3	3	5.3
Ocasionalmente	35	61.4	34	59.6	7	12.3	5	8.8	9	15.8
Casi siempre	10	17.5	3	5.3	0	0.0	3	5.3	18	31.6
Siempre	3	5.3	19	33.3	17	29.8	12	21.1	27	47.4
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Nota: Esta tabla muestra los resultados de los Ítems 1 al 5 del cuestionario aplicado a los contadores (Ver anexo 5)

Figura 4.

Manejo de información y técnicas de análisis del contador



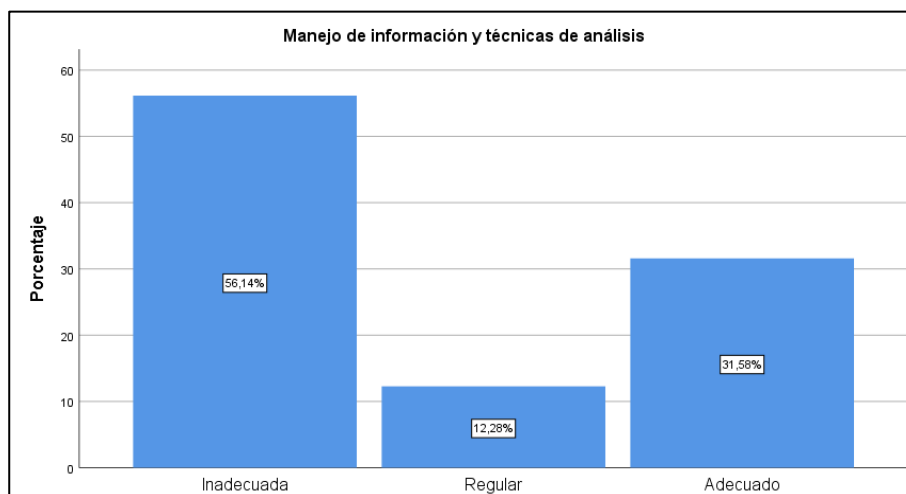
Nota. El gráfico representa los porcentajes más altos obtenidos de la aplicación de encuesta del 1 a 5 ítems aplicado a los contadores.

El 5.3% de los contadores considera que siempre los empresarios realizan un buen manejo y entregan todos los documentos contables para la elaboración de las declaraciones tributarias, el 17.5% casi siempre, 61.4% ocasionalmente, el 14% casi nunca y 1.8% nunca. Además, el 33.3% de los contadores manifiesta que siempre se presenta problemas en cuanto al cálculo de la liquidación de impuestos del IGV e Impuesto a la renta, el 5.3% casi siempre, el 59.6% ocasionalmente y el 1.8% manifiesta que nunca. Asimismo, el 21.1% de los contadores manifiesta que siempre se informa al empresario sobre comprobantes de pago que son poco fidedignos para la declaración tributaria, el 12.3% ocasionalmente, 24.6% casi nunca y 33.3% manifiesta que nunca. Por consiguiente el 21.1% de los contadores manifiesta que siempre se identifica los comprobantes de pago que no cuenta con la debida documentación sustentatoria que prueben la fehaciencia de las operaciones de la empresa, el 5.3% casi siempre, el 8.8% ocasionalmente, el 26.3% casi nunca y el 38.6% manifiesta que nunca y finalmente, el 47.4% de los contadores manifiesta que siempre se presenta al

empresario los reportes tributarios mensuales de IGV e Impuesto a la Renta, el 31.6% casi siempre, el 15.58% ocasionalmente y el 5.3% manifiesta que nunca.

Figura 5.

Nivel de manejo de información y técnica de análisis



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 14, regular a las puntuaciones de 14 – 18 y adecuado a las puntuaciones mayores a 18.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Como dato complementario se presenta la siguiente figura, de los resultados obtenidos de la prueba de baremo, la cual nos indica el nivel de manejo de información y técnicas de análisis por parte de los contadores de las empresas comerciales ferreteras, observándose que el 56.14% posee un inadecuado manejo de información y técnicas de análisis, seguido por un 12.28% que lo realiza de manera regular, y solo el 31.58% de dichas empresas realiza un manejo adecuado. Estos datos quedan confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que el manejo de información y técnicas de análisis es inadecuado en las empresas ferreteras, repercutiendo en riesgos tributarios materializados en infracciones y sanciones tributarias. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Encuesta realizada a los empresarios

Tabla 2.

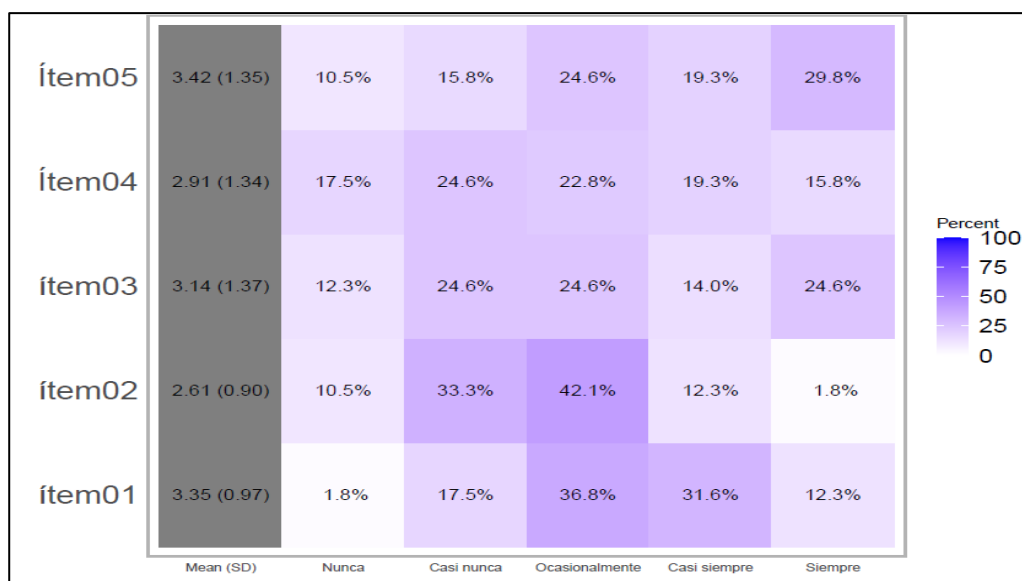
Manejo de información y técnicas de análisis desde la perspectiva del empresario

Alternativa de respuesta	Ítems 1		Ítems 2		Ítems 3		Ítems 4		Ítems 5	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	1	1.8	6	10.5	7	12.3	10	17.5	6	10.5
Casi nunca	10	17.5	19	33.3	14	24.6	14	24.6	9	15.8
Ocasionalmente	21	36.8	24	42.1	14	24.6	13	22.8	14	24.6
Casi siempre	18	31.6	7	12.3	8	14.0	11	19.3	11	19.3
Siempre	7	12.3	1	1.8	14	24.6	9	15.8	17	29.8
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Nota. Esta tabla muestra los resultados de los Ítems 1 al 5 del cuestionario aplicado a los empresarios (Ver anexo 6).

Figura 6.

Manejo de información y técnicas de análisis según perspectiva del empresario



Nota. Resultados de los ítems del 1 al 5: ¿Considera que el personal contable elabora la información tributaria correcta para la declaración de los impuestos? ¿Se presenta problemas en cuanto al cálculo de la liquidación de impuestos del IGV e Impuesto a la renta? ¿El personal contable informa sobre comprobantes de pago que son poco fidedignos para la declaración tributaria? ¿El personal contable informa sobre comprobantes de pago que no cuenta con la debida documentación sustentaría para las declaraciones de impuestos? ¿El contador presenta reportes tributarios mensuales?

El 12.3% de los empresarios manifiesta que siempre considera que el personal contable elabora la información tributaria correcta para la declaración de los impuestos, 31.6% casi siempre, 36.8% ocasionalmente, 17.5% casi nunca y el 1.8% manifiesta que

nunca. Además, el 1.8% de los empresarios manifiesta que siempre presenta problemas en cuanto al cálculo de la liquidación de impuestos del IGV e Impuesto a la renta, el 12.3% casi siempre, 42.1% ocasionalmente, el 33.3% y el 10.5% manifiesta que nunca. Asimismo, el 24.6% de los empresarios manifiesta que siempre el personal contable informa sobre comprobantes de pago que son poco fidedignos para la declaración tributaria, el 14% casi siempre, el 24.6% ocasionalmente, el 24.6% casi nunca y el 12.3% manifiesta que nunca. Asimismo, el 15.8% de los empresarios manifiesta que siempre el personal contable informa sobre comprobantes de pago que no cuenta con la debida documentación sustentaría para las declaraciones de impuestos, el 19.3% casi siempre, el 24.6% ocasionalmente, el 15.8% casi nunca y el 10.5% manifiesta que nunca. Finalmente, el 29.8% de los empresarios manifiesta que siempre el contador presenta reportes tributarios mensuales, el 19.3% casi siempre, el 24.6% ocasionalmente, el 15.8% casi nunca y el 10.5% manifiesta que nunca.

Tabla 3.

Conocimientos tributarios actualizados que maneja el contador

Alternativa de respuesta	Ítems 6		Ítems 7	
	Q	%	Q	%
Nunca	1	1.8	0	0.0
Casi nunca	2	3.5	0	0.0
Ocasionalmente	31	54.4	19	33.3
Casi siempre	19	33.3	23	40.4
Siempre	4	7.0	15	26.3
Total	57	100.0	57	100.0

Nota. En la tabla se muestra los resultados de los ítems 6 y 7 del cuestionario aplicado a los contadores (ver anexo 05)

Figura 7.
Conocimientos tributarios actualizados del contador



Nota: Resultados de los ítems 6 y 7, son respectivamente: ¿Asiste a cursos de actualización y/o capacitaciones tributarias? ¿Considera que sus conocimientos en materia tributaria son idóneos para reconocer los riesgos o errores tributarios?

El 7% de los encuestados manifiesta que siempre asiste a cursos de actualización y/o capacitaciones tributarias, el 33.3% casi siempre, el 54.4% ocasionalmente, el 3.5% casi nunca y el 1.8% manifiesta que nunca. Además, el 26.3% de los contadores manifiesta que siempre considera que sus conocimientos en materia tributaria son idóneos para reconocer los riesgos o errores tributarios, el 40.4% casi siempre y el 33.3% manifiesta que ocasionalmente.

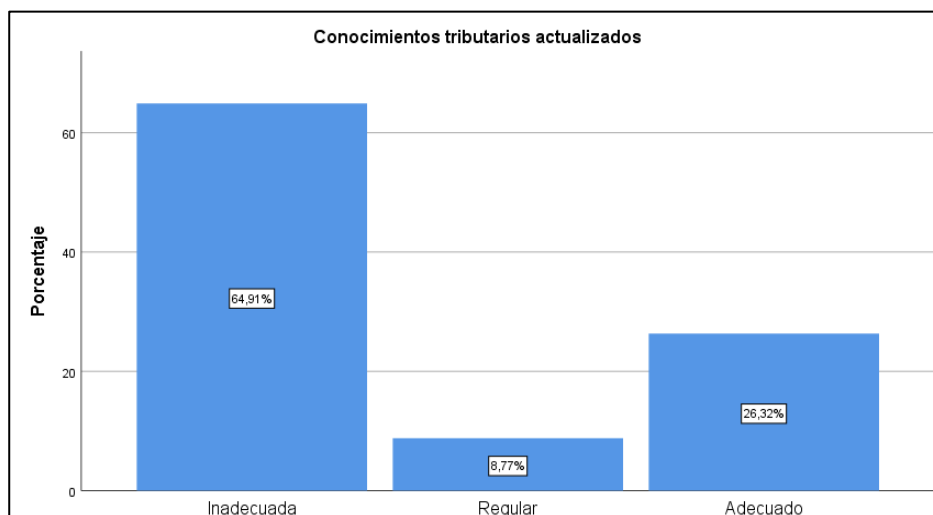
Prueba de conocimiento a contadores que refuerzan los resultados de la encuesta

Los resultados del análisis estadístico de las encuestas del sub indicador conocimientos tributarios actualizados, se encuentran asociados a la prueba de conocimiento realizado a los contadores, pues se pudo conocer que de los 57 profesionales contables de las empresas comerciales ferreteras, 22 obtuvieron una puntualicen mayor o igual a 14, y el restante (35 profesionales), obtuvieron una nota inferior a 14; evidenciándose que existe un escaso conocimiento en materia tributaria en relación con las obligaciones formales y

sustanciales en empresas comerciales ferreteras, los cuales aumentarían el nivel de riesgo tributario del IGV e Impuesto a la renta.

Figura 8.

Nivel de conocimientos tributarios actualizados



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 7, regular a las puntuaciones de 7 a 8 y adecuado a las puntuaciones mayores a 8.

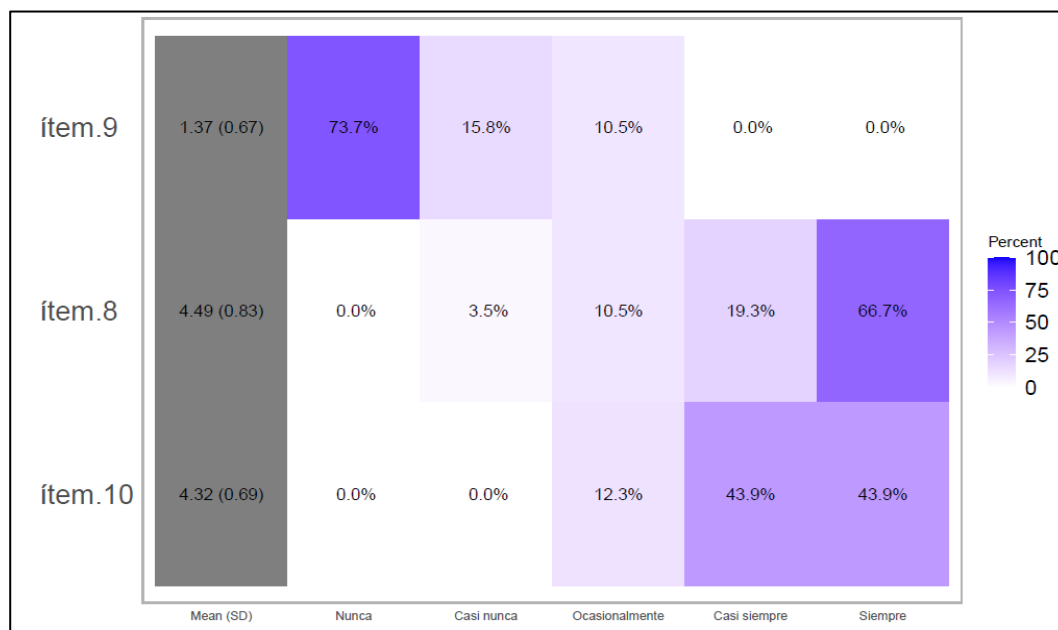
Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

La siguiente figura nos indica el nivel de conocimiento actualizado por parte de los profesionales contables, observando que el 64.91% de los encuestados tiene un inadecuado nivel de conocimiento tributario, en tanto que el 8.77% de ellos manifiesta tener un nivel regular; mientras el 26.32% posee un adecuado nivel de conocimiento tributario actualizado. Estos datos quedan confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva, correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que el conocimiento tributario actualizado es inadecuado en las empresas ferreteras, repercutiendo en riesgos tributarios materializados en infracciones y sanciones tributarias. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 4.*Verificación de documentación sustentatoria por el contador*

Alternativa de respuesta	Ítems 8		Ítems 9		Ítems 10	
	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	42	73.7	0	0.0
Casi nunca	2	3.5	9	15.8	0	0.0
Ocasionalmente	6	10.5	6	10.5	7	12.3
Casi siempre	11	19.3	0	0.0	25	43.9
Siempre	38	66.7	0	0.0	25	43.9
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Nota. En la tabla se muestra los resultados de los ítems 8 al10 del cuestionario (ver anexo 05) de la encuesta dirigida a los contadores.

Figura 9.*Verificación de documentación sustentatoria por el contador*

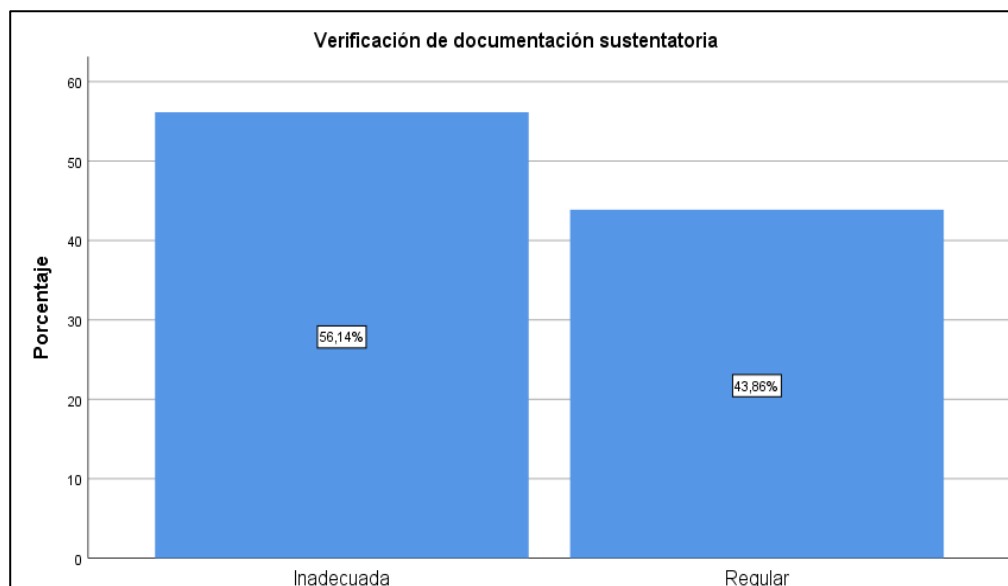
Nota: Resultados de ítem 8, 9 y 10, los cuales son: ¿Se revisa la validez de los comprobantes de pago antes de realizar la declaración jurada? ¿Se verifica detalladamente los ingresos obtenidos en un periodo determinado? ¿Se verifica detalladamente los gastos realizados en un periodo determinado?

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

El 66.7% de los contadores manifiesta que siempre se revisa la validez de los comprobantes de pago antes de realizar la declaración jurada, el 19.3% casi siempre, el 10.5% ocasionalmente y el 3.5% manifiesta que casi nunca. Además, el 10.5% de los contadores manifiesta que ocasionalmente se verifica detalladamente los ingresos obtenidos en un periodo determinado, el 15.8% casi nunca y el 73.3% manifiesta que nunca.

Asimismo, el 43.9% de los contadores manifiesta que siempre se verifica detalladamente los gastos realizados en un periodo determinado, el 43.9% casi siempre y el 12.3% manifiesta que ocasionalmente.

Figura 10.
Nivel de verificación de documentos sustentatorios



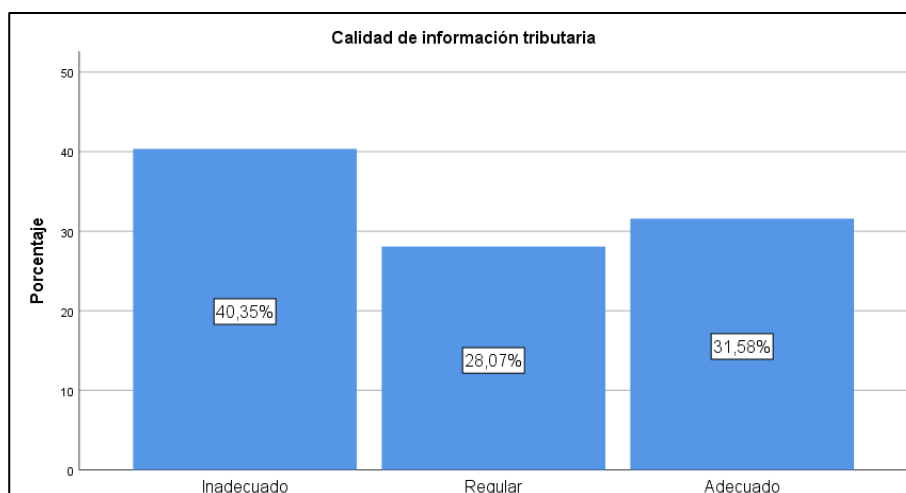
Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 10, regular a las puntuaciones de 10 a 11 y adecuado a las puntuaciones mayores a 11.

De la figura se puede concluir que, el 56.14% de los contadores de las empresas comerciales ferreteras realizan una inadecuada verificación de la documentación sustentatoria de sus operaciones comerciales; en tanto que el 43.86% manifiesta que revisa de forma regular la documentación de sus operaciones comerciales que cumplan con requisitos y normas previstas. Estos datos quedan confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que la verificación de la documentación sustentatoria es inadecuado en las empresas ferreteras, repercutiendo así en riesgos tributarios materializándose en infracciones y sanciones tributarias. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Calidad de información tributaria

Figura 11.

Nivel de calidad de información tributaria



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 50, regular a las puntuaciones de 50 a 55 y adecuado a las puntuaciones mayores a 55.

Del 100% de los contadores, el 40.35% manifiesta que la calidad de información es inadecuada, el 28.07% regular y el 31.58% es adecuado. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 5.

Calidad de información tributaria oportuna del contador

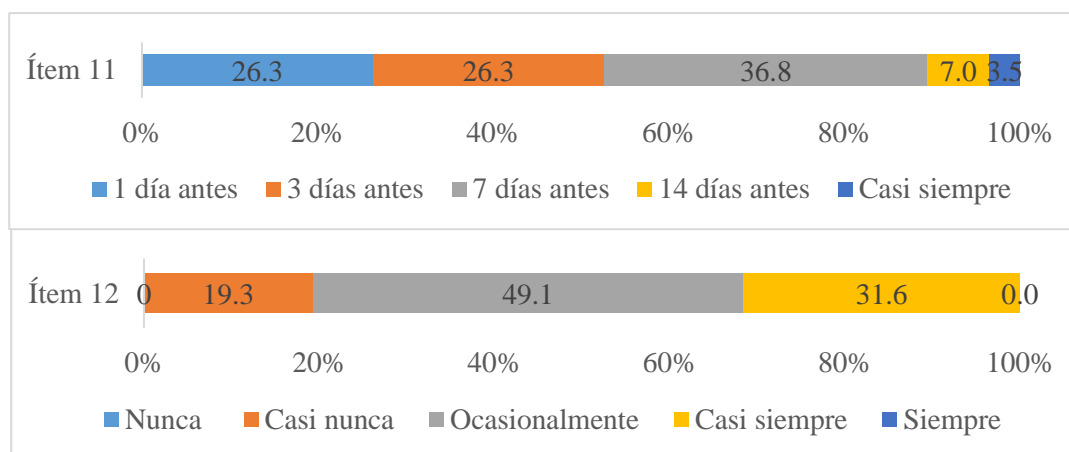
Alternativa de respuesta	Q	%
1 día antes	15	26.3
3 días antes	15	26.3
7 días antes	21	36.8
14 días antes	4	7.0
Casi siempre	2	3.5
Total	57	100.0

Nota. En esta tabla se muestran los resultados del ítem 11 del cuestionario (Ver anexo 5).

Tabla 6.*Calidad de información tributaria oportuna del contador*

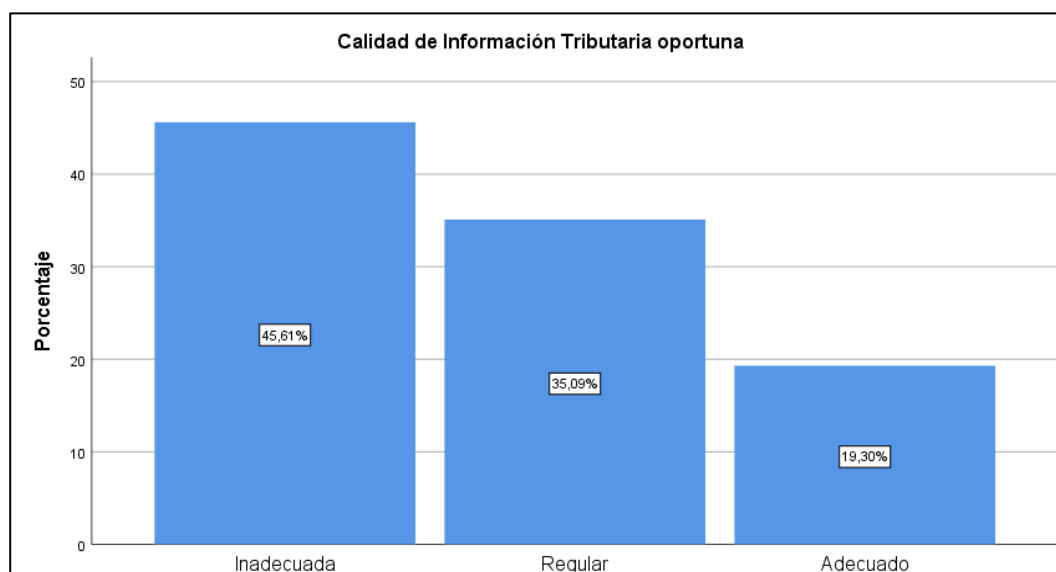
Alternativa de respuesta	Q	%
1 día antes	15	26.3
3 días antes	15	26.3
7 días antes	21	36.8
14 días antes	4	7.0
Casi siempre	2	3.5
Total	57	100.0

Nota. En esta tabla se muestran los resultados del ítem 11 del cuestionario (Ver anexo 5).

Figura 12.*Calidad de información tributaria oportuna - contador*

Nota: Resultados de Ítem 11 y 12 respectivamente: ¿Con cuántos días antes dispone de los comprobantes de pago con anterioridad al plazo límite de la declaración mensual de impuestos? ¿Declara comprobantes de periodos anteriores?

El 26.3% de los contadores manifiesta que 1 día antes dispone de los comprobantes de pago con anterioridad al plazo límite de la declaración mensual de impuestos, el 26.3% 3 días antes, 36.8% 7 días antes, el 7% 14 días antes y el 3.5% casi siempre. Además, el 80% de los contadores manifiesta que casi siempre declara comprobantes de periodos anteriores, el 49.1% ocasionalmente y el 19.3% manifiesta que casi siempre.

Figura 13.*Nivel de calidad de información tributaria oportuna*

Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 5, regular a las puntuaciones de 5 a 6 y adecuado a las puntuaciones mayores a 6.

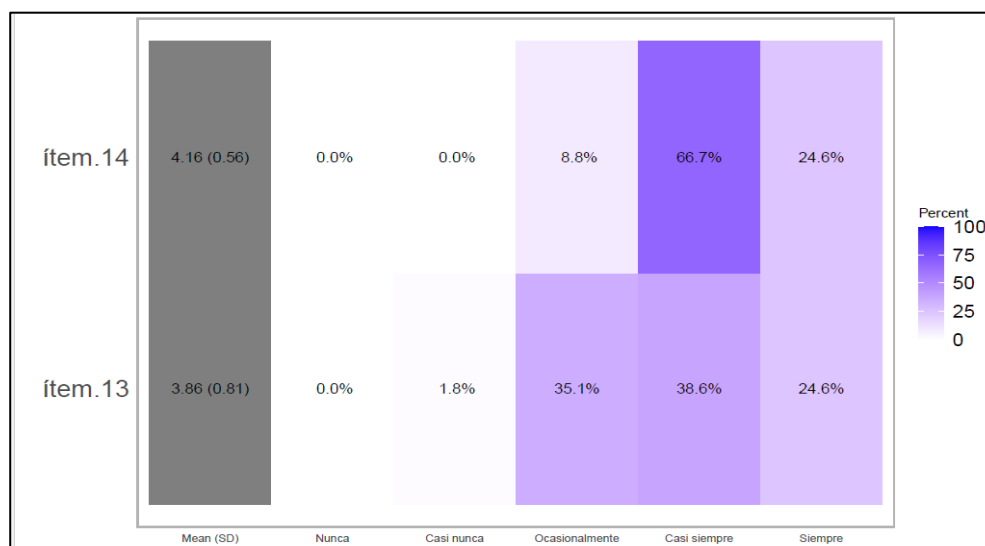
Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

De la siguiente figura podemos concluir que, el 45.61% de los contadores de las empresas comerciales ferreteras, tienen una calidad de información tributaria inadecuada, debido a que le proporcionan documentación tributaria de manera inoportuna; mientras que el 35.09% declara tener una regular calidad de información tributaria oportuna; seguido por un 19.30% de contadores que manifiestan tener una adecuada calidad de información tributaria de forma oportuna. Estos datos están confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que la calidad de la información tributaria oportuna es inadecuada para el trabajo de los contadores. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 7.*Calidad de información tributaria completa del contador*

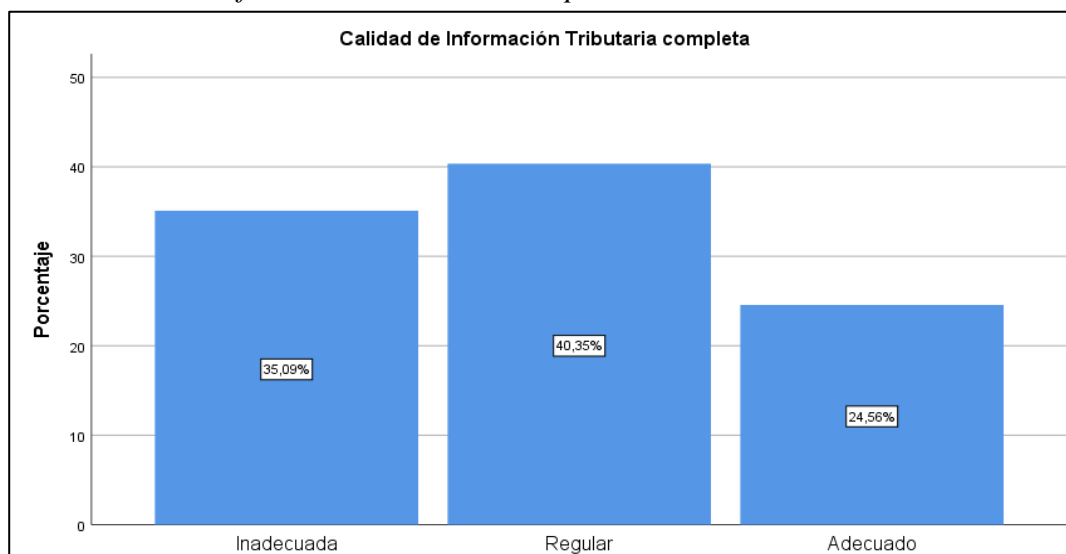
Alternativa de respuesta	Ítems 13		Ítems 14	
	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	0	0.0
Casi nunca	1	1.8	0	0.0
Ocasionalmente	20	35.1	5	8.8
Casi siempre	22	38.6	38	66.7
Siempre	14	24.6	14	24.6
Total	57	100.0	57	100.0

Nota. Esta tabla muestra los resultados de los ítems 13 y 14 del cuestionario (Ver anexo 05)

Figura 14.*Calidad de información tributaria completa - contador*

Nota: Resultados de ítem 13 y 14 respectivamente: Los comprobantes de pago que sustentan gastos tributarios, ¿adjuntan guías de remisión y baucher de la operación bancaria? ¿Los registros contables se encuentran debidamente documentados?

El 24.6% de los contadores manifiesta que siempre adjuntan guías de remisión y baucher de la operación bancaria a los comprobantes de pago que sustentan gastos tributarios y, el 38.6% casi siempre, el 35.1% ocasionalmente y el 1.8% manifiesta que casi nunca. Además, el 24.6% de los contadores manifiesta que siempre los registros contables se encuentran debidamente documentados, el 66.7% casi siempre y el 8.8% manifiesta que ocasionalmente.

Figura 15.*Nivel de calidad de información tributaria completa*

Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 7, regular a las puntuaciones de 7 a 8 y adecuado a las puntuaciones mayores a 8.

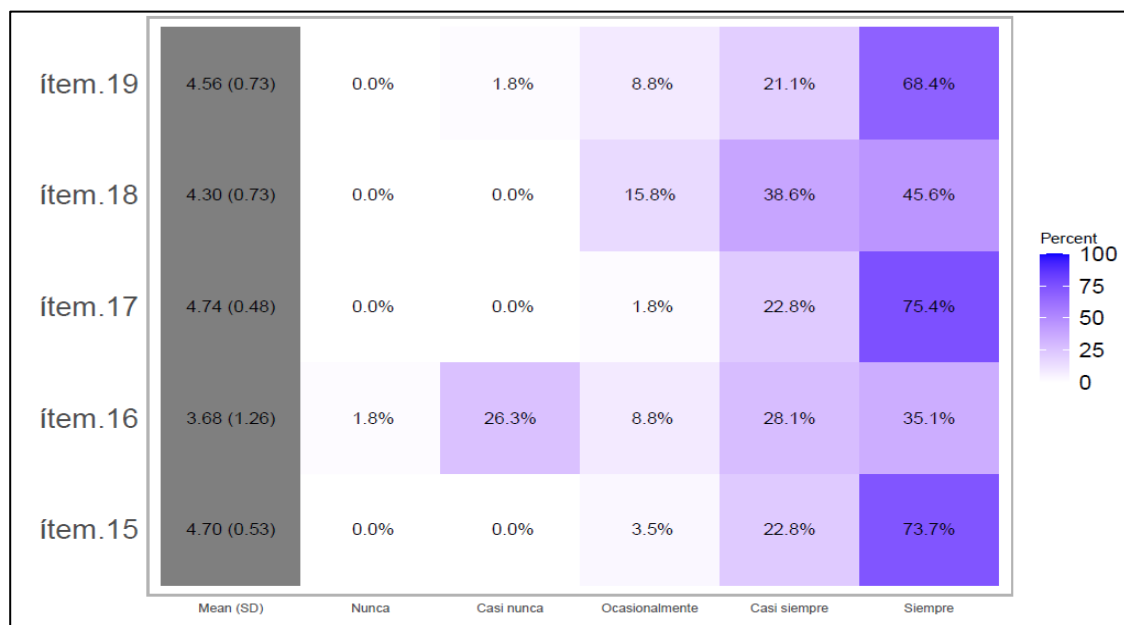
Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Como dato complementario se presenta la siguiente figura de los resultados obtenidos de la prueba de baremo, que nos indica que el 36.09% de los contadores manifiesta tener una inadecuada calidad de información tributaria; seguido por un 40.35% que dispone de un nivel regular, y el 24.56% que posee una adecuada calidad de información tributaria completa. Estos datos están confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que la calidad de la información tributaria completa es regular en las empresas comerciales ferreteras, incurriendo en la generación de mayores riesgos tributarios. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 8.*Calidad de información tributaria confiable del contador*

Alternativa de respuesta	Ítems 15		Ítems 16		Ítems 17		Ítems 18		Ítems 19	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	1	1.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Casi nunca	0	0.0	15	26.3	0	0.0	0	0.0	1	1.8
Ocasionalmente	2	3.5	5	8.8	1	1.8	9	15.8	5	8.8
Casi siempre	13	22.8	16	28.1	13	22.8	22	38.6	12	21.1
Siempre	42	73.7	20	35.1	43	75.4	26	45.6	39	68.4
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Nota. En la tabla se muestra resultados obtenidos por lo ítems 15 al 19 del cuestionario (Ver anexo 05)

Figura 16.*Calidad de información tributaria confiable - contador*

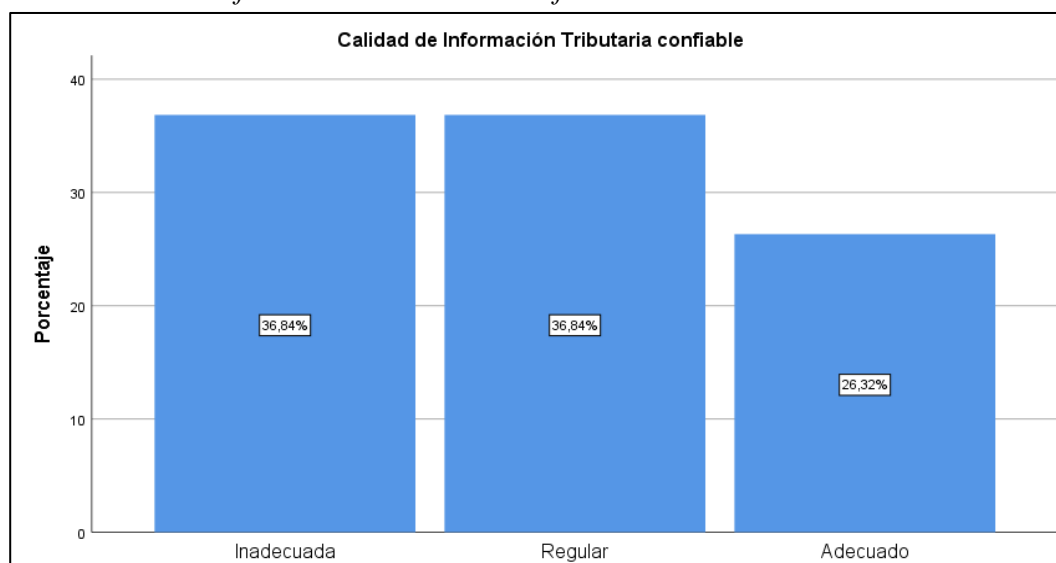
Nota: Resultados de ítem 15 al 19 ¿Los comprobantes de pago tienen consignado el RUC, razón social, dirección del establecimiento y los demás requisitos mínimos formales? ¿Se verifica que los proveedores de la empresa se encuentran inscrito con estado activo y con domicilio fiscal habido en los registros de la SUNAT? ¿Se verifica que los comprobantes de pago tengan el IGV disgregado y correcto? ¿Se verifica que las guías de remisión estén llenadas adecuadamente? ¿Se realiza la validación de los comprobantes de pago antes de anotarlos en los registros contables?

El 73.7% de los contadores manifiesta que siempre los comprobantes de pago tienen consignado el RUC, razón social, dirección del establecimiento y los demás requisitos mínimos formales, el 22.8% casi siempre y el 3.5% manifiesta ocasionalmente. Además, el 35.1% de los contadores manifiesta que siempre se verifica que los proveedores de la

empresa se encuentran inscrito con estado activo y con domicilio fiscal habido en los registros de la SUNAT, el 28.1% casi siempre, el 8.8% ocasionalmente, el 26.3% casi siempre y el 1.8% manifiesta que nunca. Asimismo, el 75.4% de los contadores manifiesta que siempre se verifica que los comprobantes de pago tengan el IGV disgregado y correcto, el 22.8% casi siempre el 1.8% manifiesta que ocasionalmente. Por consiguiente, el 45.6% de los contadores manifiesta que siempre se verifica que las guías de remisión estén llenadas adecuadamente, el 38.6% casi siempre, 15.8% ocasionalmente y el 15.8% manifiesta que nunca. Finalmente, el 68.4% de los contadores manifiesta que siempre se realiza la validación de los comprobantes de pago antes de anotarlos en los registros contables, el 21.1% casi siempre, el 8.8% ocasionalmente y el 1.8% manifiesta que casi nunca.

Figura 17.

Nivel de calidad de información tributaria confiable



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 21, regular a las puntuaciones de 21 a 23 y adecuado a las puntuaciones mayores a 23.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Como dato complementario se presenta la siguiente figura de los resultados obtenidos de la prueba de baremo, que nos indica que el 36.84% de los contadores manifiesta tener una inadecuada calidad de información tributaria confiable; seguido por un 36.84% que dispone de manera regular la calidad de información tributaria confiable, y el 26.32%

posee una adecuada calidad de información tributaria confiable. Estos datos están confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que la calidad de la información tributaria confiable es inadecuada y regular en las empresas comerciales ferreteras, incurriendo en la generación de mayores riesgos tributarios. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

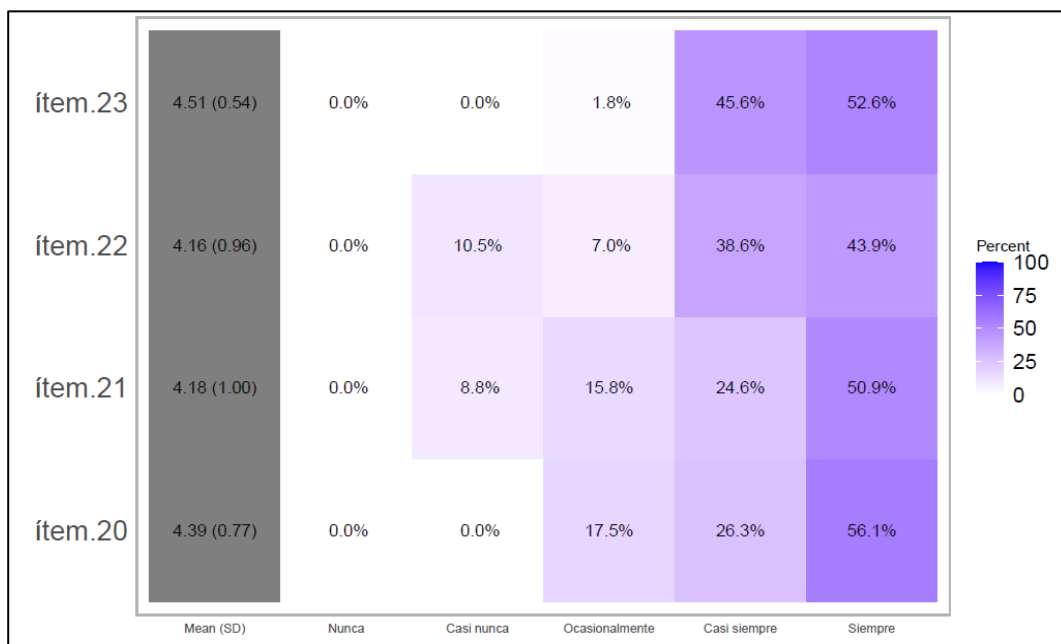
Tabla 9.

Calidad de información tributaria precisa por el contador

Alternativa de respuesta	Ítems 20		Ítems 21		Ítems 22		Ítems 23	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	0	0.0	0		0	0.0
Casi nunca	0	0.0	5	8.8	6	10.5	0	0.0
Ocasionalmente	10	17.5	9	15.8	4	7.0	1	1.8
Casi siempre	15	26.3	14	24.6	22	38.6	26	45.6
Siempre	32	56.1	29	50.9	25	43.9	30	52.6
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

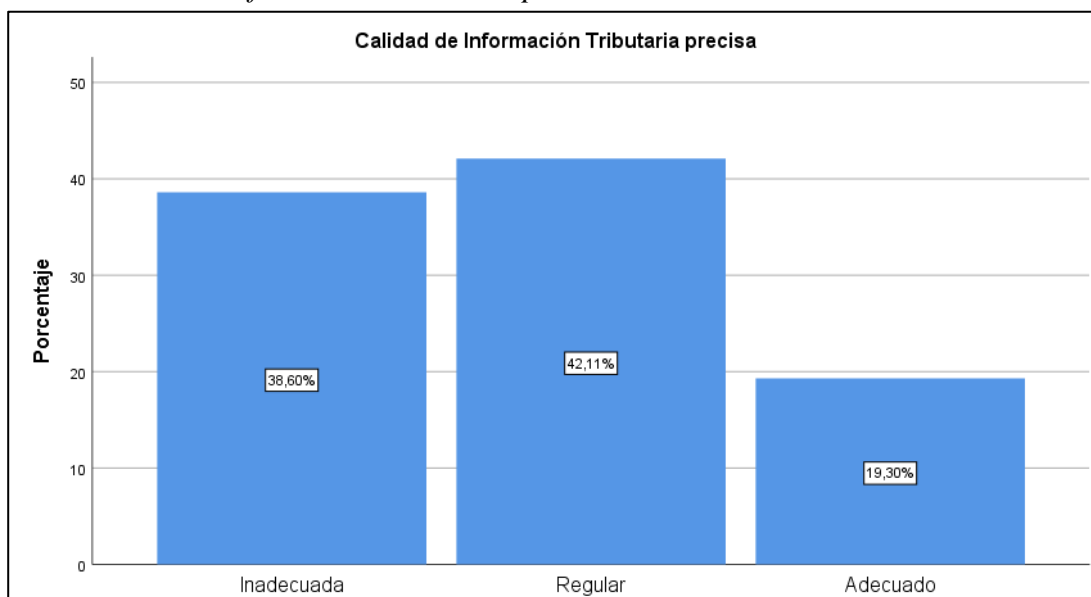
Nota. En la tabla se muestra resultados de los ítems 20 al 23 del cuestionario (Ver anexo 5)

Figura 18.
Calidad de información tributaria precisa - contador



Nota: Resultados de encuesta de ítems 20 al 23: ¿Se realiza un recálculo de la liquidación de los impuestos antes de declarar ante la SUNAT?, Ítem 21. ¿Se realiza la comparación entre los comprobantes de pago con los registros contables antes de enviar las declaraciones juradas a la SUNAT? ¿Los ingresos obtenidos por la venta de mercadería ¿son reconocidos bajo la base del devengado tributario? ¿Considera que la declaración mensual de impuestos está de acuerdo a los libros y registros contables?

El 56.1% de los contadores manifiesta que siempre se realiza un recálculo de la liquidación de los impuestos antes de declarar ante la SUNAT, el 26.3% casi siempre, y el 17.5% manifiesta que ocasionalmente. Además, el 50.9% de los contadores manifiesta que siempre se realiza la comparación entre los comprobantes de pago con los registros contables antes de enviar las declaraciones juradas a la SUNAT, el 24.6% casi siempre, el 15.8% ocasionalmente y el 8.8% manifiesta que casi nunca. Asimismo, el 43.9% de los contadores manifiesta que siempre los ingresos obtenidos por la venta de mercadería ¿son reconocidos bajo la base del devengado tributario, el 38.6% casi siempre, el 7% ocasionalmente y el 10.5% manifiesta que casi nunca. Finalmente, el 52.6% de los contadores manifiesta que siempre considera que la declaración mensual de impuestos está de acuerdo a los libros y registros contables, el 45.6% casi siempre y el 45.6% manifiesta que ocasionalmente.

Figura 19.*Nivel de calidad de información tributaria precisa*

Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuada para puntajes menores a 16, regular a las puntuaciones de 16 a 19 y adecuado a las puntuaciones mayores a 19.

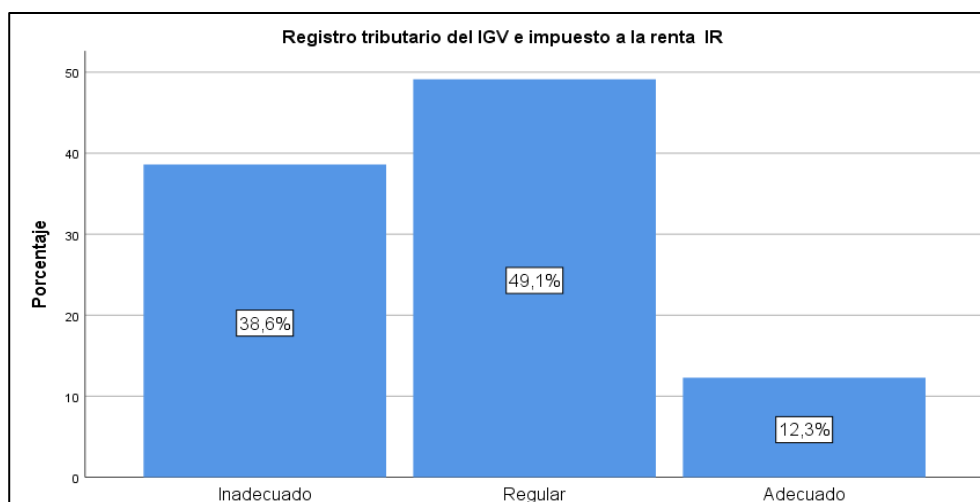
Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Como dato complementario se presenta la siguiente figura de los resultados obtenidos de la prueba de baremo, que nos indica que el 38.60% de los contadores manifiesta tener una inadecuada calidad de información tributaria precisa; seguido por un 42.11% que dispone de manera regular la calidad de información tributaria precisa, y el 19.30% posee una adecuada calidad de información tributaria precisa. Estos datos están confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que la calidad de la información tributaria precisa es regular en las empresas comerciales ferreteras, incidiendo en la generación de mayores riesgos tributarios. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Riesgo tributario del IGV e impuesto a la renta

Figura 20.

Nivel de Riesgo tributario del IGV e impuesto a la renta – contador



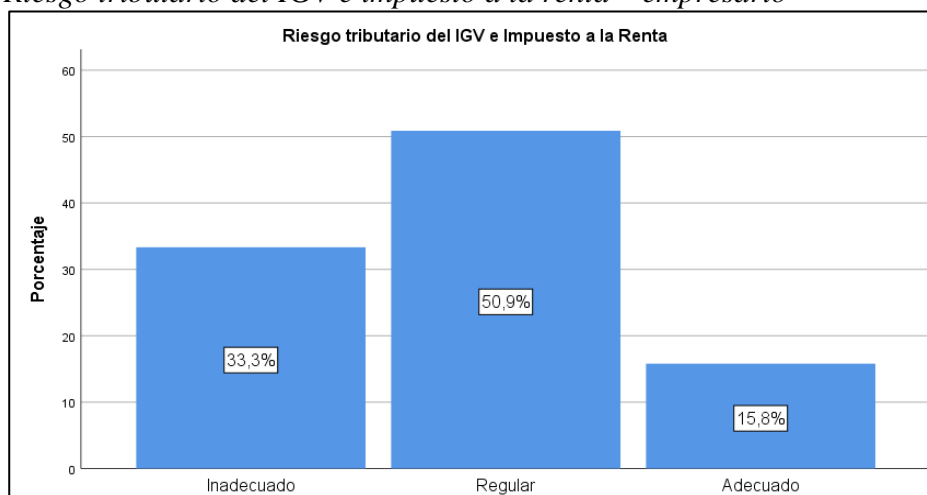
Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 38, regular a las puntuaciones de 38 a 41 y adecuado a las puntuaciones mayores a 41.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Se presenta la siguiente figura, nos indica el nivel de riesgo tributario del IGV e impuesto a la renta; que del 100% de los contadores encuestados, el 38.6% manifiesta un manejo de riesgo inadecuado, el 49.1% regular y 12.3% un adecuado.

Figura 21.

Nivel de Riesgo tributario del IGV e impuesto a la renta – empresario



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 17, regular a las puntuaciones de 17 a 20 y adecuado a las puntuaciones mayores a 20.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

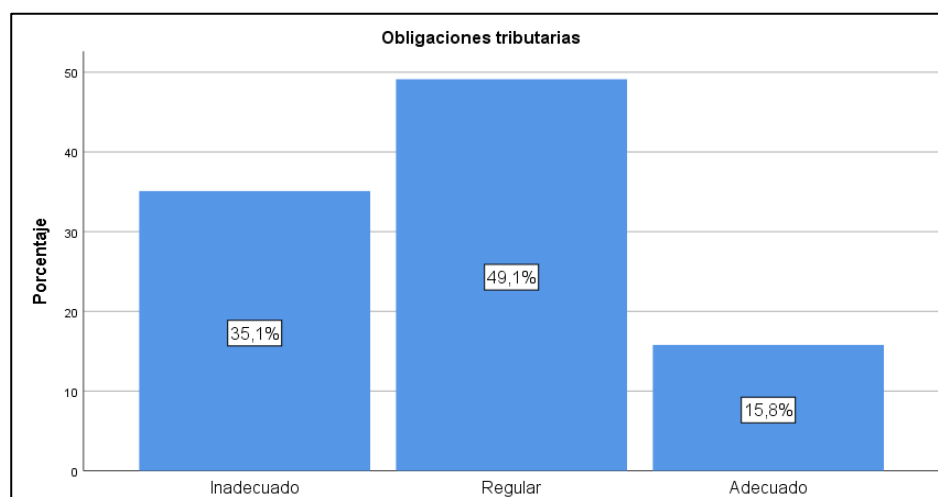
De la figura anterior, nos indica el nivel de riesgo tributario del IGV e impuesto a la renta por parte de los empresarios encuestados (57), donde el 33.3% manifiesta un riesgo inadecuado, el 50.9% regular y 15.6% un adecuado.

Respecto al riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta los contadores y empresarios reflejan similar percepción sobre un nivel regular de riesgos tributarios del IGV e impuesto a la renta de lo que ocurre en las empresas de estudio.

Obligaciones tributarias

Figura 22.

Nivel de obligaciones tributarias



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 24, regular a las puntuaciones de 24 a 29 y adecuado a las puntuaciones mayores a 29.

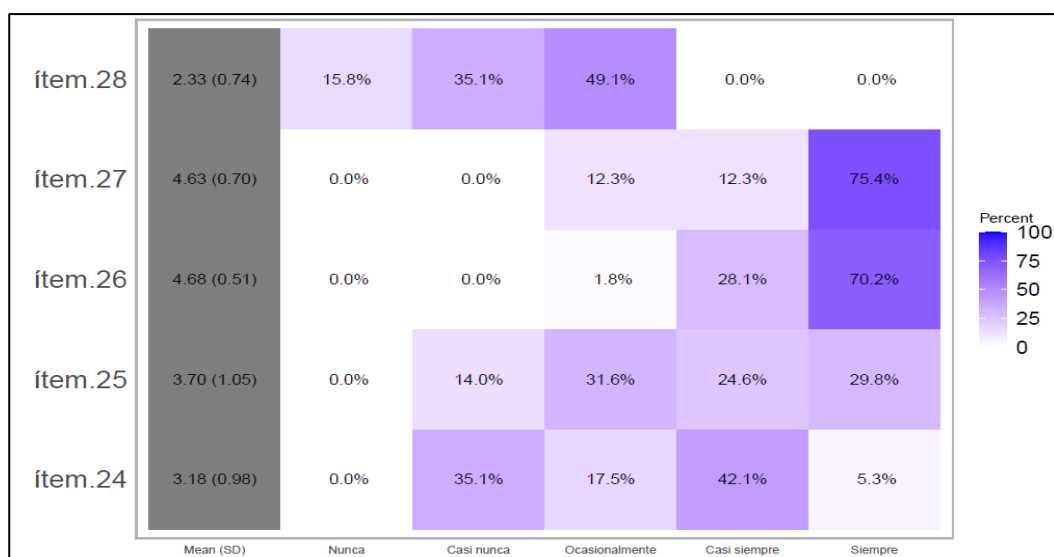
Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Se presenta la siguiente figura sobre el nivel de las obligaciones tributarias realizadas en las empresas comerciales ferreteras, la cual nos indica del 100% de los contadores encuestados, el 35.1% manifiesta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es inadecuado, el 49.1% regular y 15.8% un adecuado. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 10.*Cumplimiento de obligaciones formales por el contador*

Alternativa de respuesta	Ítems 24		Ítems 25		Ítems 26		Ítems 27		Ítems 28	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	9	15.8
Casi nunca	20	35.1	8	14.0	0	0.0	0	0.0	20	35.1
Ocasionalmente	10	17.5	18	31.6	1	1.8	7	12.3	28	49.1
Casi siempre	24	42.1	14	24.6	16	28.1	7	12.3	0	0.0
Siempre	3	5.3	17	29.8	40	70.2	43	75.4	0	0.0
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Nota. En la tabla se muestra resultados de los ítems 24 al 28 del cuestionario (Ver anexo 5)

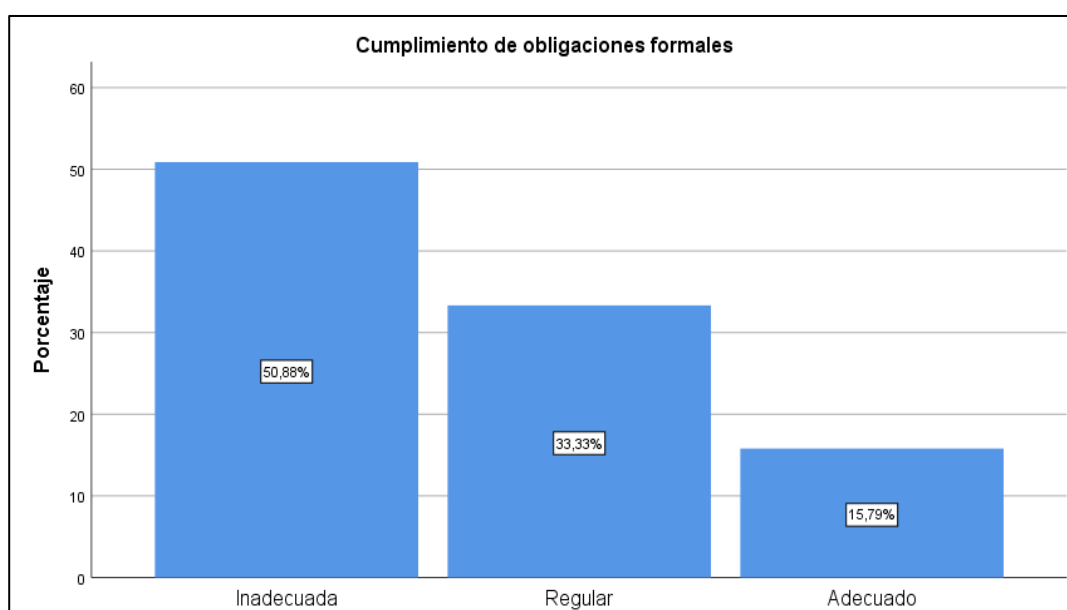
Figura 23.*Cumplimiento de obligaciones formales - contador*

Nota: Resultados de encuesta de ítems 24 al 28 ¿Considera que la empresa emite comprobantes de pago por todas las ventas realizadas? ¿Los responsables de la empresa conocen los tipos de comprobantes que pueden emitir? ¿Guardan y archivan los libros y registros, y documentos que sustentan las operaciones de compras y ventas registradas en las declaraciones juradas? ¿Se verifica el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista? ¿Se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala anotación de la información tributaria en los libros y registros contables?

El 5.3% de los contadores manifiesta que siempre considera que la empresa emite comprobantes de pago por todas las ventas realizadas, el 42.1% casi siempre, el 17.5% ocasionalmente, y el 35.1% manifiesta que casi nunca. Además, el 29.8% de los contadores manifiesta que siempre los responsables de la empresa conocen los tipos de comprobantes que pueden emitir, el 24.6% casi siempre, el 31.6% ocasionalmente y el 14% manifiesta que casi nunca. Asimismo, el 70.2% de los contadores manifiesta que siempre guardan y

archivan los libros y registros, y documentos que sustentan las operaciones de compras y ventas registradas en las declaraciones juradas, el 28.1% casi siempre y el 1.8% manifiesta que ocasionalmente. A continuación, el 75.4% de los contadores manifiesta que siempre se verifica el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista, el 12.3% casi siempre y el 12.3% manifiesta que ocasionalmente. Finalmente, el 49.1% de los contadores manifiesta que ocasionalmente se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala anotación de la información tributaria en los libros y registros contables, el 35.1% casi nunca y el 15.8% manifiesta que nunca.

Figura 24.
Nivel de cumplimiento de obligaciones formales



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 18, regular a las puntuaciones de 18 a 20 y adecuado a las puntuaciones mayores a 20.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

De la figura anterior se presentan los resultados obtenidos, el cual nos indica que el 50.88% de la muestra de contadores encuestados realiza un inadecuado cumplimiento de las obligaciones formales; el 33.33% cumple las obligaciones formales de forma regular; y el 15.79% cumple las obligaciones formales de forma adecuada. Estos datos están confirmados

desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que el cumplimiento de las obligaciones formales es inadecuado en las empresas comerciales ferreteras, induciendo a cometer mayores riesgos tributarios. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 11.

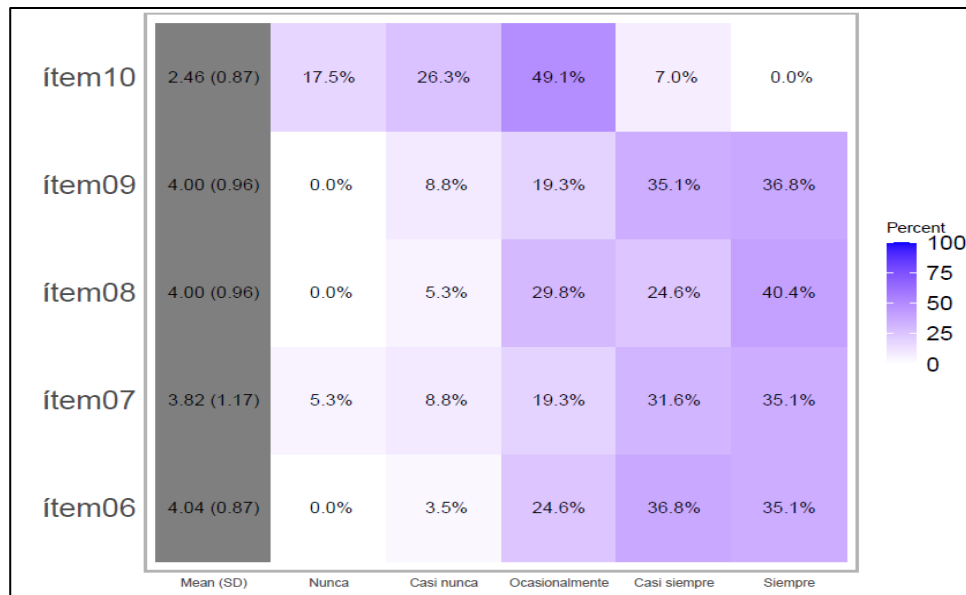
Cumplimiento de obligaciones formales por el empresario

Alternativa de respuesta	Ítems 6		Ítems 7		Ítems 8		Ítems 9		Ítems 10	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	3	5.3	0	0.0	0	0.0	10	17.5
Casi nunca	2	3.5	5	8.8	3	5.3	5	8.8	15	26.3
Ocasionalmente	14	24.6	11	19.3	17	29.8	11	19.3	28	49.1
Casi siempre	21	36.8	18	31.6	14	24.6	20	35.1	4	7.0
Siempre	20	35.1	20	35.1	23	40.4	21	36.8	0	0.0
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Nota. En la tabla se muestra resultados de los ítems 6 al 10 del cuestionario (Ver anexo 6)

Figura 25.

Cumplimiento de obligaciones formales - empresario



Nota: Resultados de encuesta de ítems 6 al 10, son: ¿Entrega comprobantes de pago por todas las ventas realizadas? ¿Conoce usted que tipos de comprobantes puede emitir según su régimen tributario? ¿Se emiten comprobantes de pago oportunamente a los clientes? ¿Existe control en el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista? ¿Se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala determinación de los impuestos?

El 35.1% de los empresarios manifiesta que siempre entrega comprobantes de pago por todas las ventas realizadas, 36.8% casi siempre, el 24.6% ocasionalmente y el 3.5%

manifiesta que casi nunca. Además, el 35.1% de los empresarios manifiesta que siempre conoce los tipos de comprobantes que puede emitir según su régimen tributario, el 31.6% casi siempre, 19.3% ocasionalmente, el 8.8% casi nunca y el 5.3% manifiesta que nunca. Asimismo, el 40.4% de los empresarios manifiesta que siempre se emiten comprobantes de pago oportunamente a los clientes, el 24.6% casi siempre, el 29.8% ocasionalmente y el 5.3% manifiesta que casi nunca. A continuación, el 36.8% de los empresarios manifiesta que siempre existe control en el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista, el 35.1% casi siempre, el 19.3% ocasionalmente y el 8.8% manifiesta que casi nunca. Finalmente, el 7% de los empresarios manifiesta que casi siempre se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala determinación de los impuestos, el 49.1% ocasionalmente, 26.3% casi nunca y el 17.5% manifiesta que nunca.

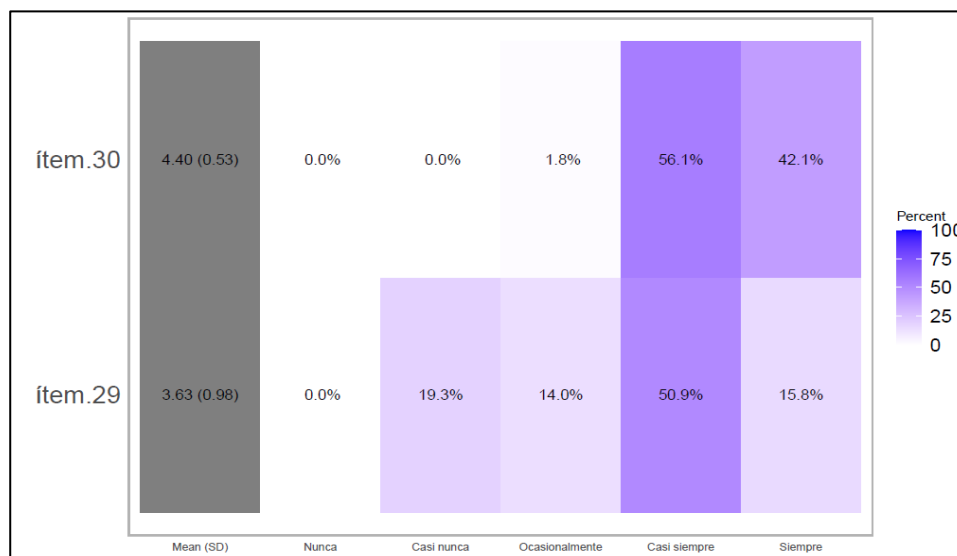
Tabla 12.

Cumplimiento de obligaciones sustanciales del contador

Alternativa de respuesta	Ítems 29		Ítems 30	
	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	0	0.0
Casi nunca	11	19.3	0	0.0
Ocasionalmente	8	14.0	1	1.8
Casi siempre	29	50.9	32	56.1
Siempre	9	15.8	24	42.1
Total	57	100.0	57	100.0

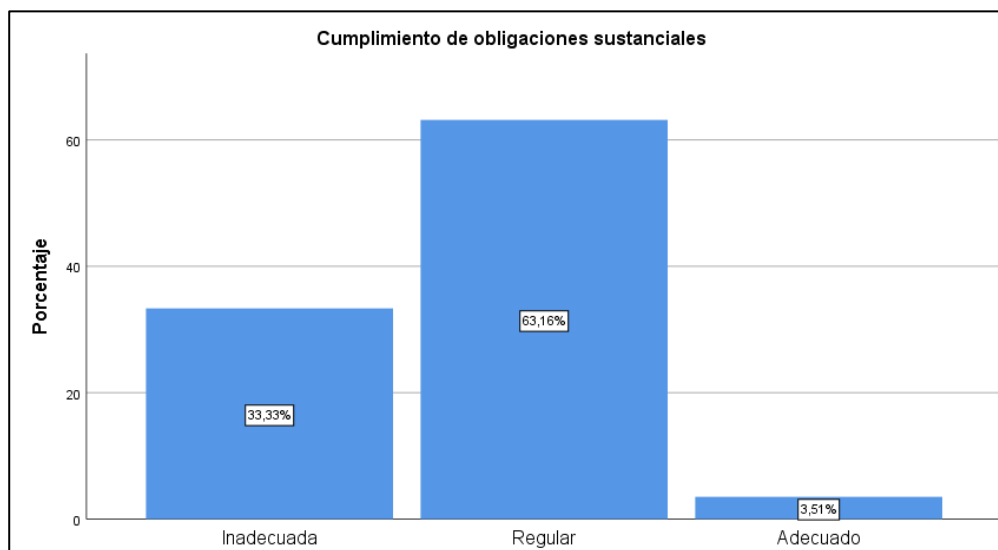
Nota. En la tabla se muestra resultados de los ítems 29 al 30 del cuestionario (Ver anexo 5)

Figura 26.
Cumplimiento de obligaciones sustanciales - contador



Nota: Resultados de encuesta de ítem 29 y 30. ¿Se cumple con efectuar el pago de los impuestos determinados de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT? ¿Se realiza el pago correcto y adecuado del impuesto a la renta e IGV?

El 15.8% de los contadores manifiesta que siempre se cumple con efectuar el pago de los impuestos determinados de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT, el 50.9% casi siempre, el 14% ocasionalmente y el 19.3% manifiestan que nunca. Además, el 42.1% de los contadores manifiesta que siempre se realiza el pago correcto y adecuado del impuesto a la renta e IGV, el 56.1% casi siempre y el 1.8% manifiesta que ocasionalmente.

Figura 27.*Nivel de cumplimiento de obligaciones sustanciales*

Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 7, regular a las puntuaciones de 7 a 9 y adecuado a las puntuaciones mayores a 9.

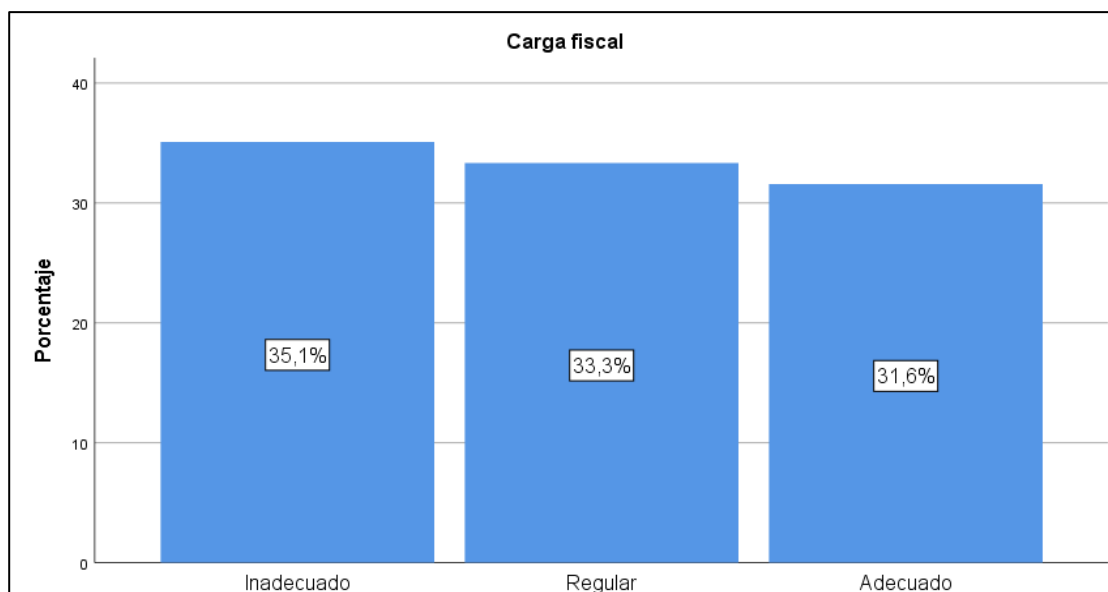
Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

De la figura anterior se presentan los resultados obtenidos, el cual nos indica que el 33.33% de la muestra de contadores encuestados realiza un inadecuado cumplimiento de las obligaciones sustanciales; el 63.16% cumple las obligaciones sustanciales de forma regular; y el 3.51% cumple las obligaciones sustanciales de forma adecuada. Estos datos están confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que el cumplimiento de las obligaciones sustanciales es regular en las empresas comerciales ferreteras, repercutiendo en la generación de mayores riesgos tributarios.

Carga fiscal

Figura 28.

Nivel de carga fiscal



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 10, regular a las puntuaciones de 10 a 14 y adecuado a las puntuaciones mayores a 14.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Como dato complementario, se presenta en la anterior figura de los resultados obtenidos sobre el nivel de carga fiscal en las empresas comerciales ferreteras, donde del 100% de los contadores encuestados, el 35.1% manifiesta que la carga fiscal es inadecuada, el 33.3% regular y 31.6% un adecuado. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

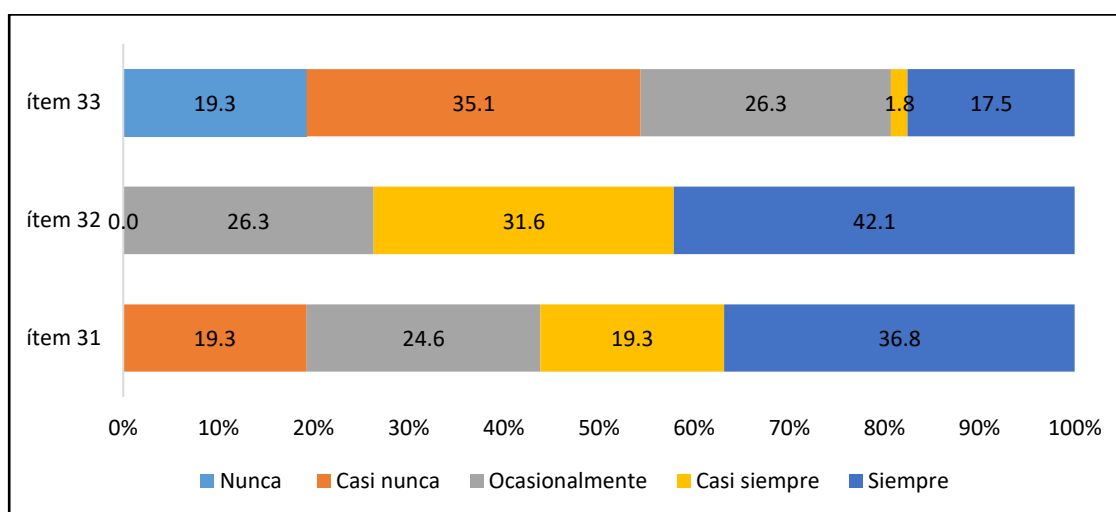
Tabla 13.

Determinación de carga fiscal del IGV por el contador

Alternativa de respuesta	Ítems 31		Ítems 32		Ítems 33	
	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	0	0.0	11	19.3
Casi nunca	11	19.3	0	0.0	20	35.1
Ocasionalmente	14	24.6	15	26.3	15	26.3
Casi siempre	11	19.3	18	31.6	1	1.8
Siempre	21	36.8	24	42.1	10	17.5
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0

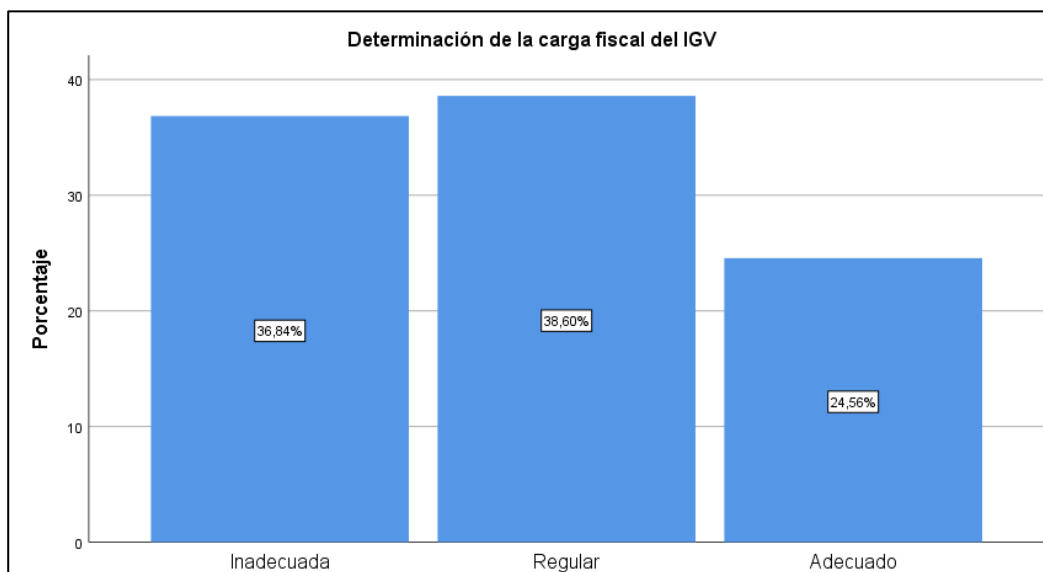
Nota. En la tabla se muestra resultados de los ítems 31 al 33 del cuestionario (Ver anexo 5)

Figura 29.
Determinación de la carga fiscal del IGV - contador



Nota: Resultados de encuesta de ítems 31 al 33 respectivamente: ¿Se realizan conciliaciones de libros y registros contables respecto al IGV? ¿Considera que la determinación de la carga fiscal del IGV a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria? ¿La empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al IGV por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas?.

El 36.8% de los contadores manifiesta que siempre se realizan conciliaciones de libros y registros contables respecto al IGV, 19.3% casi siempre, el 24.6% ocasionalmente y el 19.3% manifiesta que casi nunca. Además, el 42.1% de los contadores manifiesta que siempre considera que la determinación de la carga fiscal del IGV a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria, el 31.6% casi siempre y el 26.3% manifiesta que ocasionalmente. Finalmente, el 17.5% de los contadores manifiesta que siempre la empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al IGV por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas, el 1.8% casi siempre, el 26.3% ocasionalmente, el 35.1% casi nunca y el 19.3% manifiesta que nunca.

Figura 30.*Nivel de determinación de la carga fiscal del IGV*

Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 5, regular a las puntuaciones de 5 a 8 y adecuado a las puntuaciones mayores a 8.

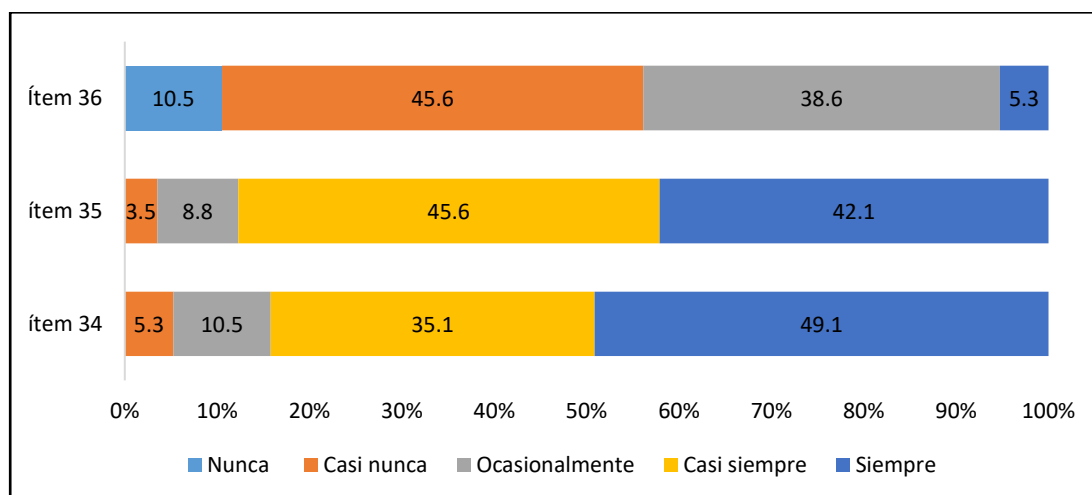
Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Como dato complementario se presenta en la figura anterior los resultados obtenidos, que nos indica que el 36.84% de las empresas comerciales ferreteras determinan la carga fiscal del IGV de forma inadecuada; seguido por un 38.60% determinan la carga fiscal del IGV de forma regular, y el 24.56% realiza la determinación de carga fiscal del IGV de forma adecuada. Estos datos están confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que la determinación de carga fiscal del IGV es regular en las empresas comerciales ferreteras, el cual repercutirá en la generación de mayores determinaciones de carga fiscal generada por mayores riesgos tributarios del IGV. Todo ello es explicado por los ítems que explican los subindicadores.

Tabla 14.*Determinación de la carga fiscal del IR del contador*

Alternativa de respuesta	Ítems 34		Ítems 35		Ítems 36	
	Q	%	Q	%	Q	%
Nunca	0	0.0	0	0.0	6	10.5
Casi nunca	3	5.3	2	3.5	26	45.6
Ocasionalmente	6	10.5	5	8.8	22	38.6
Casi siempre	20	35.1	26	45.6	0	0.0
Siempre	28	49.1	24	42.1	3	5.3
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Nota. En la tabla se muestra resultados de los ítems 34 al 36 del cuestionario (Ver anexo 5)

Figura 31.*Determinación de la carga fiscal del IR - contador*

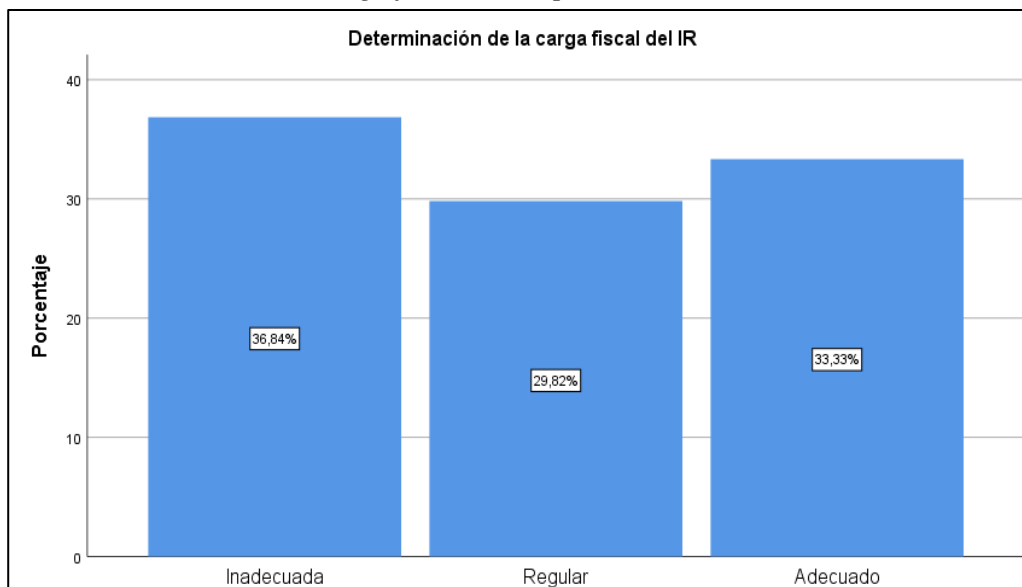
Nota: Resultados de encuesta de ítem 34 al 36, son: ¿Se realiza el cálculo de la carga fiscal del IR en cada periodo tributario? ¿Considera que la determinación de la carga fiscal del Impuesto a la Renta a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria? ¿La empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al Impuesto a la Renta por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas?

El 49.1% de los contadores manifiesta que siempre se realiza el cálculo de la carga fiscal del IR en cada periodo tributario, el 35.1% casi siempre, el 10.5% ocasionalmente y el 5.3% manifiesta que casi nunca. Además, el 42.1% de los contadores manifiesta que siempre considera que la determinación de la carga fiscal del Impuesto a la Renta a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria, el 45.6% casi siempre, el 8.8% ocasionalmente y el 3.5% manifiesta casi nunca. Finalmente, el 5.3% de los contadores manifiesta que siempre la empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al Impuesto

a la Renta por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas, el 38.6% ocasionalmente, el 45.6% casi nunca y el 10.5% manifiesta que nunca.

Figura 32.

Nivel de determinación de la carga fiscal del impuesto a la renta



Nota: El baremo para obtener estas frecuencias fueron: inadecuado para puntajes menores a 5, regular a las puntuaciones de 5 a 6 y adecuado a las puntuaciones mayores a 6.

Fuente: Base de datos anexo 06, aplicado a 57 profesionales contables de las empresas comerciales Ferreteras de la ciudad de Ayacucho.

Como dato complementario se presenta en la figura, indicando que el 36.84% de las empresas comerciales ferreteras determinan la carga fiscal del Impuesto a la renta de forma inadecuada; seguido por un 29.82% que determinan la carga fiscal del Impuesto a la renta de forma regular, y el 33.33% realiza la determinación de carga fiscal del Impuesto a la renta de forma adecuada. Estos datos están confirmados desde otro punto de vista por la estadística descriptiva correspondiente a este sub indicador, el cual en términos generales nos indica que la determinación de carga fiscal del Impuesto a la renta es regular en las empresas comerciales ferreteras, el cual repercutirá en la generación de mayores determinaciones de carga fiscal generada por mayores riesgos tributarios del Impuesto a la renta.

3.1.2. Resultados del análisis documental

Tabla 15.

Determinación de reparo por ventas omitidas del periodo tributario 2019

Periodo Tributario	EMPRESA "A"		EMPRESA "B"		EMPRESA "C"		EMPRESA "D"	
	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV
	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable
ENERO. 2019	-	-	3,961.02	712.98	3,541.95	637.55	-	-
FEBRERO. 2019	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO. 2019	-	-	-	-	-	-	-	-
ABRIL. 2019	-	-	-	-	8,474.58	1,525.42	-	-
MAYO. 2019	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO. 2019	-	-	-	-	-	-	1,408.47	253.53
JULIO. 2019	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO. 2019	3,637.29	654.71	5,322.03	957.97	-	-	-	-
SETIEMBRE. 2019	-	-	-	-	4,000.00	720.00	-	-
OCTUBRE. 2019	-	-	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE. 2019	4,298.31	773.69	-	-	-	-	2,129.24	383.26
DICIEMBRE. 2019	-	-	6,173.73	1,111.27	6,997.46	1,259.54	-	-
TOTAL	7,935.59	1,428.41	15,456.78	2,782.22	23,013.98	4,142.52	3,537.71	636.79

Fuente: Registro de ventas y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Nota: Tabla 15 relacionada con la tabla 27 y 28.

Interpretación:

Las empresas analizadas incurren en el incumplimiento de las obligaciones formales respecto al no emitir comprobantes de pago por las operaciones de venta que realizan, como se aprecia en el mes de agosto la empresa "A" dejó de emitir por un importe de ventas de S/ 3,637.00 con un IGV de S/ 655.00. Este análisis ha sido verificado con las ordenes de salida de almacén, tickets de ventas o vales de salida de almacén; las cuales fueron contrastadas con los extractos bancarios de la empresa para cotejar dichos ingresos; por lo que se llegó a concluir que existió un ingreso omitido sin sustento por el monto total de S/ 7,935.59 y S/ 1,428.41 de IGV que no fue declarado mediante comprobantes de pagos (boleta o factura). Así mismo, la omisión de las ventas en la Empresa "B" asciende a un monto de S/ 15,456.78 y S/ 2,782.22 de IGV; en tanto, para la Empresa "C" la omisión detectada para dicho año fue de S/ 23,013.98 con IGV de S/ 4,142.52, y con respecto a la Empresa "D" las ventas omitidas son de S/ 3,537.71 y el IGV de S/ 636.79.

Que en suma de las 4 empresas ferreteras se evidenció que en todo el periodo tributario hubo incidencia de omisión de ingresos por ventas no declaradas, los cuales han incurrido en infracciones tributarias formales y sustanciales, con riesgos tributarios de multas e intereses según lo establece el Código Tributario.

Tabla 16.
Ventas omitidas

EMPRESAS	VENTAS DECLARADAS	VENTAS OMITIDAS	VENTAS OMITIDAS ACUMULADAS	% DE VENTAS OMITIDAS
EMPRESA "A"	2,194,457	7,936	7,936	0.36%
EMPRESA "B"	1,382,689	15,457	23,393	1.12%
EMPRESA "C"	1,224,871	23,014	46,407	1.88%
EMPRESA "D"	201,308	3,538	49,945	1.76%

Fuente: Registro de ventas y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del siguiente cuadro se puede apreciar que la Empresa "A" tiene ventas omitidas en 0.36% del total de sus ventas declaradas, la Empresa "B" omitió ventas en 1.12% de total de sus ventas declaradas; así mismo la Empresa "C" tiene un 1.88% de ventas omitidas y de la misma forma la Empresa "D" tiene ventas omitidas en 1.76%; del cual se deduce que de las Empresas Ferreteras analizadas, no cumplen con las Obligaciones Tributarias Formales y Sustanciales por la no emisión de comprobantes de pago y la cancelación de los tributos por las ventas realizadas, lo que conlleva a Riesgos Tributarios en la Determinación para el Impuesto a la Renta e IGV y la aplicación de interés y multas tributarias.

Es evidente que las ventas dejadas de declarar que ascienden a S/. 49,945 en solo nuestra muestra de 4 empresas, tiene una relevancia si se compara con las ventas que realizan todas las empresas ferreteras de la población siendo 351 empresas al 2019, lo que nos lleva a pensar en cuánto asciende las ventas totales omitidas de todo el sector ferretero de la ciudad.

Determinación del reparo de costos y/o gastos no deducibles del periodo 2019

Tabla 17.

Acreditación del comprobante de medio de pago (bancaización)

Periodo Tributario	EMPRESA "A"		EMPRESA "B"		EMPRESA "C"		EMPRESA "D"	
	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable
ENERO	-	-	-	-	3,423.73	616.27	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	-
ABRIL	4,644.49	836.01	-	-	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	3,376.23	607.72	-	-
JUNIO	-	-	13,946.63	2,510.39	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-
SETIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	4,000.00	720.00	-	-	-	-	3,067.80	552.20
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	3,988.14	717.86	-	-	5,000.00	900.00	-	-
TOTAL	12,632.63	2,273.87	13,946.63	2,510.39	11,799.96	2,123.99	3,067.80	552.20

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Nota: Tabla 17 relacionada con la tabla 27 y 28.

Interpretación

Del análisis realizado en el cuadro con respecto al uso de medios de pago en operaciones por compras que superen los S/ 3,500.00 para el año 2019, según el artículo 5 y 8 de Ley N° 28194, se obtuvo que la Empresa “A” durante el mes de abril en la operación de compra de un importe de S/4,644.49 e IGV de S/ 836.01 no sustentó la cancelación con medio de pago bancarizado, por lo cual dicho operación de compras no le darán derecho a deducir gastos, costos y crédito fiscal, por lo que existe gastos y/o costos por reparar por un total de S/ 12,632.63 y S/ 2,273.87 de IGV. De modo similar, la Empresa “B”, no sustentó en sus operaciones de compra la cancelación con medio de pago bancarizado, determinándose un gasto y/o costo a reparar de S/ 13,946.63 y del IGV por S/ 2,510.39; en tanto, para la Empresa “C” los gastos y/o costo a reparar asciende a S/ 11,799.96 e IGV a S/ 2,123.99, y con respecto a la Empresa “D” el reparo en el gasto y/o costo asciende a S/ 3,067.80 y el IGV a S/ 552.20.

Por lo tanto, se deduce de las 4 empresas analizadas, están incurrir en infracciones tributarias por no utilizar medio de pago (bancarización) en sus operaciones de compras superiores del límite establecido según la normativa tributaria

Tabla 18.

Determinación de los gastos reparados en base a medio de pago

EMPRESAS	COMPRAS DECLARADAS	GASTOS REPARABLE EN BASE A MEDIO DE PAGO	% DE GASTOS REPARABLE EN BASE A MEDIO DE PAGO
EMPRESA "A"	2,171,108	12,633	0.58%
EMPRESA "B"	1,310,496	13,947	1.06%
EMPRESA "C"	815,078	11,800	1.45%
EMPRESA "D"	128,739	3,068	2.38%

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras

Interpretación:

Del siguiente cuadro se puede apreciar que en la Empresa “A” existe un 0.58% de gastos y/o costo a reparar sobre el total de compras declaradas, debido a que no cumplió con

la obligación formal de utilizar medios de pago en operaciones superiores a S/3,500.00 para el año 2019; de igual forma en la Empresa “B” los gastos y/o costo a reparar ascienden a 1.06%; así mismo en la Empresa “C” será de 1.45% de total de sus compras declaradas anuales; y en la Empresa “D” los gastos y/o costo a reparar es de 2.38%.

Tabla 19.

Acreditación del comprobante por depósito de detracción

Periodo Tributario	EMPRESA "A"		EMPRESA "B"		EMPRESA "C"		EMPRESA "D"	
	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable
ENERO	-	149.49	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	241.02	-	-	-	146.44
ABRIL	-	-	-	-	-	318.97	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	184.57	-	-
JUNIO	-	640.68	-	-	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	257.80	-	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-	236.44	-	-
OCTUBRE	-	1,941.95	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	-	1,398.81	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	4,388.73	-	241.02	-	739.98	-	146.44

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Nota: Tabla 19 relacionada con la tabla 27 y 28.

Interpretación:

Del análisis realizado se infiere que la Empresa “A” no realizó el pago de la detracción en el periodo de junio en una operación de compra, por lo que no podrá hacer uso del crédito fiscal por un valor de S/ 640.68, conforme al numeral 13 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, generándose un total de reparo al crédito fiscal de S/ 4,388.73; así mismo en la Empresa “B” se determina un reparo del crédito fiscal por un importe de S/ 241.02 por no sustentar con comprobante de detracción la operación de

compra afecta; de igual forma para la Empresa "C" se determinó un total de reparo del crédito fiscal por el monto de S/ 739.98 y con respecto a la Empresa "D" se comprobó una reparación total de crédito fiscal por S/ 146.44.

Se concluye que, del análisis realizado a las 4 empresas, en sus operaciones de compras sujetas a detracción, no cumplieron con la obligación formal de realizar el depósito de la detracción afecta a dichas operaciones.

Tabla 20.

Determinación del crédito fiscal a reparar en base a depósito de detracción

EMPRESAS	CREDITO FISCAL DECLARADO	CREDITO FISCAL A REPARABLE EN BASE A DEPOSITO DE DETRACCIÓN	% DE CREDITO FISCAL A REPARABLE EN BASE A DEPOSITO DE DETRACCIÓN
EMPRESA "A"	390,799	4,389	1.12%
EMPRESA "B"	235,889	241	0.10%
EMPRESA "C"	146,714	740	0.50%
EMPRESA "D"	23,173	146	0.63%

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del cuadro se puede observar que la Empresa "A" durante el periodo analizado tiene un crédito fiscal por reparar en 1.12% del total del crédito fiscal declarado; de igual forma la Empresa "B" tiene un crédito fiscal por reparar en 0.10%; para la Empresa "C" se obtuvo un monto ascendente de crédito fiscal por reparar en 0.50% y para la Empresa "D" se tiene un total de crédito fiscal por reparar en 0.63%; del cual se deduce que las Empresas Ferreteras analizadas no cumplen con las Obligaciones Tributarias Formales y Sustanciales por no acreditar el comprobante de detracción de las operaciones de compras sujetas a este mecanismo administrativo, lo que genera Riesgos Tributarios en la Determinación del IGV, aplicación de interés y multas tributarias, según lo dispuesto por el TUO del Código Tributario.

Tabla 21.*Validación de comprobantes de pago*

Periodo Tributario	EMPRESA "A"		EMPRESA "B"		EMPRESA "C"		EMPRESA "D"	
	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable
ENERO	-	-	-	-	865.68	155.82	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	2,138.98	385.02	-	-
MARZO	3,427.36	616.92	796.54	143.38	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	55.08	9.92	-	-
MAYO	2,936.44	528.56	-	-	-	-	-	-
JUNIO	511.02	91.98	-	-	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	199.15	35.85	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	1,207.46	217.34
SETIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-	-	94.92
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	4,240.30	763.25	-	-	-	-	1,627.12	292.88
TOTAL	11,115.12	2,000.71	796.54	143.38	3,258.89	586.61	2,834.58	605.14

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Nota: Tabla 21 relacionada con la tabla 27 y 28.

Interpretación:

Las empresas analizadas no sustentan sus gastos y/o costos según lo establece la SUNAT, señalado en el artículo N° 03 del Decreto Supremo N° 1370 Ley Marco de Comprobantes de Pago y el artículo 8 de la Resolución de Superintendencia 007-99/SUNAT Reglamentos de Comprobante de Pago, como se aprecia en el mes de mayo la Empresa “A” registro comprobantes de pago reconociendo gastos y/o costo por S/ 2,936.00 e IGV de S/ 528.56, los cuales no cumplen con los requisitos establecidos por la SUNAT, siendo reparados. El presente análisis se ha realizado mediante la inspección física, verificación y validación por la página web proporcionado por la SUNAT, para poder validar los comprobantes de pago electrónicos y físicos; por lo que se desconocerá (reparo) el gasto y/o costo anual por S/ 11,115.12 y el IGV por S/ 2,000.71. De la misma forma sucedió para la empresa “B”, el cual no realizó la verificación y validación de sus comprobantes de pago antes de registrarlos, por lo que serán desconocidos (reparados) por el importe de S/ 796.54 e IGV S/ 143.38; en tanto para la Empresa “C” los gastos y/o costos a reparar serán de S/ 3,258.89 y el IGV de S/ 586.61; y para la Empresa “D” el reparo del gasto y/o costo es de S/ 2,834.58 y en el IGV de S/ 605.14.

De este análisis se concluye que las 4 empresas ferreteras, no realizaron el proceso de verificación y validación de los comprobantes de pago antes de registrarlos en los libros y registros contables, teniendo una repercusión en el reparo de los gastos y/o costos, los cuales generan multas e interés según el TUO del Código Tributario. Lo que nos lleva a pensar en cuánto ascenderá los gastos y/o costos declarados sin sustento reconocido por la SUNAT, y a cuánto ascendería tal error.

Tabla 22.*Determinación del gasto reparable en base a validación de comprobante de pago*

EMPRESAS	COMPRAS DECLARADAS	GASTOS REPARADOS EN BASE A VALIDACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO	% GASTOS REPARADOS EN BASE A VALIDACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO
EMPRESA "A"	2,171,108	11,115	0.51%
EMPRESA "B"	1,310,496	797	0.06%
EMPRESA "C"	815,078	3,259	0.40%
EMPRESA "D"	128,739	2,835	2.20%

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Se puede observar que la Empresa "A" tiene gastos y/o costos a reparar de 0.51% sobre sus compras declaradas, por no haber verificado y validado la autenticidad de los comprobantes de pago, de igual forma la Empresa "B" reparara sus gastos en un porcentaje de 0.06% de sus compras anuales declarados; así mismo en la empresa "C" reparara gastos y/o costo en 0.40% y la Empresa "D" realizara un reparo de 2.20% en sus gastos y/o costos sobre el total de compras declaradas. Esto debido a que dichas empresas no cumplieron con la obligación formal de verificar y validar sus comprobantes de pago, afectando en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales

Tabla 23.
Acreditación del principio de causalidad

Periodo Tributario	EMPRESA "A"		EMPRESA "B"		EMPRESA "C"		EMPRESA "D"	
	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV
	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable	Reparable
ENERO	892.03	160.57	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	1,519.39	273.49	713.56	128.44	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	449.15	80.85	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	30.51	5.49	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	84.75	15.25
AGOSTO	-	-	-	-	1,121.09	201.81	55.93	10.07
SETIEMBRE	-	-	-	-	622.88	112.12	-	-
OCTUBRE	-	-	212.66	38.28	444.07	79.93	17.08	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	451.70	81.31	38.98	7.02
DICIEMBRE	-	-	-	-	-	-	115.25	20.75
TOTAL	892.03	160.57	1,732.05	311.77	3,832.96	689.95	311.99	53.09

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Nota: Tabla 23 relacionada con la tabla 27 y 28.

Interpretación:

En la verificación del cumplimiento del principio de causalidad, para que cada operación de compra sea deducible como un costo y/o gasto, se debe destinar a la generación o mantenimiento de la fuente productora de las rentas según el artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta; por lo que se determinó en la Empresa “A” que en el mes de enero realizó una operación de compra que no cumple con el Principio de Causalidad por tratarse de compras de productos que no guardan relación con la actividad económica de la empresa por un importe de S/892.03 e IGV de S/ 160.57, por lo cual dicha operación de compra no le dará derecho a deducir gastos y/o costos y crédito fiscal, determinándose gastos y/o costos por reparar por un total de S/892.03 y S/ 160.57 de IGV. De modo similar se verificó que en la Empresa “B” durante los meses de febrero y octubre existen operaciones de compra que no cumplen con el Principio de Causalidad debido a que se adquirieron productos que no aportan en la actividad económica de la empresa, generando así gastos y/o costos por reparar por un total de S/ 1,732.05 y S/ 311.77 de IGV; en tanto, para la Empresa “C” los gastos y/o costos a reparar asciende a S/ 3,832.96 e IGV a S/ 689.95; y con respecto al análisis de la verificación de cumplimiento del Principio de Causalidad de la empresa “D”, se obtiene un reparo en el gasto y/o costo ascendente a S/ 311.99 y S/ 53.09 de IGV.

En conclusión, sobre el cuadro analizado se induce que las 4 empresas cometieron infracciones formales y sustanciales por no verificar correctamente que todas sus operaciones de compras guarden relación con la actividad económica de las empresas y, por lo tanto, no se cumpla con el Principio de Causalidad.

Tabla 24.*Determinación de los gastos reparables por no acreditar principio de causalidad*

EMPRESAS	COMPRAS DECLARADAS	GASTOS REPARABLES POR NO ACREDITAR PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	% DE GASTOS REPARABLES POR NO ACREDITAR PRINCIPIO DE CAUSALIDAD
EMPRESA "A"	2,171,108	892	0.04%
EMPRESA "B"	1,310,496	1,732	0.13%
EMPRESA "C"	815,078	3,833	0.47%
EMPRESA "D"	128,739	312	0.24%

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del cuadro se puede observar que la Empresa "A" tiene gastos y/o costos por reparar en 0.04% del total de las compras declaradas del periodo tributario 2019, por no verificar correctamente el cumplimiento del Principio de Causalidad; de igual manera la Empresa "B" genera gastos y/o costos por reparar en 0.13% del total de sus compras declaradas anuales; la Empresa "C" tiene gastos y/o costos por reparar equivalente al 0.47% del total de compras declaradas en todo el año y la Empresa "D" tiene gastos y/o costos por reparar en una proporción del 0.24% del total de sus compras declaradas en el periodo 2019; del cual se concluye que las Empresas Ferreteras analizadas no cumplen con las Obligaciones Tributarias Formales y Sustanciales por no acreditar el principio de causalidad en las operaciones de compras realizadas, lo que conlleva a Riesgos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta e IGV y la aplicación de interés y multas tributarias, según el Código Tributario

Tabla 25.
Acreditación del principio de fehaciencia

Periodo Tributario	EMPRESA "A"		EMPRESA "B"		EMPRESA "C"		EMPRESA "D"	
	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable	Base Imponible Reparable	IGV Reparable
ENERO	-	-	-	-	610.17	109.83	-	-
FEBRERO	2,889.83	520.17	-	-	302.80	54.50	1,694.92	305.08
MARZO	-	-	-	-	1,524.64	274.44	-	-
ABRIL	-	-	-	-	1,737.29	312.71	-	-
MAYO	1,573.66	283.26	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	1,632.20	293.80	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	169.49	30.51	-	-	355.93	64.07	-	-
SETIEMBRE	-	-	2,967.98	534.24	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	351.69	63.31	-	-
DICIEMBRE	12,118.64	2,181.36	-	-	233.90	42.10	-	-
TOTAL	16,751.62	3,015.30	2,967.98	534.24	6,748.62	1,214.76	1,694.92	305.08

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Nota: Tabla 25 está relacionada con la tabla 27 y 28.

Interpretación:

Las empresas ferreteras analizadas no acreditan la fehaciencia de sus operaciones de compras, si bien es cierto poseen la documentación como comprobantes de pago y el registro contables en los diferentes libros de contabilidad, esto solo prueba únicamente el cumplimiento formal de sus obligaciones tributarias, mas no así el aspecto sustancial de las mismas, pues para ello se requiere probar que corresponde a operaciones reales o existentes, no resulta suficiente la presentación de los comprobantes de pago o el registro contable de ellos, sino mantener elementos de prueba que acrediten la existencia de las operaciones según la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00120-5-2002 , por lo que se ve el poco control de la información contable y tributaria en su documentación; como se aprecia en el mes de febrero la Empresa “A” tuvo inconsistencia de información entre las facturas y guías de remisión remitente, como también no adjuntó elementos de prueba que acrediten la existencia de las operaciones, por lo que se desconoce el gasto y/o costo por un importe de S/ 2,889.83 y en el IGV de S/ 520.17. Este análisis se realizó para verificar si existe una relación entre la información presentada en los comprobantes de pago, guías de remisión remitente, guías de remisión transportistas y demás documentos que sustente las operaciones de compras, por lo que se llegó a concluir que existe gasto y/o costos a reparar por el total de S/ 16,751.62 y para el IGV de S/ 3,015.30. De la misma forma, se evidenció el mal manejo documentario por la Empresa “B” al reconocer operaciones no fehaciente debido a que no sustento sus compras con documentación adicional, desconociendo el gasto y/o costo por un importe total de S/ 2,967.98 y para el IGV S/ 534.24; en tanto para la Empresa “C” los gastos y/o costo a reparar será de S/ 6,748.62 y del IGV S/ 1,214.76, por no guardar relación las facturas con las guías de remisión remitente, demostrando el poco control de la información contable y tributaria; y con respecto a la Empresa “C”, tiene un mal manejo documentario

por lo que no acreditó con documentación adicional en sus operaciones de compra, desconociéndose sus gastos y/o costos en S/ 1,694.92 y para el IGV de S/ 305.08.

Frente a esto, se concluye que las 4 empresas ferreteras tuvieron poco control de la información contable y tributaria para sustentar adecuadamente la fehaciencia de sus operaciones de compra, por lo que se desconoce sus gastos y/o costos y crédito fiscal, según la normativa tributaria.

Tabla 26.

Determinación de los gastos reparables por no acreditar principio de fehaciencia

EMPRESAS	COMPRAS DECLARADAS	GASTOS REPARABLES POR NO ACREDITAR PRINCIPIO DE FEHACIENCIA	% DE GASTOS REPARABLES POR NO ACREDITAR PRINCIPIO DE FEHACIENCIA
EMPRESA "A"	2,171,108	16,752	0.77%
EMPRESA "B"	1,310,496	2,968	0.23%
EMPRESA "C"	815,078	6,749	0.83%
EMPRESA "D"	128,739	1,695	1.32%

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del cuadro se observa que la Empresa "A" tiene gastos y/o costos reparados por 0.77% de las compras declaradas, debido a que no se acreditó la fehaciencia de sus operaciones al no cumplir con las obligaciones formales y sustanciales, además de no sustentar sus operaciones de compras con documentación adicional; con respecto a la Empresa "B", los gastos y/o costos por reparación, debido a que no se acreditó la fehaciencia de sus operaciones, es de 0.23%; con respecto a la Empresa "C", no crédito la fehaciencia de sus compras en un porcentaje de 0.83%, y para la Empresa "D" no cumplió en la acreditación de la fehaciencia por lo que se reparara los gastos y/o costos en 1.32% de sus compras anuales

Riesgo de deudas tributarias periodo 2019

Tabla 27.

Riesgo de IGV omitido por pagar

Periodo Tributario	EMPRESA "A"			EMPRESA "B"			EMPRESA "C"			EMPRESA "D"		
	IGV Omitido	Interés	Deuda de IGV por pagar	IGV Omitido	Interés	Deuda de IGV por pagar	IGV Omitido	Interés	Deuda de IGV por pagar	IGV Omitido	Interés	Deuda de IGV por pagar
ENERO	-	-	-	713	341	1,054	1,519	724	2,243	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	273	128	401	568	264	832	305	142	447
MARZO	-	-	-	384	175	559	-	-	-	147	66	213
ABRIL	-	-	-	-	-	-	1,078	476	1,554	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	-	2,237	956	3,193	-	-	-
JUNIO	-	-	-	2,510	1,049	3,559	299	125	424	253	106	359
JULIO	-	-	-	-	-	-	36	15	51	15	6	21
AGOSTO	-	-	-	958	376	1,334	266	104	370	227	89	316
SETIEMBRE	-	-	-	534	203	737	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	38	14	52	428	157	585	555	203	758
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	145	51	196	390	139	529
DICIEMBRE	13,268	4,528	17,796	1,111	382	1,493	2,202	756	2,958	314	107	421
TOTAL	13,268	4,528	17,796	6,523	2,668	9,191	8,778	3,628	12,406	2,207	858	3,065

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Tras haber analizado la omisión de ingresos provenientes de ventas no declaradas y reparo de gastos y/o costos no deducibles se obtuvo la materialización del IGV omitido por pagar, como se evalúa en la empresa "A" la cual ha omitido IGV por pagar de S/ 13,268.00 el cual genera intereses tributarios a la fecha de pago por S/ 4,528.00 generando una deuda tributaria total de IGV por pagar de S/ 17,796.00; en tanto para la empresa "B" se aprecia S/ 6,523.00 por la omisión del pago de IGV, el cual generó un interés de S/ 2,668.00; por lo tanto, se tiene un monto total de deuda tributaria por pagar de S/ 9,191.00; en la empresa "C" se tuvo un total de deuda tributaria de IGV por pagar de S/12,406.00 proveniente de S/ 8,778.00 de IGV omitido más el interés de S/ 3,628.00; así mismo para la empresa "D" se observa que tiene IGV omitido por S/ 2,207.00 más el interés de S/858.00 generado a la fecha de pago, dando un total de deuda de IGV por pagar de S/3,065.00.

De las 4 empresas ferreteras analizadas se puede deducir que todas presentan una mayor carga tributaria en el IGV, debido al incumpliendo de las obligaciones formales y sustanciales, los cuales generaron deuda tributaria de IGV omitido más intereses durante el periodo tributario 2019

Tabla 28.

Aumento en carga fiscal de IGV por pagar

EMPRESAS	IGV OMITIDO	INTERES	DEUDA TRIBUTARIA DE IGV POR PAGAR	INGRESOS DECLARADOS	% AUMENTO EN LA CARGA FISCAL DE IGV POR PAGAR
EMPRESA "A"	13,268	4,528	17,796	2,194,457	0.81%
EMPRESA "B"	6,523	2,668	9,191	1,382,689	0.66%
EMPRESA "C"	8,778	3,628	12,406	1,224,871	1.01%
EMPRESA "D"	2,207	858	3,065	201,308	1.52%

Fuente: Registro de compras y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del cuadro analizado se aprecia que la empresa "A" tiene 0.81% más de carga fiscal de IGV más intereses por pagar sobre los ingresos declarados en el periodo, así mismo para la empresa "B", se obtuvo un 0.66% de carga fiscal de IGV más interés por pagar en representación del total de ingresos declarados; en tanto para la empresa "C" el valor porcentual de IGV más intereses por pagar es de 1.01% sobre el total de ingresos declarados; y en la empresa "D" se aprecia 1.52% de carga fiscal de IGV e intereses por pagar del total de ingresos declarados en el periodo tributario 2019

Tabla 29.*Riesgo de impuesto a la renta omitido por pagar*

Periodo Tributario	EMPRESA "A"			EMPRESA "B"			EMPRESA "C"			EMPRESA "D"		
	I.R. Omitido	Interés Moratorio	Deuda de I.R. por pagar	I.R. Omitido	Interés Moratorio	Deuda de I.R. por pagar	I.R. Omitido	Interés Moratorio	Deuda de I.R. por pagar	I.R. Omitido	Interés Moratorio	Deuda de I.R. por pagar
ENERO	-	-	-	59	15	15	35	9	9	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-	-	85	18	18	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14	3	17
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	55	8	8	80	12	12	-	-	-	-	-	-
SETIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	64	7	7	-	-	-	-	-	-	21	2	24
DICIEMBRE	-	-	-	93	8	8	70	6	6	0	-	0
ANUAL 2019	14,551	3,948	18,499	10,296	2,842	13,138	13,173	3,627	16,800	3,377	917	4,294
TOTAL	14,670	3,963	18,515	10,528	2,877	13,173	13,363	3,660	16,833	3,412	922	4,334

Fuente: Registro de venta y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del análisis sobre la omisión de ingresos provenientes de ventas no declaradas y reparo de gastos y/o costos no deducibles se obtuvo la materialización de la deuda total del impuesto a la renta omitido por pagar, como se evalúa en la empresa "A" se ha omitido Impuesto a la Renta por pagar de S/ 14,551.00 el cual genera intereses tributarios a la fecha de pago por S/ 3,963.00 y en suma total se tendría una deuda tributaria del Impuesto a la Renta por pagar de S/ 18,515.00; en tanto para la empresa "B" se aprecia S/ 10,528.00 por la omisión del pago del Impuesto a la Renta, el cual generó un interés de S/ 2,842.00; por lo tanto, se tiene un monto total de deuda tributaria por pagar de S/ 13,173.00. La empresa "C" tuvo un total de deuda tributaria del Impuesto a la Renta por pagar omitido de S/16,833.00 proveniente de S/ 13,363.00 de Impuesto a la Renta omitido más el interés de S/ 3,660.00. Así mismo, para la empresa "D" se observa que tiene Impuesto a la Renta omitido por S/ 3,412.00 más el interés de S/922.00 generado a la fecha de pago, dando un total de deuda tributaria del Impuesto a la Renta por pagar de S/4,334.00.

Por tanto, se concluye que de las 4 empresas ferreteras analizadas, incurrieron en la omisión de los ingresos por ventas, generando mayor carga fiscal en el impuesto a la renta por pagar en determinados meses con afectación al impuesto a la renta anual

Tabla 30.

Aumento en la carga fiscal de IR por pagar

Empresas	I.R. omitido por pagar	Interés	Deuda tributaria de I.R. por pagar	Ingresos declarados	% aumento en la carga fiscal de I.R. por pagar
EMPRESA "A"	14,551	3,963	18,515	2,194,457	0.84%
EMPRESA "B"	10,296	2,877	13,173	1,382,689	0.95%
EMPRESA "C"	13,173	3,660	16,833	1,224,871	1.37%
EMPRESA "D"	3,377	922	4,299	201,308	2.14%

Fuente: Registro de venta y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del siguiente cuadro se deduce que la Empresa “A” tiene 0.84% más de carga fiscal del Impuesto a la Renta más intereses por pagar sobre los ingresos declarados en el periodo 2019; de igual forma se tiene para la Empresa “B” que su carga tributaria del Impuesto a la Renta aumento en un 0.95% más los intereses por pagar, sobre el total de ingresos declarados; así mismo para la Empresa “C” el valor porcentual de incremento de la carga fiscal es de 1.37% del Impuesto a la Renta más los intereses, sobre los ingresos declarados; y para la Empresa “D” se observa que el 2.14% se incrementó en la carga tributaria del Impuesto a la Renta más los intereses, esto sobre los ingresos declarados.

Tabla 31.
Riesgo de multas por pagar

Periodo tributario	Empresa "a"					Empresa "b"					Empresa "c"					Empresa "d"				
	Multa IGV	Interés	Multa I.R.	Interés	Total multa por pagar	Multa IGV	Interés	Multa I.R.	Interés	Total multa por pagar	Multa IGV	Interés	Multa I.R.	Interés	Total multa por pagar	Multa IGV	Interés	Multa I.R.	Interés	Total multa por pagar
Enero	-	-	-	-	-	356	170	210	100	836	760	362	210	100	1,432	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	210	98	-	-	308	284	132	-	-	416	210	98	-	-	210
Marzo	-	-	-	-	-	210	95	-	-	305	-	-	-	-	210	95	-	-	-	210
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	539	238	210	93	1,080	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,119	478	-	-	1,597	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	1,255	525	-	-	1,780	210	88	-	-	298	210	88	210	88	298
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	210	85	-	-	295	210	85	-	-	210
Agosto	-	-	210	82	292	479	188	210	83	960	210	82	-	-	292	210	82	-	-	210
Setiembre	-	-	-	-	-	267	102	-	-	369	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	210	77	-	-	287	214	79	-	-	293	278	102	-	-	278
Noviembre	-	-	210	75	285	-	-	-	-	-	210	75	-	-	285	210	75	210	75	285
Diciembre	6,634	2,267	-	-	8,901	556	191	210	72	1,029	1,101	378	210	72	1,761	210	72	-	-	210
Anual 2019			7,276	1,977	9,253			5,148	1,423	6,571			6,587	1,816	8,403			1,688	459	459
Total	6,634	2,267	7,696	2,134	18,731	3,543	1,446	5,778	1,678	12,445	4,856	1,997	7,217	2,081	16,151	1,748	697	2,108	622	2,370

Fuente: Registro de venta, Registro de compra y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del análisis efectuado en las empresas ferreteras, se tiene que la determinación de las infracciones previstas en los numerales 1 y 4 del artículo 178 del Código Tributario vinculadas a declarar cifras y datos falsos que incidan en la determinación y pago de la obligación tributaria conducen a una multa equivalente al 50 % del tributo por pagar omitido, el cual no podrá ser menor al 5% de la UIT, de esta manera se puede apreciar que la Empresa "A" en el mes de agosto tuvo una multa por la omisión de pago a cuenta de Impuesto a la Renta de S/ 210 el cual generó intereses por S/ 82, teniendo así un total de Riesgo Fiscal por Multas de IGV e Impuesto a la Renta omitido, más intereses por pagar de S/ 18,731.00; así mismo la Empresa "B" tiene un Riesgo Fiscal por Multas de IGV e Impuesto a la Renta, más intereses por pagar en S/ 12,445.00; en la Empresa "C" se generó un Riesgo Fiscal por multas de IGV e Impuesto a la Renta más intereses por pagar en S/ 16,151 y la Empresa "D" genero un Riesgo Fiscal por multas de IGV e impuesto a la renta, más Intereses por pagar en S/2,370.00.

Tabla 32.
Riesgos fiscales por multas

EMPRESAS	DEUDA TRIBUTARIA POR MULTAS POR PAGAR	INGRESOS DECLARADOS	% RIESGOS FISCALES POR MULTAS
EMPRESA "A"	18,731	2,194,457	0.85%
EMPRESA "B"	12,445	1,382,689	0.90%
EMPRESA "C"	16,151	1,224,871	1.32%
EMPRESA "D"	2,370	201,308	1.18%

Fuente: Registro de venta, Registro de compra y Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del cuadro se determina que la Empresa "A" generó riesgos fiscales de 0.85% por multas de IGV e Impuesto a la Renta, más intereses por pagar en relación con los ingresos declarados en el periodo; la Empresa "B" generó riesgos fiscales de 0.90% por multas de

IGV e Impuesto a la Renta, más Intereses por pagar sobre el total de ingresos declarados; la Empresa "C" obtuvo riesgos fiscales por multas de IGV e Impuesto a la Renta más intereses por pagar sobre los ingresos declarados en la proporción de 1.32%; así mismo la empresa "D" generó riesgos fiscales en 1.18% sobre los ingresos declarados por multas de IGV e impuesto a la renta más intereses

Tabla 33.

Riesgos de infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones mensuales

EMPRESAS	TIPO DE INFRACCIÓN	MES DE LA INFRACCIÓN	Núm. 01 Art. 176
EMPRESA "A"	Ninguna		-
EMPRESA "B"	Ninguna		-
EMPRESA "C"	No presentar DDJJ mensual en los plazos establecidos	Diciembre 2019	S/ 4,200.00
EMPRESA "D"	No presentar DDJJ mensual en los plazos establecidos	Noviembre 2019	S/ 4,200.00

Fuente: Reporte SOL-SUNAT de la Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Se deduce del análisis que la Empresa "A" presentó sus declaraciones juradas mensuales según lo establece el Código Tributario en su artículo 29; de igual manera la Empresa "B" realizó la presentación de sus declaraciones juradas dentro del plazo establecido por la SUNAT; sin embargo, la Empresa "C" incurrió en la infracción tipificada en el artículo 01 del artículo 176 del Código tributario, de no presentar las declaraciones juradas mensuales en los plazos establecidos por la SUNAT, en el periodo de diciembre del 2019, siendo acreedor de la multa es de S/ 4,200.00 (01 UIT); similarmente la Empresa "D" no presentó su declaración mensual del mes de noviembre del 2019, obteniendo una multa de S/4,200.00.

Se puede concluir que el 50% de las empresas analizadas no cumplieron con la presentación oportuna de sus declaraciones juradas mensuales.

Tabla 34.

Riesgos de infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones anuales

EMPRESAS	TIPO DE INFRACCIÓN	CITADA NORMA
EMPRESA "A"	Ninguna	Núm. 01 Art 176
EMPRESA "B"	Ninguna	Núm. 01 Art 176
EMPRESA "C"	Ninguna	Núm. 01 Art 176
EMPRESA "D"	Ninguna	Núm. 01 Art 176

Fuente: Reporte SOL-SUNAT de la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Se infiere que, del cuadro presentado, las 4 empresas presentaron sus declaraciones juradas anuales, según lo establece el artículo 29 del Código Tributario, de manera oportuna.

Tabla 35.

Infracciones incurridas con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias

EMPRESAS	TIPO DE INFRACCIÓN	NORMA CITADA
EMPRESA "A"	Ninguna	
EMPRESA "B"	Declara cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones.	Núm. 01 Art. 178
EMPRESA "C"	Declara cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones.	Núm. 01 Art. 178
EMPRESA "D"	Ninguna	

Fuente: Reporte SOL-SUNAT de las Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

De las empresas ferreteras analizadas, la Empresa "A" no incurrió en la infracción tipificada en el numeral 01 del artículo 178; por el contrario, la Empresa "B" declaró cifras o datos falsos en el mes de mayo del 2019, vulnerando el numeral 01 del artículo 178, las cuales las canceló de manera voluntaria; de igual modo la Empresa "C" incurrió en la infracción de declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones de junio y julio del 2019, cancelado de manera voluntaria; en cambio la Empresa "D" no incurrió en la infracción tipificada en el numeral 01 del artículo 178 del Código Tributario.

Tabla 36.

Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la Sunat, la información que permita identificar los documentos sustentatorios.

EMPRESAS	TIPO DE INFRACCION	CITADA NORMA
EMPRESA "A"	Ninguna	
EMPRESA "B"	Ninguna	
EMPRESA "C"	Transportar bienes sin portar la guía de remisión remitente	Núm. 08 Art. 174
EMPRESA "D"	Ninguna	

Fuente: Reporte SOL-SUNAT de la Declaración Jurada mensual de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas comerciales ferreteras.

Interpretación:

Del cuadro se puede deducir que la Empresa "A" tanto como la Empresa "B" no incurrieron en la infracción tipificada en el numeral 08 del artículo 174 del Código Tributario; por el contrario, la Empresa "C" realizó el transporte de bienes sin portar la guía de remisión remitente asiéndose, incurrieron en la infracción tipificada en el numeral 08 del artículo 174 del Código Tributario; de otra manera, la Empresa "D" no incurrió en la citada infracción. Se infiere que el 25% de las empresas analizadas desconocen los documentos que sustentan el traslado de bienes.

**ANÁLISIS DE ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL CON REPARO DE
INGRESOS OMITIDOS Y ADICIONES DE GASTOS Y/O COSTOS NO
DEDUCIBLES**

**EMPRESA "A"
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Por el año terminado al 31 de diciembre del 2019
(Expresado en soles)**

	Declarado	Diferencia	A rectificar
Ingresos netos	2,194,457	7,936	2,202,393
Costo de Ventas	(1,302,665)		(1,302,665)
UTILIDAD BRUTA	891,792	7,936	899,728
Gastos Administrativos	(390,799)		(390,799)
Gasto de Ventas	(325,666)		(325,666)
UTILIDAD OPERATIVA	175,327		183,263
Ingresos Financieros	-		-
Ingresos Diversos de Gestión	-		-
Ingresos Extraordinarios	-		-
Gastos Financieros	(9,458)		(9,458)
Gastos Diversos de Gestión	-		-
RESULTADO ANTES DE PART. E IMPUESTO	165,869		173,805
Adiciones			
Gastos y/o costos reparados	-	41,391	41,391
RENTA NETA DEL EJERCICIO	165,869		215,196
Participaciones y Deducciones	-		-
Impuesto a la Renta	(48,931)	(14,551)	(63,483)
RESULTADO DEL EJERCICIO	116,938		151,713

Interpretación:

Del análisis en el Estado de Resultados Integrales de la Empresa "A", producto de la verificación y revisión documental de la información contable, se determinó que tuvo ingresos omitidos provenientes de ventas no declaradas por S/ 7,936.00 (según tabla 15), incrementando el total de sus ingresos a S/ 2,202,393.00, lo anterior expuesto se basa debido a que se identificó ventas en las cuales no se emitieron comprobantes de pago como facturas o boletas de venta, incumpliendo las obligación formal y sustanciales. Por otra parte, también se observa en el Estado de Resultados Integrales presentado, existe adiciones a los gastos y/o costo por un total de S/ 41,391.00 (según tabla 17, 21,23 y 25), producto del poco conocimiento y aplicación de la normativa tributaria, mal manejo de la documentación

contable, poco control de la información contable y tributaria, entre otros; entre ellos, la no utilización de medio de pago (bancarización) lo que ocasionó un reparo de S/ 12,632.00 (según tabla 17), la no validación y verificación de comprobantes de pago antes de registrarlos en los libros y registros contables por S/ 11,115.00 (según tabla 21), como también el importe de S/ 892.00 (según tabla 23) de adquisiciones de bienes y servicios los cuales no son destinadas al mantenimiento o producción de la fuente productora de la renta, y S/ 16,752.00 (según tabla 25), que si bien es cierto están sustentados con comprobantes de pago (facturas o boletas de venta) y el respectivo registro contable, estas no mantiene elementos de prueba que acrediten la existencia de la operación como la relación de información entre facturas y guía de remisión, o demás documentos como vales de ingresos, contratos, etc., para sustentar su existencia.

En consecuencia, los ingresos omitidos repercutieron directamente en la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta declarado por S/ 165,869.00 a S/ 173,805.00, y los gastos y/o costos reparados tuvieron una incidencia en la Renta Neta del ejercicio que fue declarado por S/ 165,869.00, incrementando a S/ 215,196.00. Todo ello hizo una incidencia en el impuesto a la renta de S/ 48,931.00 a S/ 63,483.00, con una deuda pendiente por pagar de S/ 14,551.00, aumentando la carga fiscal del impuesto a la renta.

EMPRESA "B"
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Al 31 de diciembre del 2019
(Expresado en soles)

	Declarado	Diferencia	A rectificar
Ingresos netos	1,382,689	15,457	1,398,146
Costo de Ventas	(1,268,497)		(1,268,497)
UTILIDAD BRUTA	114,192		129,649
Gastos Administrativos	(6,261)		(6,261)
Gasto de Ventas	(9,392)		(9,392)
UTILIDAD OPERATIVA	98,539		113,996
Ingresos Financieros	-		-
Ingresos Diversos de Gestión	-		-
Ingresos Extraordinarios	-		-
Gastos Financieros	-		-
Gastos Diversos de Gestión	-		-
RESULTADO ANTES DE PART. E IMPUESTO	98,539		113,996
Adiciones			
Gastos y/o costos reparados	-	19,443	19,443
RENTA NETA DEL EJERCICIO	98,539		133,439
Participaciones y Deduciones	-		-
Impuesto a la Renta	29.50% (29,069)	(10,296)	(39,365)
RESULTADO DEL EJERCICIO	69,470		94,074

Interpretación:

Del análisis del estado de resultados integrales a la empresa “B”, se puede apreciar que del total de ventas declaradas por S/ 1,382.689.00 se repararon ingresos de ventas omitidas por el importe de S/ 15,457.00 (según tabla 15), donde la causa principal fue por la no emisión de comprobantes de pago (Factura, Boleta de venta), determinando una nueva base del importe total de ingresos netos por el monto de S/ 1,398,146.00; así mismo se puede observar que en el presente estado de resultados está incluido las adiciones de gastos y/o costos no deducibles por el importe de S/ 19,443.00 (según tabla 17, 21, 23 y 25); donde se evidenció que los motivos de los reparos fueron por la no acreditación de medios de pago (Bancarización) en operaciones de compra por el importe de S/ 13,947.00 (según tabla 17); otro fundamento de reparo fue la verificación y validación de comprobantes de pago (Facturas) en su debida oportunidad por el importe de S/ 796.00 (según tabla 21), así mismo se reparó gastos y/o costos no deducibles por no verificar el cumplimiento del principio de

causalidad en cada operación de compra generando un reparo por el importe de S/ 1,732.00 (según tabla 23) y como último fundamento de reparo de gastos y/o costos no deducibles fue por la no acreditación de la fehaciencia en algunas operaciones de compra por el importe de S/ 2,968.00 (según tabla 25); en resumen de todos los reparos de gastos y/o costos no deducibles se evidenció el poco control de la información contable y tributaria en la documentación contable para la determinación del impuesto de la renta, teniendo así que la empresa "B" determinó un resultado antes de participaciones e impuestos por el importe de S/ 98,539.00 y que con el reparo de ingresos por ventas omitidas aumento a S/ 113,996.00, de igual forma la renta neta del ejercicio aumentó de S/ 98,539.00 a S/ 133,439.00, debido a las adiciones por gastos y/o costos no deducibles. En consecuencia, el impuesto a la renta determinado y liquidado de S/ 29,069.00 aumentó al importe de S/39,365.00, generando mayor carga fiscal para la empresa con un saldo de impuesto a la renta por regularizar y pagar de S/10,296.00.

EMPRESA "C"
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2019
(Expresado en soles)

	Declarado	Diferencia	A rectificar
Ingresos netos	1,224,871	19,014	1,243,885
Costo de Ventas	(793,912)		(793,912)
UTILIDAD BRUTA	430,959	19,014	449,973
Gastos Administrativos	(130,413)		(130,413)
Gasto de Ventas	(40,754)		(40,754)
UTILIDAD OPERATIVA	259,793		278,807
Ingresos Financieros	-		-
Ingresos Diversos de Gestión	-		-
Ingresos Extraordinarios	-		-
Gastos Financieros	(20,489)		(20,489)
Gastos Diversos de Gestión	-		-
RESULTADO ANTES DE PART. E IMPUESTO	239,304		258,318
Adiciones			
Gastos y/o costos reparados	-	25,640	25,640
RENTA NETA DEL EJERCICIO	239,304		283,958
Participaciones y Deducciones	-		-
Impuesto a la Renta	(58,310)	(13,173)	(71,483)
RESULTADO DEL EJERCICIO	180,994		212,476

Interpretación:

De haber realizado la verificación y revisión documental de la información contables, se procedió al análisis del Estado de Resultados Integrales de la Empresa "C", determinado que tuvo ingresos omitidos provenientes de ventas no declaradas por S/ 19,014 (según tabla 15), incrementando el total de sus ingresos de S/ 1,224,871.00 a S/ 1,243,885.00, esto se basa debido a que se identificó que incumplieron obligaciones formales y sustanciales al no emitir comprobantes de pago como facturas y boletas de ventas. Por otra parte, también se observa en el Estado de Resultados Integrales presentado, existe adiciones a los gastos y/o costo por un total de S/ 25,640.00 (según tabla 17, 21,23 y 25), producto del poco conocimiento y aplicación de la normativa tributaria, mal manejo de la documentación contable, poco control de la información contable y tributaria, entre otros; pudiendo mencionar que no utilizaron de medio de pago (bancarización) lo que ocasionó un reparo de S/ 11,780.00 (según tabla 17), la no validación y verificación de comprobantes de pago antes de registrarlos en los libros y registros contables por S/ 3,259.00 (según tabla 21), como también el importe de S/ 3,833.00 (según tabla 23) de adquisiciones de bienes y

servicios los cuales no son destinadas al mantenimiento o producción de la fuente productora de la renta, y S/ 6,749.00 (según tabla 25), que si bien es cierto están sustentados con comprobantes de pago (facturas o boletas de venta) y el respectivo registro contable, estas no mantiene elementos de prueba que acrediten la existencia de la operación como la relación de información entre facturas y guía de remisión, o demás documentos como vales de ingresos, contratos, etc., para sustentar su existencia.

Por tanto, los ingresos omitidos repercutieron directamente en la utilidad antes de participaciones e impuesto a la renta declarado por S/ 239,304.00 a S/ 258,318.00, y los gastos y/o costos reparados tuvieron una incidencia en la Renta Neta del ejercicio que fue declarado por S/ 239,304.00, incrementando a S/ 283,958.00. Todo ello hizo una incidencia en el impuesto a la renta de S/ 58,310.00 a S/ 71,483.00, con una deuda pendiente por pagar de S/ 13,173.00, aumentando la carga fiscal del impuesto a la renta.

EMPRESA “D”
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
Al 31 de diciembre del 2019
(Expresado en soles)

	Declarado	Diferencia	A rectificar
Ingresos netos	201,308	3,538	204,846
Costo de Ventas	(89,698)		(89,698)
UTILIDAD BRUTA	111,610		115,148
Gastos Administrativos	(37,413)		(37,413)
Gasto de Ventas	(10,255)		(10,255)
UTILIDAD OPERATIVA	63,942		67,480
Ingresos Financieros	-		-
Ingresos Diversos de Gestión	-		-
Ingresos Extraordinarios	-		-
Gastos Financieros	-		-
Gastos Diversos de Gestión	-		-
RESULTADO ANTES DE PART. E IMPUESTO	63,942		67,480
Adiciones			
Gastos y/o costos reparados	-	7,909	7,909
RENTA NETA DEL EJERCICIO	63,942		75,389
Participaciones y Deducciones	-		-
Impuesto a la Renta	(6,578)	(3,377)	(9,955)
	10%	(6,300)	(6,300)
	29.50%	(278)	(3,655)
RESULTADO DEL EJERCICIO	57,364		65,434

Interpretación:

Del análisis del estado de resultados integrales realizado a la empresa “D” el cual se encuentra en el régimen MYPE Tributario, se puede evidenciar que del total de ventas declaradas por S/ 201,308.00 se repararon ingresos de ventas omitidas por el importe de S/ 3,538.00 (según tabla 15) por la no emisión de comprobantes de pago (Factura, Boleta de venta), determinando una nueva base del importe total de ingresos netos a S/ 204,846.00; así mismo se puede observar que en el presente estado de resultados está incluido las adiciones de gastos y/o costos no deducibles por reparos de no acreditación de medios de pago (Bancarización) en operaciones de compra por el importe de S/ 3,068.00 (según tabla 17); otro fundamento de reparo fue la verificación y validación de comprobantes de pago (Facturas) en su debida oportunidad por el importe de S/ 2,834.00 (según tabla 21), así mismo se comprobó reparos de gastos y/o costos no deducibles por no verificar el cumplimiento del principio de causalidad en cada operación de compra generando un reparo por el importe de S/ 312.00 (según tabla 23) y como ultimo fundamento de reparo de gastos

y/o costos no deducibles fue por la no acreditación de la fehaciencia en algunas operaciones de compra por el importe de S/ 1,695.00 (según tabla 25), en suma total se determinó adiciones de gastos y/o costos no deducibles por el importe de S/ 7,909.00 el cual se puede deducir que en la empresa existe poco control de la información contable y tributaria en la documentación contable para la determinación del impuesto de la renta, teniendo así que la empresa “D” determino un resultado antes de participaciones e impuestos por el importe de S/ 63,942.00 y que con el reparo de ingresos por ventas omitidas aumento a S/ 67,480.00, de igual forma la renta neta del ejercicio sufrió una variación de aumento de S/ 63,942.00 a S/ 75,389.00, debido a las adiciones por gastos y/o costos no deducibles. En consecuencia, el impuesto a la renta determinado y liquidado de S/ 6,578.00 aumento al importe total de impuesto de S/ 9,955.00, generando mayor carga fiscal para la empresa “D” con un saldo de impuesto a la renta por regularizar y pagar de S/ 3,377.00.

3.2. Análisis inferencial

3.2.1. Contratación de hipótesis general

Planteamiento de hipótesis

H₀: El control interno tributario no se relaciona de manera indirecta con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019.

H_i: El control interno tributario se relaciona de manera indirecta con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019.

Nivel de significancia

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

Prueba estadística

Tabla 37.
Prueba estadística de la hipótesis general

		Riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta	
Rho de Spearman	Control interno Tributario	Coefficiente de correlación	-,424**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	57

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Criterio de decisión

Si $p\text{-valor} > \alpha$; no se rechaza la hipótesis nula

Si $p\text{-valor} < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula

Decisión

A un nivel de significancia del 5%, existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula. Por tanto, queda demostrado que el control interno tributario se relaciona de manera indirecta y significativa con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019, ($p\text{-valor} = 0.001 < 0.05$). Además, se evidencia un coeficiente de correlación negativa y baja $\rho = -0.424$. Finalmente, ante un menor control interno tributario, será mayor el riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras.

3.2.2. *Contrastación de hipótesis específica 1*

Planteamiento de hipótesis

H_0 : La competencia profesional no se relaciona de manera significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.

H_1 : La competencia profesional se relaciona de manera significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.

Nivel de significancia

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

Prueba estadística

Tabla 38.

Prueba estadística de la hipótesis específica 1

		Obligaciones Tributarias del IGV e Impuesto a la Renta	
Rho de	Competencia	Coefficiente de	,477**
Spearman	Profesional	correlación	
		Sig. (bilateral)	,000
		N	57

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Criterio de decisión

Si $p\text{-valor} > \alpha$; no se rechaza la hipótesis nula

Si $p\text{-valor} < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula

Decisión

A un nivel de significancia del 5%, existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula. Por tanto, queda demostrado que la competencia profesional se relaciona de manera significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del

IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras, ($p\text{-valor} = 0.001 < 0.05$). Además, se evidencia un coeficiente de correlación positiva y baja $\rho = 0.477$. Finalmente, ante una alta competencia profesional, será mayor el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras.

3.2.3. Contrastación de hipótesis específica 2

Planteamiento de hipótesis

H_0 : La calidad de información tributaria no se relaciona de manera significativa con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.

H_1 : La calidad de información tributaria se relaciona de manera significativa con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.

Nivel de significancia

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

Prueba estadística

Tabla 39.

Prueba estadística de la hipótesis específica 2

		Carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta	
Rho de Spearman	Calidad de Información Tributaria	Coeficiente de correlación	-,501**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	57

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Criterio de decisión

Si $p\text{-valor} > \alpha$; no se rechaza la hipótesis nula

Si $p\text{-valor} < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula

Decisión

A un nivel de significancia del 5%, existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula. Por tanto, queda demostrado que la calidad de información

tributaria se relaciona de manera significativa con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras, ($p\text{-valor} = 0.001 < 0.05$). Además, se evidencia un coeficiente de correlación negativa y media $\rho = -0.501$. Finalmente, ante una mala calidad de información tributaria, será mayor la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras.

DISCUSIÓN

Tras la exposición de los resultados se realizó el contraste de estos con la revisión de literatura, evidenciada en capítulos anteriores, ello de acuerdo a cada uno de los objetivos establecidos.

El estudio es científico, ya que aborda un problema a partir de un análisis de fuentes bibliográficas académicas y la corroboración de las hipótesis. Su desarrollo se basó en los principios rigurosos de los métodos y metodologías de investigación con sustento razonable. Además, contribuye a cerrar brechas de conocimiento sobre Control Interno Tributario y Riego Fiscal del IGV e Impuesto a la Renta.

El objetivo general se encontró orientado a determinar de qué manera el control interno tributario se relaciona con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019. Es importante precisar que, al referirse a control interno tributario, se entiende por “todas aquellas normas, políticas, procedimientos y requisitos encaminadas a garantizar el cumplimiento del ordenamiento legal que rige la materia tributaria, acatando los lineamientos emanados y establecidos por el sujeto activo” (Figuroa, 1998, p. 13); y en cuanto a riesgo fiscal, viene a ser “la posibilidad de que un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de la norma tributaria” (párr. 1-2).

A partir de los hallazgos encontrados en referencia a este objetivo se pudo conocer que se acepta la hipótesis de la investigación, que establece que existe relación de manera indirecta entre el control interno tributario con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019 (p -valor = $0.001 < 0.05$; $Rho = -0.424$). Ello indicaría que, de efectuarse un menor control interno tributario, existirá un mayor riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las

empresas ferreteras; esto se debería al hecho de que el control interno tiene una gran importancia para la organización, por lo que, por medio de sus procedimientos es posible la detección de riesgos tributarios, debilidad y deficiencias existentes, que generan graves efectos a la empresa, es de vital importancia que las empresas efectúen adecuados procesos de control interno, dado que a partir de ello se podrá reducir riesgos y fraudes, salvaguardando los activos, y consiguiendo una óptima eficiencia para las empresas ferreteras.

Estos resultados guardan relación con lo que sostuvo Fonseca en su libro Sistema de control interno para organizaciones (2013), en la cual manifiesta que el procedimiento esencial del control interno es la identificación y análisis de los riesgos, en algunas oportunidades no se toma en cuenta este procedimiento por lo que las consecuencias causan daños y pérdidas irreparables a la organización.

Estos resultados guardan relación con lo que sostuvo Vásquez (2012) al ejecutar su estudio, pues indicó que el no aplicar un adecuado control interno tributario no permite que se mantenga una correcta gestión tributaria, lo cual generaría que se cometan infracciones, se efectúen sanciones y que no se pueda tener una óptima gestión financiera en una empresa. Por su parte, Calderón y Jauregui (2015) y Gamarra (2017) concluyeron que, el control interno tributario influye de manera significativa en el cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo cual es preciso indicar que, de mejorarse el control interno, se ejercerá un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias, y una reducción de los riesgos fiscales. Es preciso indicar que, Llonto (2016) sugiere que las empresas desarrollen una contabilidad que se encuentre en función del nivel de sus ingresos, es decir, debe de presentar las declaraciones de forma anual y mensual, determinando los tributos, como el IGV e IR. Y finalmente, debe de efectuar el pago de los mismos dentro de los plazos establecidos por la SUNAT.

El primer objetivo específico estuvo orientado a establecer la relación de la competencia profesional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras. Dicha relación se encuentra respaldado por Gómez (2015), quien manifiesta que “la competencia profesional es el grado de utilización de los conocimientos, las habilidades y el buen juicio asociado con la profesión en todas las situaciones que se pueden enfrentar en el ejercicio de la práctica profesional” (p.49). Además, es importante precisar que, al referirse a competencia profesional, se refiere específicamente al del contador – auditor, que desde el punto de vista de Mantilla-Falcón et al. (2018) debe de ser una persona profesional, experimentada y capacitada, dado que tiene como función principal el desarrollo de la verificación, examinación y evaluación de los resultados obtenidos de la gestión administrativa y financiera; en cuanto a las obligaciones tributarias, viene a ser, a aquellos deberes jurídicos, que vienen a ser aquellas obligaciones tributarias que le corresponden por ley al deudor tributario, que se encuentran relacionados con los procedimientos de aplicación de impuestos, como el hecho de realizar la inscripción en los registros de la administración tributaria, efectuar la acción de presentar las declaraciones, de emitir comprobantes de pago, etc. (Iberley, 2020).

En ese sentido, también resulta necesario que tenga una sólida cultura general, conocimientos técnicos y tributarios actualizados, posea destrezas para el manejo de información y técnicas de análisis, además de que al momento de efectuar sus labores lleve a cabo una adecuada verificación de la documentación sustentatoria. En ese sentido, mediante la demostración de elevadas competencias de los contadores, conducirá a que orienten a los empresarios en el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias.

Lo anterior se corroboró mediante una prueba estadística, el mismo que permitió conocer que la competencia profesional se relaciona de manera significativa y directa con el

cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras, ($p\text{-valor} = 0.000 < 0.05$; $Rho = 0.477$). En ese sentido, es factible indicar que, a mayores competencias profesionales adquiridas por los trabajadores en el proceso de control interno en las empresas ferreteras, entonces se puede pensar que habrá una mejor calidad de información tributaria lo que permitirá poseer mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras estudiadas. Estos resultados se asemejan a los obtenidos por Calderón y Jáuregui (2016) quienes determinaron que existe relación significativa entre el control interno y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales, dicha correlación fue positiva y alta $Rho = 0.747$. Así mismo, en el ámbito internacional la investigación de Aguayo (2019) concluyó que la empresa Rio BG Distribuciones reportó entre su declaración del Formulario 104 y los anexos de transacciones simplificados debido a información no verificada y montos proporcionados en la declaración. Además, los comprobantes de retención de IVA realizados en el año fiscal 2017

Este hallazgo se encontró coherente con lo expresado por Llonto (2016), quien indicó en su estudio que, una empresa requiere que se desarrolle una contabilidad en función del nivel de sus ingresos, es decir, debe de presentar las declaraciones de forma anual y mensual, determinando los tributos, como el IGV e IR. Y finalmente, debe de efectuar el pago de los mismos dentro de los plazos establecidos por la SUNAT; en ese sentido, se requiere de un contador o auditor competente que efectúe dichas labores, que oriente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no genere perjuicios a la empresa en temas tributarios y financieros.

Y el segundo objetivo específico buscó analizar la relación de la calidad de información tributaria con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras. Por lo que es preciso indicar que al referirse a calidad de información

tributaria se entiende como un aspecto sumamente importante porque requiere que sea oportuna, exacta, completa, confiable, relevante y precisa; facilitando a los usuarios y responsables de la información llevar a cabo una toma de decisiones más acertada (Cantillo & Rivero, 2019); en cuanto a la carga fiscal, “al nivel impositivo que debe de soportar un contribuyente con respecto a sus ingresos o su patrimonio” (Gerencie, 2020, pág. 1). En ese sentido, por medio del manejo de una óptima calidad de información tributaria, es posible que la carga fiscal de los impuestos sea determinada óptimamente.

Lo anterior fue corroborado mediante los resultados, pues la prueba estadística dio a conocer que la calidad de información tributaria se relaciona de manera significativa con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras ($p\text{-valor} = 0.000 < 0.05$; $Rho = -0.501$). En ese sentido, se puede aseverar que, de presentarse una mala calidad de información tributaria, conducirá a que se desarrolle una mala determinación de los impuestos y que se presente una mayor la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras.

Este hallazgo se encontró coherente con lo expresado por Giráldez & Meza (2017), quienes indicaron que una empresa puede presentar problemas de infracciones, multas, reparos, presunciones, intereses y demás, a causa del manejo de información, pues puede conducir a la existencia de una mala interpretación de las normas tributarias y sanciones, ocasionando también el aumento de las cargas y riesgos tributarios.

Es preciso mencionar, que la presente investigación científica tuvo una limitación con respecto al acceso de información contables y tributarias de las empresa comerciales ferreteras, debido a que esta información es confidencial y reservada, por lo que se tuvo acceso de dicha información de 04 empresas, de las 57 de la muestra; los resultados de este análisis documental apoyaron los resultados de la prueba de hipótesis obtenidos por la técnica de la encuesta, por lo que se puede extrapolar los resultados a todo la población.

Finalmente, es preciso mencionar que la investigación no aborda todos los riesgos empresariales que afectan al cumplimiento de las normativas tributarias, como es el caso de la poca cultura tributaria por parte de los empresarios, lo cual es necesario valorar para futuras investigaciones y de esta manera establecer controles internos tributarios más eficientes y prevenir la materialización de los riesgos fiscales en las empresas comerciales ferreteras.

CONCLUSIONES

Tras la exposición de los resultados se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que el control interno tributario se relaciona de manera directa con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019 ($p\text{-valor} = 0.001 < 0.05$; $Rho = -0.424$) (ver tabla 37). Por lo que al efectuarse un menor control interno tributario, se generaría mayor riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras, por lo que se llega a la conclusión de que el control interno tributario permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, evaluando los procedimientos contables de la empresa, para poder identificar los riesgos fiscales, con la finalidad de evitar el riesgo que se le sean exigidos importes adicionales de pago por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, como vienen ser las multas e interés.
2. Asimismo, se determinó que, la competencia profesional se relaciona de manera significativa y directa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras, ($p\text{-valor} = 0.001 < 0.05$; $Rho = 0.477$) (ver tabla 38). En ese sentido, es factible indicar que de existir una mayor competencia profesional, también se presentará un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras, dado que la utilización correcta de los conocimientos técnicos y tributarios actualizados y la destreza para el manejo de información y técnicas de análisis, las cuales se verán reflejadas en una adecuada verificación de la documentación sustentatoria de las operaciones y correcto reconocimiento y registro de las operaciones financieras, permitirá el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras.

3. Y finalmente, se determinó que la calidad de información tributaria se relaciona de manera significativa con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras ($p\text{-valor} = 0.001 < 0.05$; $Rho = -0.501$) (Ver tabla 39). En ese sentido, se puede aseverar que, de presentarse una mala calidad de información tributaria, existirá una mayor la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras, por lo que la calidad de información tributaria nos muestra la situación fiscal actual en las empresas comerciales ferreteras, debiendo ser oportuno, completo, confiable y preciso, el cual ayuda a los profesionales contables y empresarios a tener una adecuada información tributaria que permita determinar de manera correcta la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas ferreteras.

RECOMENDACIONES

A los profesionales contables y empresarios de las empresas ferreteras, realizar el monitoreo de los procesos y operaciones de las empresas comerciales ferreteras, con la finalidad de sistematizar e implementar el Control Interno, permitiendo verificar, comprobar e inspeccionar todos sus procesos desde la adquisición de los productos, almacenamiento y venta; con la finalidad de que cada operación realizada en cada proceso este reconocida contablemente y sustentado de manera fehaciente, el cual nos ayudara a minimizar los riesgos fiscales de IGV e Impuesto a la Renta al tener un mejor control.

A los profesionales contables de las empresas ferreteras, que incrementen su bagaje de conocimientos contables y tributarios, experiencia profesional y tener un criterio profesional apropiado para brindar un óptimo asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sustentar adecuadamente todos los ingresos, costos y/o gastos, haciendo de conocimiento a los empresarios sobre los riesgos tributarios existentes en la cual asuman acciones proactivas y se sistematice medidas de control interno tributario que cumpla con lo establecido en la normativa tributaria y evite o reduzca los riesgos tributarios y empresariales.

A los contadores y empresarios de las empresas ferreteras, se debe mejorar la calidad de información, teniendo una comunicación más asertiva, el cual implica ser oportuno, reconociendo y registrando las operaciones financieras en el momento que ocurran para así tener los libros y registros contables con información actualizada; completa, registrando todas las operaciones financieras que la empresa realiza; confiable, que la información sea congruente con las operaciones financieras; y precisa, que la información presentada en los libros o registros contables sea exacta, permitiendo determinar correctamente la carga fiscal del IGV e impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguayo, F. E. (2019). *Auditoría tributaria y su determinación en el riesgo fiscal de Rio BG distribuciones de la ciudad Riobamba, periodo 2017.*[Tesis pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo.
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5927/1/UNACH-EC-FCP-CPA-2019-0014.pdf>
- Arcia, V. (2013). *Historia del arte del control interno.* Medellín: Universidad San Buenaventura.
http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/bitstream/10819/4144/1/Historia_Arte_Control_Arcia_2015.pdf
- Arroba, I. (2017). *Informe de cumplimiento tributario y su incidencia en las contingencias tributarias.* Tesis de pregrado, Guayaquil - Ecuador.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1942/1/T-ULVR-1748.pdf>
- Balza, A. (2007). *Las políticas fiscales y su impacto en el bienestar social de la población venezolana. Un análisis desde el paradigma crítico. Periodo: 1988-2006.* Maracaibo: Universidad del Zulia. <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>
- Barquero, M. (2013). *Manual Práctico de Control Interno.* España: Profit Editorial.
- Blasio, M. (2012). *Principios Tributarios.* México: Bibliotecas UDLAP.
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/blasio_m_re/capitulo2.pdf
- Bravo, F. (2012). *Cultura Tributaria* (Segunda ed.). Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas.
- Bunk, G. (1994). La Transmision de las competencias en la formacion y perfeccionamiento profesional de la RFA. *Revista Europea de Formacion Profesional*(1), 8-14.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=131116>

- Calderón, A. I., & Jáuregui, K. J. (2016). El control interno y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales, Chaclacayo, 2015. *Revista de Investigación Universitaria*, 5(1), 32 - 37. <https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/riu/article/view/727/697>
- Calderon, A., & Jauregui, K. (2015). *El Control Interno y su Relación con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales Chaclacayo*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana Union, Lima-Peru.
- Cantillo, J., & Rivero, L. (2019). Esquema de análisis de la calidad de la información Contable. *Economicas CUC*, 40(1), 76-90. <https://doi.org/http://doi.org/10.17981/econcuc.40.1.2019.05>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (Segunda ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Casparri, M., & Elfenbaum, M. (2014). La curva de Laffer y el impuesto inflacionario. *Revista de Investigación en modelos matemáticos aplicados a la gestión y la economía*, 1(1). <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/04/5-La-curva-de-Laffer-y-el-impuesto-inflacionario.-Mar%C3%ADa-Teresa-Casparri-y-Melisa-Elfenbaum.pdf>
- Centro Interamericano de Administración Tributaria. (2010). Cumplimiento Tributario. *Serie Matemática Tributaria*, 9.
- Committee of Sponsoring Organizations of the Commission. (2013). *Control Interno-Marco Integrado. Resumen Ejecutivo.*[Trad. Instituto de Auditores Internos de España] . https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/coso-resumen-ejecutivo.original.pdf

Contraloría General de la República. (2014). *Marco conceptual del control interno*. Perú:

La Contraloría General de la República.
https://apps.contraloria.gob.pe/wcm/control_interno/documentos/Publicaciones/Marco_Conceptual_Control_Interno_CGR.pdf

Cortés, M., Mur, N., Iglesias, M., & Cortéz, M. (2020). Algunas consideraciones para el cálculo del tamaño de muestra en investigación de las Ciencias Médicas. *Método en la Ciencia*, 18(5), 937 - 942. <http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v18n5/1727-897X-ms-18-05-937.pdf>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado del Código Tributario*. Perú: Diario El Peruano.

Decreto Supremo N°055-99-EF. (1999). *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Perú: Diario El Peruano.

Decreto Supremo N°179-2004-EF. (29 de Marzo de 2004). *Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta*. Lima: El Peruano.

Estupiñán, R. (2015). *Control interno y fraudes. Análisis de informe Coso I, II y III con base en los ciclos transaccionales* (Tercera ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones.
<https://books.google.com.pe/books?id=qcO4DQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=CONTROL+INTERNO&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwi0-s611OrnAhUfILkGHdjmCPkQ6wEINjAB#v=onepage&q=CONTROL%20INTERNO&f=false>

Fernández, S., & Vásquez, F. (2014). El control interno y su influencia en la gestión de las empresas privadas de Latinoamérica, Perú y Chimbote, 2013. *Revista In Crescendo*, 1(1), 89-89. <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/247/203>

- Figuroa, A. (1998). Normas de Control Interno Tributario. *Revista Guarismo*, 43.
- Fonseca, O. (2013). *Sistema de Control Interno*. Lima: Instituto de Investigación en Accountability Control.
- GAMARRA SOSA, S. J. (2017). *Planeamiento Tributario y Gestión Tributaria en las Empresas Constructoras de la Provincia De Huancayo*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- García, X., & Sánchez, J. (2019). Evaluación del control interno a la gestión de inventarios de Imporellana S.A. en Santo Domingo, periodo 2017. *Revista Ciencias Sociales y Económicas- UTEQ*, 3(1), 38-57.
- Gerencie. (2020). *¿Qué es la carga tributaria?* Gerencie.com: <https://www.gerencia.com/que-es-eso-de-la-carga-tributaria.html>
- Giraldez, J., & Meza, K. (2017). *Planeamiento tributario para evitar los riesgos tributarios en las comercializadoras de abarrotes de la Provincia de Huancayo*. Huancayo – Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú. <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4897/Giraldez%20Candiotti%20-%20Meza%20Orihuela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez, J. (2015). Las Competencias Profesionales. *Revista Mexicana de Anestesiología*, 38(1), 49-55. <https://www.medigraphic.com/pdfs/rma/cma-2015/cma151g.pdf>
- Gonzales, M. E. (26 de Mayo de 2002). *El Control Interno Antecedentes y Origen*. Gestipolis: <https://www.gestipolis.com/el-control-interno/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- Iberley. (11 de 10 de 2020). *Obligaciones tributarias formales*. Iberley: <https://www.iberley.es/temas/obligaciones-tributarias-formales-19951>

- Informe N° 39-2018-SUNAT/1V3000. (2018). *Estimación del porcentaje de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas (IGV) durante el ejercicio 2017*. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento_IGV.pdf
- Informe N° 45 - 2019-SUNAT/1V3000. (2018). *Metodología empleada para estimar el porcentaje de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas (IGV)*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Incumplimiento_IGV_2018.pdf
- Jarach, D. (1982). *El Hecho Imponible Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo*. Buenos Aires: Abellido-Perrot S.A.
- Lonto, J. (2016). *La auditoría tributaria preventiva y su repercusión para disminuir el riesgo tributario en la empresa de transportes Jesucristo Redentor EIRL*. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan, Lambayeque-Peru.
- Manterola, C., & Pineda, V. (2008). El valor de p y la significancia estadística. Aspectos generales y su valor en la práctica clínica. *Chilena de Cirugía*, 60(1), 86 - 89. <https://www.scielo.cl/pdf/rhcir/v60n1/art18.pdf>
- Mendenhall, W., Beaver, B. M., & Beaver, R. J. (2015). *Introducción a la probabilidad y estadística*. Cengage Learning.
- Mendoza, D. (2016). Procesos recientes de reforma de la Administración Tributaria en el Perú y la necesidad de acometer uno nuevo. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*(47), 179-199. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/944/896
- Minchán, K. (20 de abril de 2016). *¿Qué es el riesgo Tributario?* <http://kellyminchan.blogspot.com/2016/>

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Análisis del rendimiento de los Tributos 2017*. Perú: Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/evaluacion_tributaria_2017.pdf
- Montero, J. (1985). Las Doctrinas Tributarias: su evolución y estado actual. *Revista 08*, 9-15.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis. 5ta. Ed.* Bogotá: Ediciones de la U.
- Norma Internacional ISO 9000. (2015). *Sistema de Gestion de Informacion de Calidad-Fundamentos y Vocanulario*. Ginebra: Secretaria Central de ISO.
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Método de la Investigación Cuantitativa*. Caracas, Venezuela: Editorial FEDUPEL.
- Pecho, M., & Peragón, L. (2013). *Estimación de la Carga Tributaria Efectiva sobre la Inversión de América Latina*. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Pomasoncco, J. (2020). *Auditoria Tributaria Preventiva y su repercusion en los riesgos tributarios de las Micro y Pequeñas empresas constructoras del departamento de Ayacucho, 2019*. Ayacucho-Peru: Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote.
- Quinaluisa, N., Ponce, V., Muñoz, S., Ortega, X., & Pérez, J. (2018). El control interno y sus herramientas de aplicación entre COSO y COCO. *Cofin Habana*, 12(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612018000100018
- Robles, P., & Del Carmen , M. (2015). La validación por juicio de expertos: dos investigaciones cualitativas en Lingüística aplicada. *Revista Nebrija*(18). <https://www.nebrija.com/revista-linguistica/enlaces.html>

- Rojas, C. (2015). *Control interno tributario para el cumplimiento del impuesto al valor agregado (IVA)*. Tesis de posgrado, Aragua-Venezuela. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14134/1/TESIS%20Cpa%20122%20-%20CALDERON%20%26%20MU%C3%91OZ.pdf>
- Samhan, F. (2012). El ilícito tributario: naturaleza jurídica y tratamiento en la legislación peruano. *Revista Peruana de Derecho Tributario*, 6(17), 1-27. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/\\$FILE/El_Illicito_Tributario_FSamhan_RPDT_USMP_No17.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/$FILE/El_Illicito_Tributario_FSamhan_RPDT_USMP_No17.pdf)
- Serrano, P., Señalín, L., Vega, F., & Herrera, J. (2017). El control interno como herramienta indispensable para una gestión financiera y contable eficiente en las empresas bananeras del Cantón Machala (Ecuador). *Revista Espacios*, 39(3), 30-43. <http://www.revistaespacios.com/a18v39n03/a18v39n03p30.pdf>
- Tapia, J. (2005). Bases para una debido proceso tributario: Tres teorías acerca de la relación entre el estado y los contribuyentes. *Revista Chile de Derecho*, 341-342.
- Valderrama, S. (2018). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (Segunda ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Vallejo, V. (2015). *Manual de Código Tributario*. Lima, Perú: Editorial Vallejo.
- Villanueva, A. (2018). *El control interno y la gestión de las empresas constructoras de la ciudad de ayacucho 2016-2017*. Ayacucho - Perú: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Westreicher, G. (23 de febrero de 2020). *Carga tributaria*. Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/carga-tributaria.html>

ANEXO

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN
<p>¿De qué manera el control interno tributario se relaciona con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cómo la competencia profesional se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras?</p> <p>¿Cómo la calidad de información tributaria se relaciona con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras?</p>	<p>Determinar de qué manera el control interno tributario se relaciona con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Establecer la relación de la competencia profesional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.</p> <p>Analizar la relación de la calidad de información tributaria con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.</p>	<p>El control interno tributario se relaciona de manera indirecta con los riesgos fiscales del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La competencia profesional se relaciona de manera significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.</p> <p>La calidad de información tributaria se relaciona de manera significativa con la carga fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Control interno tributario</p> <p>X1: Competencia profesional</p> <p>X2: Calidad de información tributaria</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta</p> <p>Y1: Obligaciones Tributarias</p> <p>Y2: Carga fiscal</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Cuantitativa</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo - Correlacional</p> <p>Tipo de estudio: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: No experimental - Transversal</p> <p>Población y muestra:</p> <p>Población</p> <p>351 empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho.</p> <p>Muestra</p> <p>57 empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho.</p> <p>Técnicas e instrumentos</p> <p>Encuesta / Cuestionarios</p> <p>Análisis documental / Fichas de análisis documental</p> <p>Herramientas de análisis de datos</p> <p>Se usó el software SPSS v26</p> <p>El paquete estadístico Excel v.2019</p>

Anexo 2. Matriz de operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Sub indicadores
Control interno Tributario	Viene a ser “todas aquellas normas, políticas, procedimientos y requisitos encaminadas a garantizar el cumplimiento del ordenamiento legal que rige la materia tributaria, acatando los lineamientos emanados y establecidos por el sujeto activo” (Figueroa, 1998, p. 13)	El control interno tributario es una variable que será medida mediante un cuestionario y análisis documental, considerando los indicadores competencia profesional y calidad de información tributaria.	Competencia Profesional Calidad de Información Tributaria	Manejo de información y técnicas de análisis Conocimientos tributarios actualizados Verificación de documentación sustentatoria Oportuna Completa Confiable Precisa
Riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta	Minchán (2016) indica que es “la posibilidad de que un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de la norma tributaria” (párr. 1-2).	El riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta se mide mediante un cuestionario tipo Likert y análisis documental, considerando dos indicadores: obligación tributaria y carga fiscal.	Obligaciones Tributarias Carga fiscal	Cumplimiento de obligaciones formales Cumplimiento de obligaciones sustanciales Determinación de la carga tributaria del IGV Determinación de la carga tributaria del IR

Anexo 3. Matriz de operacionalización para el cuestionario al Profesional Contable

Indicadores	Sub indicadores	Preguntas al profesional Contable	
Variable 1: Control interno Tributario	Competencia Profesional	1. ¿Considera que los empresarios realizan un buen manejo y entregan todos los documentos contables para la elaboración de las declaraciones tributarias?	
		2. ¿Se presenta problemas en cuanto al cálculo de la liquidación de impuestos del IGV e Impuesto a la renta?	
		3. ¿Se informa al empresario sobre comprobantes de pago que son poco fidedignos para la declaración tributaria?	
		4. ¿Se identifica los comprobantes de pago que no cuenta con la debida documentación sustentatoria que prueben la fehaciencia de las operaciones de la empresa?	
		5. ¿Se presenta al empresario los reportes tributarios mensuales de IGV e Impuesto a la Renta?	
	Conocimientos tributarios actualizados	6. ¿Asiste a cursos de actualización y/o capacitaciones tributarias?	
		7. ¿Considera que sus conocimientos en materia tributaria son idóneos para reconocer los riesgos o errores tributarios?	
	Verificación de documentación sustentatoria	8. ¿Se revisa la validez de los comprobantes de pago antes de realizar la declaración jurada?	
		9. ¿Se verifica detalladamente los ingresos obtenidos en un periodo determinado?	
		10. ¿Se verifica detalladamente los gastos realizados en un periodo determinado?	
	Oportuna	11. ¿Con cuántos días antes dispone de los comprobantes de pago con anterioridad al plazo límite de la declaración mensual de impuestos?	
		12. ¿Declara comprobantes de periodos anteriores?	
	Calidad de Información Tributaria	Completa	13. Los comprobantes de pago que sustentan gastos tributarios, ¿adjuntan guías de remisión y baucher de la operación bancaria?
			14. ¿Los registros contables se encuentran debidamente documentados?
		Confiable	15. ¿Los comprobantes de pago tienen consignado el RUC, razón social, dirección del establecimiento y los demás requisitos mínimos formales?
			16. ¿Se verifica que los proveedores de la empresa se encuentran inscrito con estado activo y con domicilio fiscal habido en los registros de la SUNAT?
			17. ¿Se verifica que los comprobantes de pago tengan el IGV disgregado y correcto?

Variable 2: Riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta	Precisa	18. ¿Se verifica que las guías de remisión estén llenadas adecuadamente?	
		19. ¿Se realiza la validación de los comprobantes de pago antes de anotarlos en los registros contables?	
		20. ¿Se realiza un recalcu de la liquidación de los impuestos antes de declarar ante la SUNAT?	
		21. ¿Se realiza la comparación entre los comprobantes de pago con los registros contables antes de enviar las declaraciones juradas a la SUNAT?	
		22. ¿Los ingresos obtenidos por la venta de mercadería ¿son reconocidos bajo la base del devengado tributario?	
	Obligaciones Tributarias	Cumplimiento de obligaciones formales	23. ¿Considera que la declaración mensual de impuestos está de acuerdo a los libros y registros contables?
			24. ¿Considera que la empresa emite comprobantes de pago por todas las ventas realizadas?
		Cumplimiento de obligaciones sustanciales	25. ¿Los responsables de la empresa conocen los tipos de comprobantes que pueden emitir?
			26. ¿Guardan y archivan los libros y registros, y documentos que sustentan las operaciones de compras y ventas registradas en las declaraciones juradas?
			27. ¿Se verifica el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista?
Carga fiscal	Determinación de la carga tributaria del IGV	28. ¿Se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala anotación de la información tributaria en los libros y registros contables?	
		29. ¿Se cumple con efectuar el pago de los impuestos determinados de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT?	
	Determinación de la carga tributaria del IR	30. ¿Se realiza el pago correcto y adecuado del impuesto a la renta e IGV?	
		31. ¿Se realizan conciliaciones de libros y registros contables respecto al IGV?	
		32. ¿Considera que la determinación de la carga fiscal del IGV a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria?	
		33. ¿La empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al IGV por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas?	
		34. ¿Se realiza el cálculo de la carga fiscal del IR en cada periodo tributario?	
		35. ¿Considera que la determinación de la carga fiscal del Impuesto a la Renta a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria?	
		36. ¿La empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al Impuesto a la Renta por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas?	

Anexo 4. Preguntas al Empresario

	Indicadores	Sub indicadores	Preguntas al empresario
Variable 1: Control interno Tributario	Competencia Profesional	Manejo de información y técnicas de análisis	1. ¿Considera que el personal contable elabora la información tributaria correcta para la declaración de los impuestos?
		Conocimientos tributarios actualizados	2. ¿Se presenta problemas en cuanto al cálculo de la liquidación de impuestos del IGV e Impuesto a la renta?
		Verificación de documentación sustentatoria	3. ¿El personal contable informa sobre comprobantes de pago que son poco fidedignos para la declaración tributaria?
	Calidad de Información Tributaria	Oportuna	4. ¿El personal contable informa sobre comprobantes de pago que no cuenta con la debida documentación sustentaría para las declaraciones de impuestos?
		Completa	5. ¿El contador presenta reportes tributarios mensuales?
Confiable			
		Precisa	
Variable 2: Riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta	Obligaciones Tributarias	Cumplimiento de obligaciones formales	6. ¿Entrega comprobantes de pago por todas las ventas realizadas?
		Cumplimiento de obligaciones sustanciales	7. ¿Conoce usted que tipos de comprobantes puede emitir según su régimen tributario?
	Carga fiscal	Determinación de la carga tributaria del IGV	8. ¿Se emiten comprobantes de pago oportunamente a los clientes?
		Determinación de la carga tributaria del IR	9. ¿Existe control en el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista?
			10. ¿Se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala determinación de los impuestos?

Anexo 5. Instrumentos de recolección de datos para el contador

CUESTIONARIO - CONTADOR

Buen día, Sr./ Sra.

Se le solicita cordialmente que brinde un momento de su valioso tiempo para dar respuesta a las siguientes interrogantes que se muestran a continuación, las mismas que fueron planteadas con la intención de conocer el control interno tributario que se efectúa en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho. Tenga plena seguridad de que la información que pueda proporcionar será tratada únicamente con fines académicos -título profesional- y los resultados serán utilizados de manera confidencial. De antemano se agradece su disposición.

Instrucciones:

Marque con un aspa (X) las respuestas que crea más conveniente.

1. ¿Considera que los empresarios realizan un buen manejo y entregan todos los documentos contables para la elaboración de las declaraciones tributarias?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

2. ¿Se presenta problemas en cuanto al cálculo de la liquidación de impuestos del IGV e Impuesto a la renta?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

3. ¿Se informa al empresario sobre comprobantes de pago que son poco fidedignos para la declaración tributaria?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

4. ¿Se identifica los comprobantes de pago que no cuenta con la debida documentación sustentatoria que prueben la fehaciencia de las operaciones de la empresa?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

5. ¿Se presenta al empresario los reportes tributarios mensuales de IGV e Impuesto a la Renta?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

6. ¿Asiste a cursos de actualización y/o capacitaciones tributarias?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

7. ¿Considera que sus conocimientos en materia tributaria son idóneos para reconocer los riesgos o errores tributarios?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

8. ¿Se revisa la validez de los comprobantes de pago antes de realizar la declaración jurada?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

9. ¿Se verifica detalladamente los ingresos obtenidos en un periodo determinado?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
10. ¿Se verifica detalladamente los gastos realizados en un periodo determinado?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
11. ¿Con cuántos días antes dispone de los comprobantes de pago con anterioridad al plazo límite de la declaración mensual de impuestos?
() El mismo día () 03 días antes () 14 días antes
() 01 día antes () 07 días antes
12. ¿Declara comprobantes de periodos anteriores?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
13. Los comprobantes de pago que sustentan gastos tributarios, ¿adjuntan guías de remisión y baucher de la operación bancaria?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
14. ¿Los registros contables se encuentran debidamente documentados?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
15. ¿Los comprobantes de pago tienen consignado el RUC, razón social, dirección del establecimiento y los demás requisitos mínimos formales?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
16. ¿Se verifica que los proveedores de la empresa se encuentran inscrito con estado activo y con domicilio fiscal habido en los registros de la SUNAT?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
17. ¿Se verifica que los comprobantes de pago tengan el IGV disgregado y correcto?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
18. ¿Se verifica que las guías de remisión estén llenadas adecuadamente?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
19. ¿Se realiza la validación de los comprobantes de pago antes de anotarlos en los registros contables?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre

20. ¿Se realiza un recalcu de la liquidación de los impuestos antes de declarar ante la SUNAT?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
21. ¿Se realiza la comparación entre los comprobantes de pago con los registros contables antes de enviar las declaraciones juradas a la SUNAT?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
22. ¿Los ingresos obtenidos por la venta de mercadería ¿son reconocidos bajo la base del devengado tributario?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
23. ¿Considera que la declaración mensual de impuestos está de acuerdo a los libros y registros contables?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
24. ¿Considera que la empresa emite comprobantes de pago por todas las ventas realizadas?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
25. ¿Los responsables de la empresa conocen los tipos de comprobantes que pueden emitir?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
26. ¿Guardan y archivan los libros y registros, y documentos que sustentan las operaciones de compras y ventas registradas en las declaraciones juradas?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
27. ¿Se verifica el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
28. ¿Se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala anotación de la información tributaria en los libros y registros contables?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
29. ¿Se cumple con efectuar el pago de los impuestos determinados de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre
30. ¿Se realiza el pago correcto y adecuado del impuesto a la renta e IGV?
() Nunca () Ocasionalmente () Siempre
() Casi nunca () Casi siempre

31. ¿Se realizan conciliaciones de libros y registros contables respecto al IGV?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
32. ¿Considera que la determinación de la carga fiscal del IGV a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
33. ¿La empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al IGV por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
34. ¿Se realiza el cálculo de la carga fiscal del IR en cada periodo tributario?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
35. ¿Considera que la determinación de la carga fiscal del Impuesto a la Renta a pagar mensualmente está acorde con la norma tributaria?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
36. ¿La empresa tiene o ha tenido reparos tributarios respecto al IR por utilizar comprobantes de pago de operaciones no fidedignas?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

Anexo 6. Instrumentos de recolección de datos para el Empresario

CUESTIONARIO - EMPRESARIO

Buen día, Sr./ Sra.

Se le solicita cordialmente que brinde un momento de su valioso tiempo para dar respuesta a las siguientes interrogantes que se muestran a continuación, las mismas que fueron planteadas con la intención de conocer el control interno tributario que se efectúa en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho. Tenga plena seguridad de que la información que pueda proporcionar será tratada únicamente con fines académicos -título profesional- y los resultados serán utilizados de manera confidencial. De antemano se agradece su disposición.

Instrucciones:

Marque con un aspa (X) las respuestas que crea más conveniente.

1. ¿Considera que el personal contable elabora la información tributaria correcta para la declaración de los impuestos?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
2. ¿Se presenta problemas en cuanto al cálculo de la liquidación de impuestos del IGV e Impuesto a la renta?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
3. ¿El personal contable informa sobre comprobantes de pago que son poco fidedignos para la declaración tributaria?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
4. ¿El personal contable informa sobre comprobantes de pago que no cuenta con la debida documentación sustentatoria para las declaraciones de impuestos?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
5. ¿El contador presenta reportes tributarios mensuales?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
6. ¿Entrega comprobantes de pago por todas las ventas realizadas?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
7. ¿Conoce usted que tipos de comprobantes puede emitir según su régimen tributario?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
8. ¿Se emiten comprobantes de pago oportunamente a los clientes?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
9. ¿Existe control en el orden (correlativo y cronológico) de la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión remitente y/o transportista?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre
10. ¿Se han presentado sanciones o infracciones debido a la mala determinación de los impuestos?
 Nunca Ocasionalmente Siempre
 Casi nunca Casi siempre

PREGUNTAS PARA EL PERSONAL (CONTADOR)

CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA:

Marque con una (X) o (+) la respuesta correcta:

1. **Que podemos afirmar respecto a las infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.**
 - a) No es una infracción tributaria, comunicar el cambio de domicilio fuera de plazo.
 - b) Constituyen infracción no inscribirse en los registros de la SUNAT, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
 - c) Es infracción, sancionada con multa, obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.
 - d) No existe sanción por no inscribirse en el RUC, siempre que se presente un escrito reconociendo la infracción.

2. **Respecto de las obligaciones de los contribuyentes, selecciones la alternativa INCORRECTA:**
 - a) Deben inscribirse en el RUC antes de iniciar sus actividades económicas sujetas a impuestos.
 - b) Debe concurrir a las oficinas de la SUNAT, cuando le requiera asistir para esclarecer hechos vinculados a obligaciones tributarias.
 - c) Registrar sus operaciones en libros y registros de acuerdo con las normas que la SUNAT aprueba para ese fin.
 - d) Deben emitir y/u otorgar comprobantes de pago con los requisitos legalmente establecidos, solo si el comprador o usuario los solicita.

3. **A partir de que monto un negocio está obligado a emitir comprobantes de pago:**
 - a) El vendedor tiene la obligación de entregar el comprobante de Pago a partir de S/ 700.00
 - b) El comprador o el usuario del servicio está obligado a solicitar un Comprobante de Pago solamente por importes mayores a S/. 5.
 - c) A partir de S/ 5 es obligatorio emitir y entregar el comprobante de pago;
 - d) No hay obligación de emitir comprobantes de Pago.

4. **Respecto a la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago marque la opción verdadera:**
 - a) En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.
 - b) En el caso de retiro de bienes inmuebles en la fecha de registro del retiro
 - c) En la primera venta de bienes inmuebles que realice el constructor en la fecha de suscripción del contrato.
 - d) En los arrendamientos financieros solo cuando culmine el servicio.

5. **¿Qué podemos afirmar respecto a los requisitos sustanciales que deben cumplir las operaciones por las que se paga el IGV y se puede otorgar el crédito fiscal?**
 - a) Que sean permitidos como costo o gasto de acuerdo con la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no este afecto a este último impuesto.
 - b) Que sean destinados a operaciones por las que no se debe pagar el IGV.

- c) Que sean permitidos como costo o gasto de acuerdo con la legislación del impuesto a la renta, salvo cuando el contribuyente no este afecto a este último impuesto.
 - d) Que el IGV se encuentre consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la operación gravada.
- 6. Seleccione la alternativa correcta respecto a la declaración y pago del IGV:**
- a) Deberá efectuarse de forma mensual, de acuerdo con el cronograma mensual de las obligaciones tributarias publicado por la SUNAT.
 - b) Deberá efectuarse de forma quincenal, de acuerdo con el cronograma mensual de obligaciones tributarias publicado por la SUNAT.
 - c) Deberá efectuarse de forma anual de acuerdo con el cronograma mensual de obligaciones tributarias publicado por la SUNAT.
 - d) No es obligatorio presentar declaración del IGV si se lleva libros electrónicos.
- 7. ¿Cuál es el comprobante de pago que NO da derecho a crédito fiscal?**
- a) Factura.
 - b) Ticket emitido por máquina registrado con requisitos específicos.
 - c) Boleta de venta.
 - d) Factura Electrónica.
- 8. En el Perú tenemos los siguientes Regímenes tributarios:**
- a) IGV, Impuesto a la Renta, Impuesto Selectivo al Consumo e Incremento Patrimonial.
 - b) Derechos aduaneros, Impuesto a la Renta e Incremento Patrimonial.
 - c) RUS, Régimen Especial, Régimen MYPE y Régimen General.
 - d) RUS, Régimen Especial, Régimen Mype, Régimen General e Incremento Patrimonial.
- 9. Según el cronograma para el vencimiento de obligaciones mensuales, será la fecha de vencimiento:**
- a) Aquella que corresponda al último dígito del RUC del deudor tributario
 - b) Aquella que corresponda al primer dígito del RUC del contribuyente
 - c) Aquella que corresponda a la sumatoria de los dígitos del RUC del deudor tributario
 - d) Aquella que el contribuyente elija
- 10. De acuerdo con lo establecido por las tablas I y II del código tributario, ¿Cuál es la sanción aplicable para la infracción del numeral 10 del artículo 175° del CT, relacionada con el registro o anotación de los libros electrónicos?**
- a) 0.6% de los I.N.
 - b) 0.6% de los I.B.
 - c) 0.3% de los I.N.
 - d) No existe aún sanción
- 11. A cuánto asciende la multa para el Régimen General por no presentar las declaraciones en el plazo establecido por la SUNAT:**
- a) Una multa equivalente a $\frac{1}{4}$ UIT
 - b) Una multa equivalente a 1 UIT
 - c) Una multa equivalente a $\frac{1}{2}$ UIT
 - d) Una multa equivalente al 0.6% de los ingresos netos

12. Indique cuál constituye un mecanismo de extinción de la obligación tributaria:

- a) Prescripción
- b) Exoneración
- c) Inafectación
- d) Condonación

13. En relación con los gastos deducibles para efectos del Impuesto a la Renta marque la alternativa correcta:

- a) Constituye gasto deducible las multas, recargos e intereses moratorios
- b) Constituye gasto deducible los gastos personales y de sustento del contribuyente
- c) Constituye gasto deducible los gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes en países de baja o nula imposición
- d) Constituye gasto deducible los gastos de publicidad

14. Respecto a las exoneraciones de impuestos, marque la alternativa correcta:

- a) Solo pueden ser concedidas por ley, decreto legislativo o decreto supremo previa delegación de facultades aprobadas por el congreso.
- b) Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación inmediata, es decir desde el día calendario siguiente a su publicación.
- c) Solo puede ser concedida, por ley o decreto legislativo, previa delegación de facultades aprobada por el congreso.
- d) Las exoneraciones concedidas por ley decreto legislativo tienen una vigencia de 05 años, desde el día calendario siguiente a su publicación.

15. ¿Qué es la reactivación del número de RUC?

- a) Es el procedimiento mediante el cual se habilita el número de RUC que se encontraba en estado activo.
- b) Es el procedimiento mediante el cual se activa el número de RUC que se encontraba en baja de inscripción.
- c) Es el procedimiento mediante el cual se realiza la baja de un numero de RUC que se encontraba inscrito en RUC.
- d) Es el procedimiento mediante el cual se activa el número de RUC que se encontraba como No Habido.

16. A partir de qué fecha se encuentran obligados de emitir sus comprobantes de pago de manera electrónica (Factura y Boleta de Venta Electrónica) los contribuyentes que durante el año 2019 sus ingresos hayan sido iguales o mayores a 75 UIT.

- a) 01.01.2021
- b) 01.06.2021
- c) 01.01.2022
- d) Su obligación fue el 01.09.2020

17. Sobre el ámbito de aplicación del Régimen MYPE tributario, señale la alternativa correcta:

- a) Abarca ingresos hasta 1,700 UIT y empresas domiciliadas.
- b) Abarca ingresos desde 300 a 1,700 UIT y excluye a la microempresa.
- c) No tiene límites de afectación en cuanto a ingresos.
- d) Abarca empresas domiciliadas y no domiciliadas.

18. Es un libro que se puede llevar a través del SLE-Portal

- a) Registro de compras
- b) Libro Diario
- c) Registro de Activos
- d) Registro de Costos

19. ¿Cuándo se inicia el procedimiento de fiscalización?

- a) En la fecha de la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta de presentación del Agente Fiscalizador o el primer requerimiento lo que ocurra primero.
- b) En la fecha de notificación al Sujeto Fiscalizado, solamente de la carta presentación.
- c) En la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta de presentación del Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento
- d) Ninguna de las anteriores.

20. Cuáles son los plazos máximos para el aplazamiento y/o fraccionamiento según el fraccionamiento del artículo 36° del código tributario.

- a) Hasta 03 meses en caso de aplazamiento
- b) Hasta 36 meses en caso de fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento.
- c) Hasta 06 meses en caso de aplazamiento y hasta 72 meses en caso de fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento.
- d) Hasta 06 meses en caso de aplazamiento y 30 meses en caso de fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento.

Anexo 7. Base de datos de las encuestas dirigido a los Empresarios y Contadores

Base de datos de las encuestas dirigidas a los Empresarios y Contadores

	Empresarios										Contadores																																							
	I 1	I 2	I 3	I 4	I 5	I 6	I 7	I 8	I 9	I 0	p 1	p 2	p 3	p 4	p 5	p 6	p 7	p 8	p 9	p1 0	p1 1	p1 2	p1 3	p1 4	p1 5	p1 6	p1 7	p1 8	p1 9	p2 0	p2 1	p2 2	p2 3	p2 4	p2 5	p2 6	p2 7	p2 8	p2 9	p3 0	p3 1	p3 2	p3 3	p3 4	p3 5	p3 6				
E1	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	4	5	3	4	5	3	4	5	1	4	4	2	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	2	4	4	2	2	3	2	2	2		
E2	4	2	5	5	5	4	5	5	5	1	3	3	5	2	2	3	3	4	1	5	4	3	3	5	5	2	4	3	4	4	3	4	4	2	3	4	3	3	3	4	4	3	2	4	4	2				
E3	4	2	2	2	5	4	3	5	5	1	3	3	2	2	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5	4	3	4	4	3	3	4	3	3	5	4	2	2	3	2	2	2				
E4	3	1	1	1	2	3	3	5	5	3	3	3	1	1	5	3	3	5	2	4	3	4	3	4	5	5	5	5	5	5	4	4	3	4	5	5	3	4	5	1	1	2	1	1	2					
E5	4	2	5	5	3	4	5	3	4	3	3	5	5	5	5	4	5	5	1	5	1	2	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	1	4	5	1	1	1	1	1					
E6	2	5	4	3	1	5	4	5	2	3	3	3	1	1	5	3	4	5	1	5	3	3	4	4	5	2	5	5	5	3	5	2	4	2	3	5	5	3	2	4	3	3	5	1	2	3				
E7	4	2	5	1	5	5	5	5	5	1	2	3	2	2	4	3	4	5	1	4	1	4	4	4	5	3	5	4	5	5	5	5	5	5	2	2	5	5	2	4	4	4	2	2	2	2				
E8	2	3	1	1	5	5	4	4	3	2	3	3	1	1	4	4	5	5	1	5	2	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	4	5	1	1	2	1	1	2			
E9	3	1	4	4	5	4	5	3	3	3	2	5	5	5	3	1	3	5	1	4	1	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	2	3	4	2	1	3	2	2	3		
E1 0	4	2	3	2	4	3	1	4	4	3	4	5	2	2	5	4	4	5	1	5	2	3	4	5	5	4	5	3	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4	3	3	3	4	2	2	3	4	2	3	
E1 1	3	4	5	2	4	3	2	3	4	3	5	1	1	1	5	5	5	5	1	5	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	1	1	4	1	1	5			
E1 2	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	4	5	1	1	5	4	4	5	1	5	3	3	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	1	4	5	2	2	1	1	1	1		
E1 3	3	2	2	3	3	3	3	3	4	3	3	5	1	1	4	4	5	5	1	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	1	4	5	1	1	1	1	1	1		
E1 4	4	3	3	3	3	4	5	5	5	3	4	3	1	1	5	3	5	5	1	4	3	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	2	5	4	1	2	3	1	1	3			
E1 5	4	4	3	3	4	3	4	4	3	2	5	4	1	3	5	2	4	5	3	3	2	3	5	5	5	5	5	4	4	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	2	4	5	2	1	1	2	1	2		
E1 6	4	3	3	5	4	4	5	4	5	2	4	3	1	1	5	5	4	5	1	4	3	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	1	1	2	1	1	2			
E1 7	5	3	5	2	5	3	4	4	5	2	5	3	1	5	5	3	5	5	1	5	3	3	5	4	5	4	5	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	2	4	5	3	2	2	1	1	2		
E1 8	2	3	3	1	3	4	5	4	5	3	2	3	1	1	5	3	4	5	1	5	3	3	4	4	5	2	5	5	5	3	5	2	4	2	3	5	5	3	2	4	3	3	5	1	2	3				
E1 9	3	3	3	4	4	4	1	2	5	2	2	3	2	2	4	3	4	5	1	4	1	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	2	2	5	5	2	4	4	4	2	2	2	2	2				
E2 0	3	2	2	2	5	2	2	2	4	3	3	5	5	5	5	4	5	5	1	5	1	2	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	1	4	5	1	1	1	1	1	1			
E2 1	4	3	5	3	4	4	5	5	4	3	4	3	1	1	5	3	4	5	1	5	3	3	4	4	5	2	5	5	5	3	5	2	4	2	3	5	5	3	2	4	3	3	5	1	2	3				
E2 2	2	3	2	4	3	5	4	3	4	2	3	3	2	2	4	3	4	5	1	4	1	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	2	2	5	5	2	4	4	4	2	2	2	2	2				
E2 3	3	2	5	5	4	5	5	5	4	3	3	3	1	1	4	4	5	5	1	5	2	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	4	5	1	1	2	1	1	2			
E2 4	3	2	2	2	3	5	3	5	5	2	3	4	5	5	3	4	3	5	1	4	1	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	2	5	4	2	1	3	2	2	3

E2	5	2	3	3	5	5	4	3	4	5	3	2	3	3	1	5	3	3	5	2	4	3	4	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3	4	5	5	3	4	5	1	1	2	1	1	2
E2	6	4	2	2	2	2	3	5	3	5	1	4	5	5	5	5	4	5	5	1	5	1	2	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	1	4	5	1	1	1	1	1	1	3	
E2	7	3	3	5	3	5	4	4	4	5	3	3	3	1	1	5	3	4	5	1	5	3	3	4	4	5	2	5	5	5	3	5	2	4	2	3	5	5	3	2	4	3	3	5	1	2	3				
E2	8	3	2	3	1	5	3	4	3	5	2	3	5	3	4	5	3	4	5	1	4	4	2	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	2	4	4	2	2	3	2	2	2					
E2	9	2	3	2	4	2	4	5	5	4	3	3	3	5	2	2	3	3	4	1	5	4	3	3	5	5	2	4	3	4	4	3	4	4	2	3	4	3	3	3	4	4	3	2	4	4	2				
E3	0	3	3	4	4	4	5	1	2	3	3	3	3	2	2	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	5	4	2	2	3	2	2	2			
E3	1	2	3	5	5	5	5	2	5	3	3	3	3	1	1	5	3	3	5	2	4	3	4	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3	4	5	5	3	4	5	1	1	2	1	1	2		
E3	2	3	2	3	2	2	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	4	5	5	1	5	1	2	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	1	4	5	1	1	1	1	1	3				
E3	3	3	3	5	3	5	4	4	5	3	3	3	3	1	1	5	3	4	5	1	5	3	3	4	4	5	2	5	5	5	3	5	2	4	2	3	5	5	3	2	4	3	3	5	1	2	3				
E3	4	1	4	2	1	4	2	3	3	4	4	1	3	2	2	4	3	4	5	1	4	1	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	4	4	4	2	2	2	2	5				
E3	5	3	2	3	2	5	3	3	4	5	1	3	5	5	5	5	4	5	5	1	5	1	2	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	1	4	5	1	1	1	1	1	1				
E3	6	3	3	2	3	2	3	3	3	5	3	2	3	3	2	3	3	4	3	2	4	2	3	2	3	5	2	5	5	5	3	4	4	4	2	3	4	5	3	2	4	4	3	5	2	3	3				
E3	7	4	3	4	4	3	5	4	5	4	2	3	3	2	2	4	3	4	4	1	4	2	4	4	4	5	2	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	2	4	4	4	2	3	3	2	3				
E3	8	3	4	2	2	3	5	4	5	3	2	3	3	3	2	3	4	5	5	1	5	3	4	5	3	5	3	5	3	5	5	2	5	5	4	5	5	5	3	4	5	1	1	2	1	1	2				
E3	9	4	2	5	5	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	3	4	3	4	1	4	1	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	2	5	4	3	1	3	2	2	3	
E4	0	5	2	5	4	5	5	5	5	4	1	3	3	2	1	5	3	4	5	2	4	2	4	3	4	3	3	5	5	5	5	2	4	4	3	4	5	5	3	4	5	1	3	2	1	1	2				
E4	1	5	3	3	4	5	4	5	4	3	2	2	3	2	1	5	3	3	3	3	3	2	3	3	4	5	2	4	5	3	3	4	4	2	3	3	4	5	2	4	5	3	3	5	3	2	3				
E4	2	2	4	1	1	2	5	4	5	3	3	4	5	3	4	3	3	4	2	2	3	3	3	5	5	4	4	4	5	4	4	3	5	5	4	4	4	4	4	2	3	4	3	2	3	2	3	2			
E4	3	3	3	1	3	3	4	3	3	2	3	3	3	5	3	2	3	3	4	1	5	2	3	3	5	5	2	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	3	3	4	4	3	2	3	2		
E4	4	2	4	2	1	1	3	4	3	2	4	3	5	2	2	4	2	3	3	3	3	2	3	4	4	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	5	4	2	2	3	2	2	2		
E4	5	4	3	3	3	2	4	2	4	4	3	3	3	2	1	5	3	3	5	2	4	3	4	3	4	5	5	4	5	2	5	5	4	4	3	4	5	5	3	4	5	1	1	2	1	1	2				
E4	6	3	3	2	2	3	5	4	5	3	2	3	5	5	5	4	4	5	5	1	5	2	2	3	4	4	4	5	4	3	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	2	4	5	3	1	1	1	1	5		
E4	7	4	3	4	4	3	5	5	4	4	2	3	3	1	1	3	5	4	4	1	5	3	3	4	4	3	2	5	5	5	3	5	2	4	2	3	5	5	3	3	4	3	3	5	1	2	3				
E4	8	2	4	1	1	1	4	4	3	2	4	3	3	2	2	4	3	4	5	1	4	5	4	4	3	5	5	5	4	5	5	2	5	5	2	2	4	5	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2			
E4	9	4	3	2	2	1	5	5	5	4	1	2	5	5	5	5	4	3	3	3	4	1	3	3	4	4	1	5	4	5	4	4	5	5	3	2	4	4	2	3	3	3	2	3	2	3	3				
E5	0	5	1	3	3	5	5	5	5	5	1	4	5	5	3	4	4	3	3	2	4	1	2	3	4	5	3	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	3	4	5	1	4	5	1	1	1	2	1	1		
E5	1	3	2	4	4	3	4	5	4	4	2	3	5	5	1	5	3	3	4	1	4	3	3	3	4	5	2	4	5	3	3	5	5	4	2	3	5	5	3	2	4	3	3	5	3	2	3				

E5 2	4	2	3	2	2	3	4	3	3	3	3	3	2	2	4	3	4	5	1	4	3	4	4	4	4	5	3	5	4	5	5	2	4	5	2	2	5	5	2	2	4	4	2	2	2	2	2
E5 3	3	2	1	3	1	4	3	4	2	2	3	3	1	3	4	4	5	3	1	5	1	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	4	5	4	5	5	5	3	4	5	1	1	3	1	1	3	
E5 4	4	3	2	2	1	5	2	3	4	3	3	5	5	5	3	4	3	5	1	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	5	2	5	4	2	1	3	2	2	3
E5 5	3	1	1	1	2	3	3	5	5	3	3	3	3	1	4	5	3	4	2	4	3	4	3	4	5	5	5	5	5	5	5	3	4	3	4	4	5	3	4	5	1	1	2	3	1	2	
E5 6	4	2	5	5	3	4	5	3	4	3	3	5	5	3	3	4	5	4	1	5	2	2	3	3	4	2	5	4	4	5	2	4	5	4	3	5	5	1	4	5	1	3	1	1	3	3	
E5 7	5	1	4	3	4	5	4	5	5	1	4	3	1	1	4	3	4	2	1	3	2	3	4	3	4	2	4	5	3	3	3	3	4	2	3	5	4	3	2	4	3	3	5	3	2	3	

Anexo 8. Base de datos de prueba dirigido a los Contadores

Base de datos de la prueba de conocimientos dirigido a los Contadores

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
E1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1
E2	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1
E3	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1
E4	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1
E5	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1
E6	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0
E7	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0
E8	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1
E9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0
E10	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1
E11	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0
E12	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1
E13	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0
E14	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1
E15	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1
E16	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0
E17	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0
E18	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1
E19	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	0
E20	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1
E21	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0
E22	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1

E23	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1
E24	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1
E25	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1
E26	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
E27	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1
E28	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1
E29	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1
E30	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0
E31	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0
E32	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1
E33	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0
E34	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1
E35	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	0
E36	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1
E37	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1
E38	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0
E39	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1
E40	0	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1
E41	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0
E42	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1
E43	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0
E44	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1
E45	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1
E46	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1
E47	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0
E48	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1
E49	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1
E50	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0
E51	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1
E52	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1
E53	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	0
E54	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1
E55	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0
E56	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E57	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0

Anexo 9. Baremación del cuestionario dirigido al Contador

Variable - indicadores y subindicadores	Inadecuado	Regular	Adecuado
Control interno Tributario	menor a 83	83 - 88	mayor 88
Competencia profesional	menor a 31	31 - 34	mayor a 34
Manejo de información y técnicas de análisis	menor a 14	14 - 18	mayor a 18
Conocimientos tributarios actualizados	menor a 7	7 --8	mayor 8
Verificación de documentación sustentatoria	menor a 10	10 --11	mayor a 11
Calidad de información tributaria	menor a 50	50 - 55	mayor a 55
Calidad de información tributaria oportuna	menor a 5	5 --6	mayor a 6
Calidad de información tributaria complejas	menor a 7	7 -- 8	mayor a 8
Calidad de información tributaria confiable	menor a 21	21 --23	mayor a 23
Calidad de información tributaria precisa	manor a 16	16 -- 19	mayor a 19
Riesgo tributario del IGV e Impuesto a la Renta	menor a 38	38 - 41	mayor a 41
Obligaciones Tributarias	menor a 24	24 - 29	mayor a 29
Cumplimiento de obligaciones formales	menor a 18	18 - 20	mayor a 20
Cumplimiento de obligaciones sustanciales	menor a 7	7 -- 9	mayor a 9
Carga fiscal	menor a 10	10 --14	mayor a 14
Determinación de la carga fiscal del IGV	menor a 5	5 --8	mayor a 8
Determinación de la carga fiscal del IR	menor a 5	5 -- 6	mayor a 6

Nota: Los puntos de corte son puntuaciones de la suma de los ítems del instrumento, se obtuvieron mediante el primer, segundo y tercer cuartil.

Fuente: Elaboración propia.

Baremación del cuestionario dirigido al Empresario

Variable	Inadecuado	Regular	Adecuado
Control interno tributario	menor a 13	13 - 19	Mayor a 19
Riego fiscal	menor a 17	17 - 20	Mayor a 20

Anexo 10. Otros resultados

Prueba conocimiento a Contadores para reforzar encuesta

Los resultados del análisis estadístico de las encuestas del sub indicador conocimientos tributarios actualizados, se encuentran asociados a la prueba de conocimiento realizado a los contadores:

Descripción	1. Que podemos afirmar respecto a las infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.		2. Respecto de las obligaciones de los contribuyentes, selecciones la alternativa INCORRECTA:		3. A partir de que monto un negocio está obligado a emitir comprobantes de pago:		4. Respecto a la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago marque la opción verdadera:	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Incorrecto	21	36.8	24	42.1	22	38.6	17	29.8
Correcto	36	63.2	33	57.9	35	61.4	40	70.2
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Respecto a la pregunta 1: El 63.2% de los contadores responden de forma correcta que: constituyen infracción no inscribirse en los registros de la SUNAT, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio y el 36.8% responde incorrectamente.

Respecto a la pregunta 2: El 57.9% de los contadores responde de forma correcta: ya que se deben emitir y/u otorgar comprobantes de pago con los requisitos legalmente establecidos, solo si el comprador o usuario los solicita y el 42.1% responde incorrectamente.

Respecto a la pregunta 3: El 61.4% de los contadores responde de forma correcta: que partir de S/ 5 es obligatorio emitir y entregar el comprobante de pago y el 38.6% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 4: El 70.2% de los contadores responden de forma correcta: que la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero y el 29.8% responde como incorrecto.

Descripción	5. ¿Qué podemos afirmar respecto a los requisitos sustanciales que deben cumplir las operaciones por las que se paga el IGV y se puede otorgar el crédito fiscal?		6. Seleccione la alternativa correcta respecto a la declaración y pago del IGV:		7. ¿Cuál es el comprobante de pago que NO da derecho a crédito fiscal?		8. En el Perú tenemos los siguientes Regímenes tributarios:	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Incorrecto	31	54.4	1	1.8	10	17.5	0	0.0
Correcto	26	45.6	56	98.2	47	82.5	57	100.0
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Respecto a la pregunta 5: El 45.6% de los contadores responde de forma correcta: que el IGV se encuentre consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la operación gravada y el 54.4% responder de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 6: El 98.2% de los contadores responde de forma correcta: que se deberá efectuarse de forma mensual, de acuerdo con el cronograma mensual de las obligaciones tributarias publicado por la SUNAT y el 1.8% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 7: El 82.5% de los contadores responde de forma correcta: que es la boleta de venta y el 17.5% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 8: El 100% de los contadores responden de forma correcta: que la RUS, Régimen Especial, Régimen MYPE y Régimen General.

Descripción	9. Según el cronograma para el vencimiento de obligaciones mensuales, será la fecha de vencimiento:		10. De acuerdo con lo establecido por las tablas I y II del código tributario, ¿Cuál es la sanción aplicable para la infracción del numeral 10 del artículo 175° del CT, relacionada con el registro o anotación de los libros electrónicos?		11. A cuánto asciende la multa para el Régimen General por no presentar las declaraciones en el plazo establecido por la SUNAT:		12. Indique cuál constituye un mecanismo de extinción de la obligación tributaria:	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Incorrecto	0	0	25	43.9	23	40.4	28	49.1
Correcto	57	100.0	32	56.1	34	59.6	29	50.9
Total	57	100	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Respecto a la pregunta 9: El 100% de los contadores responde correctamente: aquella que corresponda al último dígito del RUC del deudor tributario

Respecto a la pregunta 10: El 56.1% de los contadores responde correctamente: 0.6% de los I.N y el 43.6% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 11: El 59.6% de los contadores responde correctamente: una multa equivalente a 1 UIT y el 40.4% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 12: El 50.9% de los contadores responde correctamente: condonación y el 49.1% responde de forma incorrecta.

Descripción	13. En relación con los gastos deducibles para efectos del Impuesto a la Renta marque la alternativa correcta:		14. Respecto a las exoneraciones de impuestos, marque la alternativa correcta:		15. ¿Qué es la reactivación del número de RUC?		16. A partir de qué fecha se encuentran obligados de emitir sus comprobantes de pago de manera electrónica (Factura y Boleta de Venta Electrónica) los contribuyentes que durante el año 2019 sus ingresos hayan sido iguales o mayores a 75 UIT.	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Incorrecto	30	52.6	45	78.9	53	93.0	23	40.4
Correcto	27	47.4	12	21.1	4	7.0	34	59.6
Total	57	100.0	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Respecto a la pregunta 13: El 47.4% de los contadores responde correctamente sobre que constituye gasto deducible los gastos de publicidad y que el 52.6% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 14: El 21.1% de los contadores responde correctamente, ya que solo pueden ser concedidas por ley, decreto legislativo o decreto supremo previa delegación de facultades aprobadas por el congreso y el 78.9% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 15: El 7% de los contadores responde correctamente y es el procedimiento mediante el cual se activa el número de RUC que se encontraba como No Habido y el 93% responde de forma incorrecta.

Respecto a la pregunta 16: El 59.6% responde de forma correcta: 01.01.2021 y el 40.59.6% responde de forma incorrecta

17. Sobre el ámbito de aplicación del Régimen MYPE tributario, señale la alternativa correcta:		18. Es un libro que se puede llevar a través del SLE-Portal		19. ¿Cuándo se inicia el procedimiento de fiscalización?		20. Cuáles son los plazos máximos para el aplazamiento y/o fraccionamiento según el fraccionamiento del artículo 36° del código tributario.	
N	%	N	%	N	%	N	%
0	0	19	33.3	21	36.8	23	40.4
57	100.0	38	66.7	36	63.2	34	59.6
57	100	57	100.0	57	100.0	57	100.0

Respecto a la pregunta 17: El 100% de los contadores responde correctamente: Abarca ingresos hasta 1,700 UIT y empresas domiciliadas.

Respecto a la pregunta 18: El 66.7% de los contadores responde correctamente: Registro de compras y el 33.3% responde incorrectamente.

Respecto a la pregunta 19: El 63.2% de los contadores responde correctamente: En la fecha en que surte efectos, la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta de presentación del Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento y el 36.8% responde incorrectamente.

Respecto a la pregunta 20: El 59.6% de los contadores responde correctamente: Hasta 06 meses en caso de aplazamiento y hasta 72 meses en caso de fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento y el 40.4% responde incorrectamente.

Finalmente, se puede concluir que la prueba de conocimientos aplicados a la muestra de 57 profesionales contables de las empresas comerciales ferreteras, el 22 profesionales obtuvieron una puntualicen mayor o igual a 14, y el restante de 35 profesionales obtuvieron una nota inferior a 14, evidenciándose que existe un escaso conocimiento en materia tributaria en relación con las obligaciones formales y sustanciales en empresa comerciales ferreteras, los cuales aumentarían el nivel de riesgo tributario del IGV e Impuesto a la renta.

Anexo 11. Validación de instrumentos

Experto N° 1



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, previo cordial saludo, agradeceré me pueda apoyar en el proceso de evaluación de un instrumento para una investigación en Ciencias Contables, con el título "Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019". En razón de ello, hago llegar el instrumento adaptado y el formato que servirá para que usted pueda establecer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradeceré de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacerme alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

No de ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificara los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	
01	X		
02	X		
03	X		
04	X		
05	X		
06	X		
07	X		
08	X		
09	X		
10	X		




UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA


No de ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	
11	X		
12	X		
13	X		
14	X		
15		X	No siempre el p. tributario coincide con el c/pago.
16	X		
17	X		
18		X	Propone Igual d 10, 11 (fuerza de ley)
19	X		
20		X	Propone Igual Al 10, 11 (Formal d)
21	X		
22	X		
23	X		
24	X		
25	X		
26		X	No siempre la Declaración es sujeta al Igual a los contribuyentes
27	X		Pq los EEFF se presentan en Base A NIC, NIF
28	X		
29	X		
30	X		



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

No de ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	
31	X		
32	X		
33	X		
34	X		
35	X		
36	X		
37	X		
38	X		
39	X		


 Apellidos y Nombres: Práxedes Práxedes Práxedes
 DNI: 41876155


 C.P.C. DONALD PRADO SANCHEZ
 N° M.Y. 937-040
 AUDITOR INDEPENDIENTE
 I.A.J. 10° 504

Se adjunta:

- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización
- Encuesta

Experto N° 2



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, previo cordial saludo, agradeceré me pueda apoyar en el proceso de evaluación de un instrumento para una investigación en Ciencias Contables, con el título "Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019". En razón de ello, hago llegar el instrumento adaptado y el formato que servirá para que usted pueda establecer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradeceré de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacerme alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

No de Ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificara los sujetos en las categorías establecidas:		
	SI	NO	
01	X		
02	X		
03	X		
04	X		
05	X		
06	X		
07	X		
08	X		
09	X		
10	X		



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

No de ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas:		
	SI	NO	
11	X		
12	X		
13	X		
14	X		
15	X		
16	X		
17	X		
18		X	La pregunta es similar a la 10 y 11
19	X		
20		X	La pregunta es similar a la 10 y 11
21	X		
22	X		
23	X		
24	X		
25	X		
26	X		
27	X		
28	X		
29	X		
30	X		


UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

No de ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificara los sujetos en las categorías establecidas:		
	SI	NO	
31	X		
32	X		
33	X		
34	X		
35	X		
36	X		
37	X		
38	X		
39	X		



Edgmar HUARANCCA AGUILAR
DNI 28207892

Se adjunta:

- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización
- Encuesta

Experto N° 3



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, previo cordial saludo, agradeceré me pueda apoyar en el proceso de evaluación de un instrumento para una investigación en Ciencias Contables, con el título "Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019". En razón de ello, hago llegar el instrumento adaptado y el formato que servirá para que usted pueda establecer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradeceré de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacerme alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

No de ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas:		
	SI	NO	
01	x		
02	x		
03	x		
04	x		
05	x		
06	x		
07	x		
08	x		
09	x		
10	x		



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

No de ítem	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificara los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	
11	x		
12	x		
13	x		
14	x		
15	x		
16	x		
17	x		
18	x		
19	x		
20	x		
21	x		
22	x		
23	x		
24	x		
25	x		
26	x		
27	x		
28	x		
29	x		
30	x		


UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

No de Item	Validez de criterio		Observaciones
	El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas:		
	SI	NO	
31	x		
32	x		
33	x		
34	x		
35	x		
36	x		
37	x		
38	x		
39	x		

Luz E. Quispe Quintana

DNI 28303683

Se adjunta:

- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización
- Encuesta

**TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE SUSTENTACIÓN**

En la ciudad de Ayacucho, el día 28 de diciembre de 2023, a las 11:00 a.m. horas, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, se reunieron los miembros de la Comisión del Jurado Evaluador, conformado por los profesores: Mg. René Martínez Zea, Mg. Richard Sulca Guillen, Mg. Sixto Susano Pretel Eslava y Mg. Yon Curo Escurra Ramírez (Asesor-Jurado), bajo la presidencia del Dr. Pelayo Hilario Valenzuela, como Decano de la Facultad, en el acto académico de la sustentación de tesis y actuando como secretario Mg. Ronald Prado Ramos.

El secretario da lectura de la Resolución Decanal N°591-2023-UNSCH-FCEAC-D, de fecha 19 de diciembre del 2023, el cual declara expedito a los bachilleres Guido Alfredo Contreras Huamancusi y Paul Chanchahuaña Mamani, para la sustentación de la tesis: **“CONTROL INTERNO TRIBUTARIO Y EL RIESGO FISCAL DEL IGV E IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES FERRETERAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PERIODO 2019”**, para optar el título profesional de Contador Público.

Acto seguido el presidente de los jurados invita al sustentante a dar inicio a la exposición de la mencionada tesis en un tiempo aproximado de treinta (30) minutos. Concluida la sustentación el presidente solicita a los miembros del jurado evaluador formular las preguntas y repreguntas necesarias para lo cual disponen de cuarenta (40) minutos, las mismas que fueron absueltas satisfactoriamente.

Concluida la sustentación, el presidente de los jurados invita al sustentante y público asistente abandonar la sala de grados con la finalidad de deliberar y emitir la calificación correspondiente, con el siguiente resultado:

Jurado 1	14
Jurado 2	13
Jurado 3	13

Resultandos aprobados por unanimidad el calificativo de TRECE (13)

Siendo las 13:00 p.m. horas del mismo día, se dio por concluido el acto académico y en fe de lo actuado firman al pie del presente los profesores: Pelayo Hilario Valenzuela (Presidente), René Martínez Zea (Jurado), Richard Sulca Guillen (Jurado), Sixto Susano Pretel Eslava (Jurado), Yon Curo Escurra Ramírez (Asesor-Jurado) y Ronald Prado Ramos (Secretario).

Libro N° 05, con folio N° 239

Ayacucho, 27 de enero de 2024

Jesús Augusto Badajoz Ramos
Secretario Docente



UNSCH

**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

DECANATO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

N° 003-2024-EPCA/FCEAC/UNSCH

1.- Apellidos y Nombres de los Investigadores:

PAUL CHANCAHUAÑA MAMANI

GUIDO ALFREDO CONTRERAS HUAMANCUSI

2.- Escuela Profesional **Contabilidad y Auditoría**

3.- Facultad de Ciencias **Económicas, Administrativas y Contables**

4.- Tipo de trabajo académico evaluado: **TESIS**

5.- Título del trabajo académico:

Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019

6.- Software de similitud: **TURNITIN**

7.- Fecha de recepción: 25 de enero de 2024

8.- Fecha de evaluación: 26 de enero de 2024

9.- Evaluación de originalidad:

Porcentaje de similitud	Resultado
* 15% (Quince)	** APROBADO

* Consignar el porcentaje de similitud

** Consignar **APROBADO** si se encuentra dentro del rango de porcentaje establecido subsanar las observaciones o **DESAPROBADO** si excede el porcentaje permisible de similitud.



Firmado digitalmente por:
ROJAS PALPAN Toño Fredy
FAU 20143880754 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2024 09:14:48-0500

Ayacucho, 26 de enero de 2024

cc.
Archivo
TFRP

Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019

por Paul Chancahuaña Mamani y Guido Alfredo Contreras Huamancusi

Fecha de entrega: 26-ene-2024 08:02a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2278910129

Nombre del archivo: aul_CHANCAHUA_A_MAMANI_y_Guido_Alfredo_CONTRERAS_HUAMANCUSI.docx (6.65M)

Total de palabras: 42844

Total de caracteres: 208507

Control interno tributario y el riesgo fiscal del IGV e impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de Ayacucho, periodo 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	inba.info Fuente de Internet	<1%

9	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
12	46.210.197.104.bc.googleusercontent.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	ius360.com Fuente de Internet	<1 %
18	1library.co Fuente de Internet	<1 %
19	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21	repositorio.utp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	Velasco Fernandez, Otoniel. "Construccion del estado unitario y descentralizado.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
23	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.asesormype.com Fuente de Internet	<1 %
25	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
26	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.upeu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.repositorio.uaustral.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %

Submitted to Universidad Continental

31 Trabajo del estudiante <1 %

32 www.contadoresyempresas.com.pe
Fuente de Internet <1 %

33 www.gestiopolis.com
Fuente de Internet <1 %

34 iat.sunat.gob.pe
Fuente de Internet <1 %

35 repositorio.uct.edu.pe
Fuente de Internet <1 %

36 riuc.bc.uc.edu.ve
Fuente de Internet <1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 30 words